

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32621

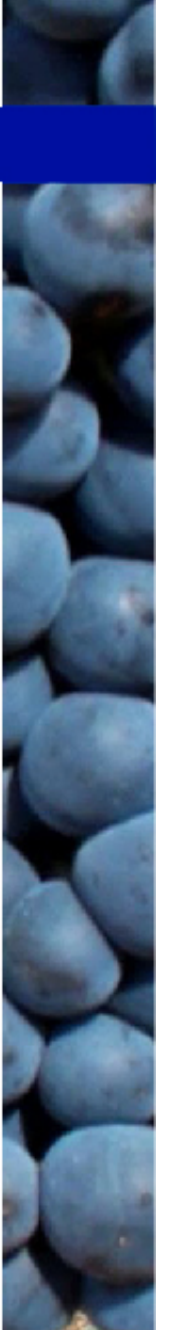
Mendoza, Miércoles 24 de Junio de 2026

Normas: 26 - Edictos: 307

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	30
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	38
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	50
IRRIGACION Y MINAS	54
REMATES	57
CONCURSOS Y QUIEBRAS	66
TITULOS SUPLETORIOS	90
NOTIFICACIONES	95
SUCESORIOS	133
MENSURAS	141
AVISO LEY 11.867	146
AVISO LEY 19.550	147
AUDIENCIAS PUBLICAS	152
LICITACIONES	152

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 734

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 16 de abril de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 752

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 20 de abril de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 790

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01427557-GDEMZA-DEIE, en el cual se tramita la aprobación del TERCER CONVENIO ESPECÍFICO y sus ANEXOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, representado en ese acto por su Director, Magister Pedro Ignacio LINES, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS de la Provincia de Mendoza, en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado Natalio Luis MEMA, suscripto el día 06 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1074/25 se aprobó el Convenio Marco y su Convenio Específico celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Estadísticas 2025, implementando una colaboración y asistencia técnica entre las partes, para la realización del Plan Anual de Estadística;

Que el Tercer Convenio Específico que se aprueba tiene por objeto determinar las actividades para dar cumplimiento a las tareas inherentes al Programa Anual de Estadística, según se describen en sus respectivos anexos:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH)-Resto Urbano Provincial: Anexo 1.
2. Índice de Precios al Consumidor: Anexo 2.
3. Índice de Salarios: Anexo 3.
4. Estadísticas de Permisos de Edificación: Anexo 4.

Que el Tercer Convenio Específico tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2026 y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de enero del 2027;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 07,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el TERCER CONVENIO ESPECÍFICO y sus ANEXOS PARA LA REALIZACIÓN

DEL PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, representado en ese acto por su Director, Magister Pedro Ignacio LINES, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS de la Provincia de Mendoza, en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado Natalio Luis MEMA, suscripto el día 06 de abril de 2026, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 805

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto la necesidad de designar Consejero de Zona Sur del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. JOSÉ JAVIER VELASCO, Clase 1975, D.N.I. N° 24.501.196, en el cargo clase 075, Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 2-00-08, Consejero de Zona sur del Consejo Ejecutivo que tiene a su cargo la Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1151

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2026

VISTO el EX-2026-03450165-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de la agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señora MARCELA FABIANA CHUQUIMIA, C.U.I.L. N° 27-17515035-3 por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de renuncia presentada por la citada agente.

Que en el orden 3 rola Cesación de Servicios a partir del 20 de mayo de 2026.

Que en el orden 4 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente CHUQUIMIA, quien revista en un cargo de CLASE 014 (Régimen Salarial 15 – Código Escalafonario 1-03-02) del citado Ministerio.

Que en los órdenes 5 y 6, se adjuntan las constancias de la fecha de cobro y notificación, emitidas por ANSES.

Que en el orden 8 se indica que la agente de que se trata, no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 20 de mayo de 2026, la renuncia presentada por la agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señora MARCELA FABIANA CHUQUIMIA, D.N.I. N° 17.515.035, C.U.I.L. N° 27-17515035-3, Legajo N° 17515035001, quien revista en un cargo de CLASE 014 (Régimen Salarial 15 - Código Escalafonario 1-03-02), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2° - La agente mencionada en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1160

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-10426805-GDEMZA-CCC, en el cual se tramita el recurso jerárquico interpuesto por el señor Eduardo Alfredo Petri DNI N° 14.122.267 contra la Resolución N° 659/2025 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto impugnado se rechazaron las peticiones formuladas por el recurrente en su carácter de agente de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, consistentes en: el ajuste de su situación de revista a la clase 12 del Escalafón del Empleado Público de la Provincia de Mendoza; la inclusión de los adicionales por función jerárquica y mayor dedicación; el pago de diferencias salariales derivadas del ajuste de la situación de revista y la inclusión de los adicionales referidos, desde el 13 de mayo de 2016 y hasta la actualidad.

Que el recurrente funda su impugnación en la atribución de falta de motivación del acto administrativo, en la omisión de tratamiento de algunas de sus peticiones y en el desconocimiento de las funciones jerárquicas desempeñadas por el agente.

Que afirma que la Resolución carece de motivación suficiente porque no se ha explicitado el razonamiento seguido por el órgano administrativo, lo que constituiría un vicio grave del acto administrativo, conforme establece el Artículo N° 68 inciso b) de la Ley N° 9003.

Que puntualmente, indica que se ha omitido expresar la fundamentación de los rechazos de los reclamos del Adicional por Mayor Dedicación y de la deuda que se habría generado por el cargo de mayor jerarquía que afirma haber ejercido desde el año 2016 hasta el año 2024.

Que por otra parte, se agravia del rechazo del Adicional por función jerárquica, que tiene sustento en que en el organigrama aprobado por Decreto N° 22/2024 no existe el cargo de "Jefe de Delegación", alegando que desde el año 2016 hasta el año 2024 dicho cargo sí existió. Agrega que habría recibido un trato discriminatorio respecto de los demás delegados de la Subsecretaría de Trabajo.

Que contrariamente a lo sostenido por el recurrente, la Resolución N° 659/2025 expone de manera clara y suficiente los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan el rechazo de cada uno de los reclamos formulados. Así, el acto cuestionado ha considerado la situación de revista del agente; la inexistencia del cargo de "Jefe de Delegación" en la estructura orgánico-funcional del organismo; la imposibilidad legal de efectuar un ajuste de clase sin concurso; la ausencia de una subrogancia dispuesta; y la inexistencia de acto administrativo que impusiera una mayor dedicación horaria al agente.

Que el Artículo N° 2 de la Ley N° 9015 establece de manera categórica que tanto el ingreso como la promoción a clases de carácter efectivo deben realizarse mediante concurso. En el caso, no se ha realizado el concurso indicado, por lo que no se verifica la exigencia legal que autoriza el ajuste de la situación de revista.

Que adicionalmente, el Decreto N° 2050/2013 refuerza el carácter obligatorio del procedimiento concursal como condición de validez para cualquier ascenso.

Que a lo expuesto se agrega que la mera asignación de funciones, corolario de la facultad de dirección del empleador, no basta para la acreditación de la concurrencia de los presupuestos del ajuste de situación de revista, ya que, para ello, las tareas asignadas deben corresponder a un cargo determinado en el escalafón y contar con previsión presupuestaria.

Que además, en la especie, se destaca que es errada la afirmación de que el agente tuviera a su cargo la totalidad del personal de la Delegación de San Martín y que pudiera aplicar sanciones u otorgar licencias, porque el cargo invocado no existe y, por ello, no tiene competencias asignadas.

Que como expresa la Resolución resistida el Artículo N° 21 del Decreto-Ley N° 560/73 (Estatuto del Empleado Público), con sus modificatorias, prevé: "El personal permanente que cumpla reemplazos transitorios de cargos superiores tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos."

Que el Artículo N° 24 del Anexo I del Decreto N° 2050/2013 regula los supuestos y condiciones de designación en subrogancia, requiriendo que la función a cubrir corresponda a un cargo vacante presupuestariamente existente dentro de la estructura y que la cobertura tenga carácter transitorio hasta la realización del correspondiente concurso. Asimismo, el Artículo N° 64 de la Ley N° 5126 establece las condiciones para la percepción del suplemento por subrogancia, destacando que: el cargo debe hallarse vacante o su titular impedido de ejercerlo; el período de reemplazo debe superar treinta (30) días corridos.

Que el Decreto N° 22/2024, que aprueba el organigrama del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual se enmarca la mencionada Subsecretaría, surge que tal organismo cuenta con cuatro (4) direcciones y que la Oficina de Personal informa que no existe el cargo "Jefe de Delegación".

Que en suma, no ha existido en el período reclamado por el agente un cargo de "Jefe de Delegación" con dotación presupuestaria dentro de la estructura de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por lo que no procede el adicional por subrogancia.

Que al respecto, es errónea la afirmación del recurrente de que el cargo de "Jefe de Delegación" existió desde el año 2016 hasta el año 2024, conforme surge del informe de la Subdirección de Personal y de los organigramas aprobados por Decreto N° 671/2016, sustituido por el Decreto N° 2566/2019 y luego sustituido por el Decreto N° 3045/2019, precedentes al que fija el Decreto N° 22/2024.

Que el Artículo N° 56 de la Ley N° 5126 (texto según Ley N° 6109, artículo 32) dispone que el Adicional por Función Jerárquica se abonará mensualmente al personal escalafonado en determinados agrupamientos y tramos jerárquicos, siempre que cumpla efectivamente las funciones previstas en la norma. Dicho Adicional se determina en función de la clase de revista y de la naturaleza del cargo efectivamente desempeñado (Subdirector, Jefe de Departamento, Jefe de División, etc.).

Que el recurrente alega falta de fundamentación del rechazo del reclamo relativo al Adicional por Mayor Dedicación. Tal afirmación carece de sustento, en razón de que en la Resolución resistida se expresa que dicho Adicional resulta improcedente debido a que no obra en las actuaciones un acto administrativo que haya impuesto al agente una jornada adicional, requisito indispensable para su procedencia conforme lo dispuesto por el Artículo N° 51 inciso f) de la Ley N° 5126.

Que conforme expresa la Resolución impugnada, el rechazo de los pagos retroactivos es una consecuencia necesaria de la improcedencia de la promoción y de los adicionales por subrogancia y función jerárquica que daría sustento a una remuneración mayor.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 16 y por Asesoría de Gobierno en orden N° 20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Eduardo Alfredo Petri DNI N° 14.122.267 contra la Resolución N° 659/2025 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1164

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02307228-GDEMZA-GOBIERNO en el cual se tramita la aprobación CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL Plan Regional de Seguridad y su ANEXO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr Gobernador Lic. Alfredo Cornejo, y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Gobernador Cdr. Claudio Javier Poggi, suscripto el día 17 de Marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se establece una Zona de Control Unificado (ZCU) en el área de influencia especificada en el Anexo que forma parte integrante de este convenio, a los efectos de materializar la integración logística y operativa en relación con el Plan Regional de Seguridad. En dicho ámbito se organizará la intervención conjunta del personal, Puestos de Control Unificados (PCU), el uso compartido de infraestructura y recursos tecnológicos, la armonización de procedimientos y la prórroga recíproca de jurisdicción y competencia para el ejercicio de las funciones asignadas;

Que se entiende como ZCU a la zona geográfica determinada en el Anexo, que forma parte integrante de este Convenio, próxima a los límites geográficos de las Provincias vinculadas, en la que podrán trabajar coordinada y secuencialmente los funcionarios policiales y administrativos que dispongan cada provincia y donde se instituirá el Centro de Monitoreo Conjunto (CMC). Asimismo, entiéndase como PCU a los puestos de control y vigilancia conjuntos sobre entrada y salida de personas, mercaderías y medios de transporte, ubicados sobre rutas terrestres de la República Argentina que vinculan de manera directa a las Provincias de Mendoza y San Luis;

Que las partes se comprometen a destinar los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes a los fines de cumplir con las etapas del Proyecto.

Que las etapas son: Etapa 1: Diagnóstico y planificación, Etapa 2: Definición de los proyectos de infraestructura y/o reacondicionamiento pertinentes, Etapa 3: Integración de sistemas y tecnología aplicada a la seguridad, Etapa 4: Puesta en marcha operativa y evaluación de la ejecución. Que en esta instancia se ha avanzado hasta la Etapa 2;

Que se prorrogue en forma recíproca la jurisdicción y competencia de las fuerzas policiales de la Provincia de Mendoza y de la Provincia de San Luis, previstas en las Leyes N° 6722 de la Provincia de Mendoza y XV – 0981 - 2017 de la Provincia de San Luis, sus modificatorias o normas que en un futuro las reemplacen, así como disposiciones complementarias y concordantes, a la ZCU, a efectos de que sean válidos y plenamente eficaces todos los actos, diligencias y comunicaciones que las autoridades provinciales intervinientes realicen en ejercicio de sus deberes, funciones y competencias, posibilitándose la intervención directa y coordinada de las autoridades que corresponden, sin perjuicio de la competencia judicial que corresponda conforme al territorio donde se producen los hechos;

Que se establece la institución de un Centro de Monitoreo Conjunto (CMC) Mendoza - San Luis, a radicarse en la ZCU, donde ambas provincias trabajarán conjuntamente en el monitoreo, recepción de alertas y vigilancia digital, coordinando su actuación con las policías locales en los puestos de control. En este sentido, las partes se obligan a aportar los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin;

Que se pone a disposición del Proyecto la primera base de datos integrada relativa a pedidos de captura de personas y vehículos, en lo relativo a las partes, obligándose las provincias a mantener actualizada la información referente a dichas bases, realizando las gestiones ante los organismos judiciales a tal fin;

Que las partes se comprometen a promover el intercambio de información operativa, tecnológica y estadística vinculada a la seguridad pública, así como la interoperabilidad de los sistemas de monitoreo, vigilancia y control utilizados en la ZCU, conforme a la normativa vigente y respetando las competencias jurisdiccionales de cada provincia;

Que se establece la creación de un comité coordinador que tendrá como misión gestionar los medios físicos, técnicos y humanos puestos a su disposición para el cumplimiento de este convenio. Cada provincia designará una persona a los efectos de la integración de dicho comité;

El comité debe asegurar la normal operatoria en la ZCU, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

1. Garantizar que las fuerzas de seguridad y/o demás organismos de control, ejerzan sus funciones en las condiciones más adecuadas posibles, de acuerdo con los recursos disponibles.
2. Intervenir en la solución de conflictos con el fin de mantener su adecuada operatividad y funcionalidad.
3. Asegurar la operadora del CMC.
4. Asegurar la operatoria de los PCU cuando se dispongan.
5. Realizar las tareas que sean necesarias para lograr el mantenimiento de la infraestructura, de los recintos y del equipamiento necesario para el CMC y la actividad en la ZCU.
6. Documentar las gestiones y producir los informes pertinentes en tiempo y forma a favor de ambas provincias.
7. Toda otra tarea que se le asigne por reglamentación específica futura acordada por las autoridades de ambas provincias;

Que La Zona de Control Unificado (ZCU) comprenderá el tramo ubicado entre el kilómetro 866 de la Ruta Nacional N.º 7, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, y el kilómetro 861 de la Ruta Nacional N.º 7 – Autopista de las Serranías Puntanas, en jurisdicción de la Provincia de San Luis, incluyendo un área de influencia con un radio de acción de seis (6) kilómetros a la redonda;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL Plan Regional de Seguridad y su ANEXO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador Lic. Alfredo Cornejo, y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Gobernador Cdr. Claudio Javier Poggi, suscripto el día 17 de Marzo del año 2026, que en copia certificada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1063

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00953147-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 06, 10 y 13 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 16 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7º y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que mediante Decreto N° 963 de fecha 15 de mayo de 2026, adjunto en orden 17, se realizó la pertinente

creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026- de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 26 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 324/2026, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 79/100 (\$ 122.238.553,79);

Que en orden 27 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 18 y a los cálculos de orden 19, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 79/100 (\$ 122.238.553,79).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 31 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 –OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
FERNANDEZ MORALES, ROCÍO BELÉN	1999	41.884.837
MARTIN LÓPEZ, BIANCA JOSEFINA	2005	46.663.211
OROZCO BAIGORRIA, ADRIAN ALEXANDER	2000	42.974.751
QUIROGA PERALTA, AGUSTÍN IAN	2000	42.670.141
SOSA RIVAS, AYELEN JULIETA	2004	45.876.805
VALLEJOS CIARES, JOHANA GABRIELA	2002	44.247.954
ZUMELZO BARRERA, MICAELA ABIGAIL	1999	41.659.780

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1070

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-08617608-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de QUIROGA MONTAÑA, CLARISA MAGALÍ, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 11 y 14 obra la documentación de la aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 19 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7° y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que mediante Decreto N° 963 de fecha 15 de mayo de 2026, adjunto en orden 20, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 25 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 21 y a los cálculos de orden 22, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 78/100 (\$ 15.496.526,78);

Que en orden 30 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 338/2026, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 78/100 (\$ 15.496.526,78).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a QUIROGA MONTAÑA, CLARISA MAGALÍ, Clase 2000, D.N.I. N° 42.863.542.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1117

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01059863-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en los artículos 316 y s.s. de la Ley N° 6722, del Comisario General -Personal Policial– en situación de retiro – LÓPEZ LONIGRO, JAVIER DE LA CRUZ HERNÁN;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual el Sr. López Lonigro solicita la posibilidad de disponer de su convocatoria a prestar servicio, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 316 y s.s. de la Ley N° 6722. Se adjunta constancia de Resolución de retiro voluntario a fin de acogerse al beneficio previsional, como así también copia de Documento Nacional de Identidad, copia de la partida de nacimiento, apto psicofísico expedido por la Junta Médica de Sanidad Policial, constancia del Registro de Infractores al deber de votar, constancia negativa del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro de Juicios Universales y certificado de antecedentes penales;

Que en orden 04 Dirección General de Policías otorga el visto bueno;

Que de la documentación adjunta surge que el mismo reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 18 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en los Arts. 7 y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes. Asimismo, surge de la misma que el Comisario General P.P. (R) López Lonigro, Javier de la Cruz Hernán cubrirá el cargo de Director de Seguridad Privada (Ley N° 9578) de conformidad a lo dispuesto Art. 3° de la Ley N° 9700;

Que en orden 21 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 (\$34.550.486,86). Asimismo, se dá el visto bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 17.

Que en orden 41 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 25 y 35 de la Ley N° 9681, generada por la baja de personal, incorporada en orden 15 (Resolución N° 272-SyJ/2026);

Que atento a lo solicitado en orden 41 y con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 52, Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al pedido de desafectación en orden 57;

Que en orden 62 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906), comprobante N° 290/2026, por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 11.003.465,73);

Que en orden 66 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 307/2026, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 13/100 (\$ 23.547.021,13);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 25 y 70, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722, Art. 3 de la Ley N° 9700, artículos 20, 21, 23 inc. a), 25, 29, 30, 31, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y artículos 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 24 del Decreto Acuerdo N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2026 –Ley N° 9681- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa I (01 carilla) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Convóquese a prestar servicio efectivo al Comisario General -Personal Policial- en situación de retiro – LÓPEZ LONIGRO, JAVIER DE LA CRUZ HERNÁN, D.N.I. N° 25.091.045, clase 1975, C.U.I.L. N° 20-25091045-3, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 y s.s de la Ley N° 6722 y Art. 3° de la Ley N° 9700.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J91257 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G J91257, del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 883

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 08 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 890

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 12 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1215

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2026.

Visto el expediente N° EX-2026-02663549--GDEMZA-UFI#MHYF y su tramitado conjuntamente expediente N° EX-2026-03975652--GDEMZA-UFI#MHYF, mediante el cual se solicita la aprobación de los Modelos de Contrato de Garantía y de Contragarantía, en el marco del "Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza"; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9650, la cual autoriza a la Provincia a tomar endeudamiento para financiar el Proyecto Estratégico de Transformación Digital en el Sistema de Salud de la Provincia. Expresamente, en el Artículo 1° se establece: "...Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito público con organismos multilaterales de crédito, en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, con destino al financiamiento de los costos de inversión que demande la ejecución del proyecto estratégico de transformación digital en el sistema de salud de la Provincia, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES (U\$S85.000.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026...".

Que por su parte, el Artículo 60 de la Ley N° 8706 dispone: "...El endeudamiento que resulte de las operaciones de Crédito Público se denomina Deuda Pública Provincial y puede originarse en:..." "c" La contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales u otras instituciones u organismos que tengan facultad para realizar estas operaciones...". Asimismo, el Artículo 66 del mismo cuerpo legal agrega: "...El Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal. Así también se establece que la facultad conferida por medio del presente artículo podrá ser ejercida a los efectos de garantizar operaciones de reestructuración de deudas y para garantizar operaciones de leasing...".

Que en el marco de la autorización conferida por la Ley Provincial N° 9650, mediante Decreto Provincial N.º 1025/26 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Provincia de Mendoza y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), integrado por las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y su Anexo Único.

Que, no obstante ello, se requiere la aprobación del Modelo de Contrato de Contragarantía a celebrarse entre la República Argentina y la Provincia de Mendoza, instrumento exigido para la formalización de la operación de financiamiento y condición necesaria para la suscripción del Contrato de Préstamo.

Que obra incorporado en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2026-03975652-GDEMZA-UFI#MHYF el Modelo de Contrato de Contragarantía cuya aprobación resulta necesaria para dar continuidad a las gestiones conducentes a la obtención del financiamiento destinado a la ejecución del "Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza", constituyendo un requisito previo e indispensable exigido para la concreción de dicha operatoria.

Que, asimismo con lo tramitado en las presentes actuaciones, resulta oportuno la aprobación del Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ya que constituye un instrumento vinculado y complementario a la operación que se procura formalizar.

Que la cuestión adquiere particular relevancia si se considera que el Contrato de Contragarantía constituye un negocio jurídico accesorio respecto de las obligaciones que el Estado Nacional asume frente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su carácter de garante soberano, por lo que la aprobación aislada del Contrato de Garantía podría resultar insuficiente para reflejar adecuadamente el marco jurídico integral de la operatoria de financiamiento que se pretende instrumentar.

Que la cuestión adquiere particular relevancia si se considera que el Contrato de Contragarantía constituye un negocio jurídico accesorio respecto de las obligaciones que el Estado Nacional asume frente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su carácter de garante soberano, por lo que la aprobación aislada del Contrato de Garantía podría resultar insuficiente para reflejar adecuadamente el marco jurídico integral de la operatoria de financiamiento que se pretende instrumentar.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en los Órdenes Nros. 23 y 59; por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 63, y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 70, todos del expediente N° EX-2026-02663549--GDEMZA-UFI#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Modelo de Contrato de Garantía a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del "Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza", el que en copia certificada como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Apruébese el Modelo de Contrato de Contragarantía a celebrarse entre la República Argentina y la Provincia de Mendoza, en el marco del "Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza", el que en copia certificada como Anexo II, forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 759

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2024-04990100--GDEMZA-CCC en el cual la ex agente IRMA AMELIA ORTIZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 89/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Teodoro J. Schestakow”; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo, la recurrente peticona que se declare inexistente la resolución recurrida, solicitando se le abonen de manera retroactiva los haberes no percibidos desde el mes de diciembre del año 2020 al mes de febrero – inclusive – del año 2022, con más licencias ordinarias y aguinaldo y sus correspondientes intereses legales – a tasa UVA – desde el día en que debieron ser abonados al día del efectivo pago;

Que relata la recurrente que trabajó en el Hospital “Teodoro J. Schestakow” hasta marzo de 2022 que obtuvo el beneficio jubilatorio. Hace un relato de actuaciones administrativas anteriores en las cuales ya se ha resuelto el reclamo con resoluciones firmes y consentidas. Ofrece como prueba una serie de expedientes administrativos y uno judicial los que se han incorporado como prueba;

Que con fecha 26 de noviembre de 2020 se dictó la Resolución N° 385/20 mediante la cual en los términos del Art. 32 de la Ley N° 6921 modificada por Ley N° 8880, se procedió a dar de baja a la agente Ortiz, resolución que se encuentra firme y consentida y de la cual se desprende que la relación terminó a partir de la baja y no perduró hasta marzo de 2022 como sostiene la reclamante;

Que sostiene que el acto administrativo impugnado, adolece de vicio de forma por falta de motivación, vicio en el objeto y ser violatoria de los Arts. 14, 14 bis de la Constitución Nacional y del Estatuto del Empleado Público;

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en una reiteración de los argumentos vertidos en su reclamo originario y alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión;

Que cabe recordar que “El Recurso de Alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla”, tal como lo indica el Art. 185 de la Ley N° 9003;

Que partiendo de ello, es menester recordar que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Art. 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso

u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En tal sentido, el Artículo 52 inc. a) de la Ley 9003 señala que el vicio grave o grosero alcanza al objeto del acto que "...transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales." Los reglamentos administrativos también están comprendidos conforme al Art. 32 de la Ley N° 9003, que determina que el objeto del acto administrativo debe respetar los reglamentos dictados por la propia Administración y no puede contravenir sus normativas administrativas (reglamentos), aun en el caso de que emanen de autoridad inferior. En igual calificación cae el objeto que presenta discordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable;

Que es decir, debe haber concordancia de modo que, dándose tal hecho, debe aplicarse la consecuencia prevista en la norma y no otra. Por otra parte, el objeto no puede ser impreciso u oscuro; sino que debe ser cierto, determinado o determinable y claro. Debe expresar de qué especie de acto se trata, a qué personas afecta y en qué tiempo y lugar habrá de producirse sus efectos jurídicos. Por ende, el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente;

Que en el caso, la resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el recurso que fuera rechazado por el Director Ejecutivo del Hospital "Teodoro J. Schestakow" y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento;

Que así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que por ello y mediante la Resolución N° 89/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow", en uso de sus facultades y atribuciones legales, actuó dentro del ejercicio de sus facultades por lo que no existe vicio en el acto administrativo atacado;

Que la recurrente manifiesta la falta de notificación del emplazamiento formulado oportunamente para que realizara los trámites jubilatorios en los términos de la Ley N° 6921;

Que asimismo sostiene que nunca se le notificó la Resolución N° 385/20 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow" sobre lo cual se ha dictaminado: "Que así las cosas con fecha 26 de noviembre de 2020 se dictó la Resolución N° 385/20 mediante la cual y conforme a los términos del Art. 32 de la Ley N° 6921 modificada por Ley N° 8880, se procedió a dar de baja a la agente Ortiz, resolución que conforme consta en la misma, fue visitada el 19/12/2020 a la hora 11,00 sin que se encontrara en su domicilio y el 22/12/2020 al no encontrarse nuevamente en su domicilio se le dejó notificación en el buzón o cartero a las 9,30 horas.- Dicha diligencia fue cursada por el agente Escudero Escobar y por ser un instrumento público hace plena fe de su contenido";

Que por otro lado y conforme a la reseña efectuada surge que, se dio tratamiento al planteo realizado, sin que la resolución recurrida haya omitido considerar tal circunstancia. De lo antedicho puede extraerse que con relación al objeto el acto cuestionado es regular y por ende debe reputarse legítimo;

Que a su turno, según el Art. 33 de la Ley N° 9003 "Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo." La competencia es el conjunto de funciones y

atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente. El concepto de competencia se refiere a la aptitud legal de obrar de los órganos administrativos y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya;

Que la competencia en razón de la materia se refiere a las actividades que legítimamente puede desempeñar el órgano, al objeto de los actos y a las situaciones de hecho ante las que puede dictarlos. "La Ley N° 9003 ha legislado el vicio de incompetencia en razón de la materia en el Art. 56 inc. a) para el caso de que se hayan ejercido atribuciones judiciales o legislativas, casos en que el acto tendrá un vicio

grave o grosero.” La competencia en razón del territorio comprende el ámbito geográfico en el cual se podrá ejercer ésta legítimamente, de acuerdo a las “divisiones administrativas del territorio del Estado”;

Que los vicios por violación a este principio son legislados en el Art. 56 inc. b) de la Ley N° 9003, que considera que, podrán ser graves o groseros. La competencia por razón del tiempo refiere a las facultades concedidas sólo durante un lapso determinado, vencido el cual el órgano ya no puede ejercer las atribuciones legítimamente, el vicio se encuentra previsto en el art. 56 inc. c) de la Ley N° 9003, siendo calificado también como grave o grosero;

Que en tal sentido y en el caso de marras, la resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que en el caso de marras, la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio, y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión;

Que con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por el recurrente en cada instancia en cada tramo del procedimiento;

Que cabe considerar, en este contexto, los Arts. 38 y 39 de la Ley N° 9003, que con fundamento en el Art. 28 de la Constitución Nacional, refieren al vicio de arbitrariedad administrativa, recordando que “la arbitrariedad tiene su antítesis en la razonabilidad, que tiene su base en el Art. 28 de la Constitución Nacional. Toda la actividad del Estado, también la administrativa, debe ser razonable y lo no razonable excede lo justo. Toda la actividad de la Administración debe ser razonable, y sólo así producirá efectos jurídicos válidos”, y que “La arbitrariedad en el acto administrativo se presenta cuando el decisorio se halla desprovisto de todo apoyo legal y fundado tan sólo en la voluntad de los que resuelven, o cuando se resuelve contra o con prescindencia de lo expresamente dispuesto por la ley respecto del caso, y cuando se prescinde de prueba fehaciente regularmente traída al juicio y se hace remisión a las que no constan en él.”;

Que en el caso de marras, la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que el Artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo artículo, la motivación debe comprender “la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente.”;

Que en el caso de marras, la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones de la recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la

Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 24 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 del expediente EX-2024-04990100--GDEMZA-CCC;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la ex agente IRMA AMELIA ORTIZ, DNI N° 5.589.443, CUIL N° 23-05589443-4, en contra de la Resolución N° 89/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º-- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 760

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2025-05473425--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2021-03696831--GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD, EX-2024-07407734—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2024-02206957—GDEMZA-CCC y EX-2024-09553386—GDEMZA-CCC en el cual la agente VIVIANA ELISABETH VELAZQUEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 583/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Alfredo I. Perrupato"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó formalmente el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Velázquez en contra de la Resolución N° 253/24, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo referente al pago retroactivo, desde mayo de 2017 a octubre de 2023 con más sus intereses y /o actualización, por haber cumplido, el cargo de Jefa del Departamento de Compras del Hospital "Alfredo I. Perrupato";

Que sostuvo la recurrente que el recurso fue deducido dentro del plazo legal y que la Resolución N° 583/24 del Hospital "Alfredo I. Perrupato" contenía vicios en su objeto y en la voluntad;

Que el Artículo 150 de la Ley N° 9003 dispone que la omisión o el error al efectuar las indicaciones de su primer párrafo no perjudican al afectado ni permiten darle por decaído sus derechos, salvo lo dispuesto en materia de prescripción;

Que en función de lo expuesto, dado que en el caso no está en disputa que la notificación de la Resolución N° 253/24 del Hospital "Alfredo I. Perrupato" no cumplió con los requisitos del primer párrafo del Artículo 150 de la Ley N° 9003, no correspondía el rechazo formal de la impugnación, calificada como recurso, aunque hubiese sido interpuesta fuera del plazo legal para deducir revocatoria;

Que la circunstancia de que la interesada contara con asesoramiento jurídico y hubiera solicitado y obtenido vista de las actuaciones no altera la conclusión precedente, pues, como se dijo antes, el Artículo 150 de la Ley N° 9003 no establece esta excepción;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho: “la primera fuente de interpretación de la ley es su letra y las palabras deben entenderse empleadas en su verdadero sentido, en el que tienen en la vida diaria, y cuando la ley emplea varios términos sucesivos es la regla más segura de interpretación la de que esos términos no son superfluos, sino que han sido empleados con algún propósito, sea de ampliar, de limitar o de corregir los conceptos, por cuanto, en definitiva, el fin primordial del intérprete es dar pleno efecto a la voluntad del legislador”;

Que por su parte, la Procuración del Tesoro de la Nación ha opinado que “cuando de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, so pretexto de interpretar la norma, indagar un pensamiento y una voluntad distintos. No se podrá hacer cuestión o pretexto del buen resultado para impostar a la norma jurídica una significación que aquella no consiente, lo que sería una suerte de hipocresía jurídica, que provocaría, por la violación del derecho un mayor mal no compensado por el resultado esperado de esa falsía. Tampoco en derecho el fin justifica los medios. Si la escritura de la regla jurídica no suscita la posibilidad de entendimiento disímiles la única conducta posible es aceptar su acatamiento”;

Que no está previsto en la ley que pueda ser analizado el aspecto sustancial de un recurso considerado extemporáneo argumentando que se lo trata “ante cualquier eventualidad procesal”. Con sustento en lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 9003, se considera erróneo analizar el aspecto sustancial de un recurso que ha sido rechazado formalmente por extemporáneo, a menos que se lo califique previamente como denuncia de ilegitimidad, supuesto en el cual corresponde tramitarla y resolverla como tal, salvo que la denuncia sea improcedente por las razones legalmente previstas;

Que sin perjuicio de ello, el rechazo sustancial de la impugnación deducida por la agente Velázquez contra la Resolución N° 253/24 carece de toda motivación. La expresión “De la lectura de la resolución atacada, podemos colegir que la resolución está MOTIVADA” manifiesta, en rigor, una conclusión, que, desde luego, no puede ser tenida a la vez como el razonamiento que conduce a ella;

Que la exigencia legal de motivar el acto administrativo sólo se cumple cuando se brindan razones admitidas por el ordenamiento jurídico que le sirvan de fundamento. Si se admite como

válida esta forma de fundamentar exhibida en la decisión recurrida, perderá todo sentido práctico la exigencia legal de motivar el acto administrativo y el derecho del interesado a denunciar el vicio de falta de motivación;

Que en virtud de las razones expuestas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que la Resolución N° 583/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Alfredo I. Perrupato” tiene un vicio grave en su objeto, en cuanto decide rechazar formalmente el recurso transgrediendo el Art. 150 de la Ley N° 9003. (Art. 52 inc. a de la Ley N° 9003). De igual modo, el rechazo sustancial del recurso tiene un vicio grave por falta de motivación. (Art. 68 inc. b de la Ley N° 9003). En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 72 de la Ley N° 9003, corresponde revocar la Resolución mencionada;

Que ahora bien dado que el Recurso de Alzada sólo habilita a revocar por ilegitimidad la declaración impugnada, pero no a modificarla, reformarla ni sustituirla, corresponde, en consecuencia, que la entidad dicte una nueva resolución ajustada a derecho. (Art. 185 Ley N° 9003);

Por ello, en razón de lo dictaminado por la

Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 18 y por Asesoría de Gobierno en orden 23 del expediente EX-2025-05473425--GDEMZA-CCC;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente VIVIANA ELISABETH VELAZQUEZ, DNI N° 20.949.021, CUIL N° 27-20949021-3, en contra de la Resolución N° 583/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Alfredo I. Perrupato", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 583/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Alfredo I. Perrupato", en virtud de lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Artículo 3º- Remítanse las presentes actuaciones al Hospital "Alfredo I. Perrupato" a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 761

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06603057--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2024-04521774--GDEMZA-SEGE#MSDSYD y EX-2025-02587873--GDEMZA-CCC, en el cual el agente JULIO LEONARDO GUERRERO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2021/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agente JULIO LEONARDO GUERRERO, intentado contra el acto administrativo que rechazó el reclamo relativo a su cambio al Régimen 27 (Licenciado en Enfermería);

Que el recurrente inició reclamo administrativo solicitando cambio de régimen escalafonario al haber obtenido el título de Licenciado en Enfermería, diferencias salariales retroactivas e intereses, en el expediente EX-2024-04521774--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, iniciado el 24 de junio de 2024, acompaña título del 19 de setiembre de 2022 y matrícula del 3 de mayo de 2023. Tramitadas la actuaciones se resolvió mediante Resolución N° 470/2025 rechazar el reclamo, notificándose al interesado el 14 de marzo de 2025;

Que con motivo del rechazo el interesado interpuso recurso de revocatoria en fecha 8 de abril de 2025, tramitado en EX-2025-02587873--GDEMZA-CCC, siendo resuelto por Resolución N° 2021/25;

Que el agente JULIO LEONARDO GUERRERO solicita se revoque la Resolución N° 2021/25 y se proceda a hacer lugar al reclamo efectuado, se lo escalafone como Licenciado en Enfermería, Ley N° 7759, se abonen las diferencias salariales entre su cargo en el Régimen 15 y el que le correspondería en el Régimen 27, desde que comenzó a cumplir dichas funciones, con intereses;

Que aduce que la Resolución impugnada es "nula de nulidad absoluta" y se encuentra viciada en su

"objeto y voluntad". Argumenta que es arbitraria porque el funcionario a cargo "prescinde de la sujeción a la ley" y se basa en su "sola voluntad"; sostiene que el acuerdo paritario que regula el cambio de régimen salarial del Régimen 15 al 27 es "ilegal" porque fue suscrito por el sindicato AMPROS. El recurso sostiene que el único sindicato con la mayoría para tratar el Régimen 15 es ATE y que AMPROS no tiene incumbencia para negociar sobre los trabajadores de ese régimen; indica que se vulneran derechos reconocidos constitucionalmente; introduce la inconstitucionalidad de la Ley N° 9553;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que es menester señalar que "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 9003 "El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.", siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que la Resolución N° 2021/25 al fundar la decisión sostuvo que la certificación de funciones emitida por la Dirección de Servicio de Emergencia Coordinado informa que el Lic. Guerrero no cumple efectivamente funciones en calidad de Licenciado en Enfermería, desempeñándose como conductor de vehículos oficiales (ambulancias), agrega que mediante Ley N° 8798, ratificatoria de diversos decretos que homologaron Acuerdos Paritarios, se dispuso dar "cumplimiento del acta acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen 27 de los Licenciados en Enfermería", disponiendo la inserción de éstos en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2 del mencionado Convenio; indica que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de setiembre de 2014 quedó resuelta, habiéndose realizado las modificaciones escalafonarias correspondientes. Señala que respecto de los agentes que obtuvieron su matrícula con posterioridad, la situación fue abordada por sucesivas paritarias celebradas con las entidades sindicales del sector, por las cuales se fijaron cronogramas de reescalafonamiento paulatino, diagramado y conforme a las efectivas necesidades del servicio y las pautas presupuestarias vigentes, llegando al acuerdo que fue homologado por Decreto N° 1807/20 y ratificado por Ley N° 9302. Se expresa que ésta norma convencional estableció una fecha de corte, relacionada a la fecha de matriculación, y el requisito del efectivo cumplimiento de funciones relativas a la incumbencia del título;

Que en el Acta mencionada la Administración se comprometió a "ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, "que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad", procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)", para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad. En dicha época el recurrente NO tenía el título de Licenciado en Enfermería, en el año 2023 que obtiene su matrícula profesional;

Que el cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento. La exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye un requisito relevante a considerar. La organización administrativa del Estado, que abarca servicios diversos destinados a la ciudadanía, está regulada por numerosas normas orientadas a alcanzar los objetivos que fundamentan su existencia, promoviendo eficiencia y un uso adecuado de los recursos públicos;

Que dado que el empleo público otorga estabilidad a los agentes, en grados y condiciones establecidos por el régimen correspondiente, es posible que durante su desempeño se modifique su calificación

profesional, como ocurre con la obtención de títulos de grado y matrículas, sin embargo, esta situación no implica cambios en la estructura organizativa del servicio, cuyo fin es atender los intereses de la ciudadanía, es necesario analizar si la calificación profesional resulta requerida para el funcionamiento del servicio y si las tareas asignadas al agente corresponden a su formación profesional. Estos aspectos deben ser evaluados cuidadosamente para adoptar una decisión razonable y justificada;

Que la Ley N° 24.185, a la que adhirió la Provincia de Mendoza por Ley N° 6656, en su artículo 8° determina: "La negociación colectiva regulada por la presente ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, a excepción de las siguientes: a) La estructura orgánica de la Administración Pública Nacional; b) Las facultades de dirección del Estado; c) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa...". La Ley N° 8729, provincial, en su Art. 82, replica el texto y lo amplía, agregando que "Queda expresamente prohibido acordar entre las partes de la negociación colectiva del sector estatal, cláusulas que impliquen la obligación para el Estado provincial del pase a planta del personal que preste servicios para el Estado como contratado en cualquiera de sus modalidades, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.". En el caso del CCT Ley N° 7759, el ingreso se produce por concurso (Art. 44 y ctes.);

Que la obtención del título profesional del agente no supone el cambio automático de su situación escalafonaria, la cual se encuentra inmersa en la estructura de la organización, sujeta a la dirección de la autoridad de la institución, a las posibilidades presupuestarias y a las normas legales aplicables;

Que el recurrente ingresó para prestar servicios dentro del Régimen 15, tal fue el objeto de su contratación e ingreso. La obtención de su matrícula profesional no modificó su situación escalafonaria, siendo pertinente en tal sentido tener en cuenta las funciones que cumple y las necesidades de servicio. No se acreditó en el caso que el reclamante efectivamente estuviera cumpliendo funciones de Licenciado en Enfermería. En efecto, el informe de la Directora del SEC en el expediente donde tramitara el reclamo en orden 15 indica: "Necesidad del servicio de las funciones del agente reclamante: El Servicio de Emergencias Coordinado, requiere solo choferes de ambulancia.";

Que si no existen necesidades de servicio, y asignación de funciones hecha por autoridad competente, el cambio de escalafón no puede proceder. "La elección de la función a desempeñar no es un derecho del agente ya que la asignación de funciones depende del criterio de sus superiores y no existe norma que le conceda el derecho a exigir una determinada función, más allá de su capacitación.";

Que si bien los Licenciados en Enfermería están comprendidos en el CCT Ley N° 7759 (Art. 2), también lo están en el CCT Ley N° 7897 (Art. 10 inc. d), de manera que su titulación encuentra marco y la decisión que fue adoptada con sustento en tales antecedentes y criterios resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones al resolver el reclamo;

Que tampoco se acreditó en el caso que el reclamante efectivamente estuviera cumpliendo funciones de licenciado en enfermería según la certificación prevista en la Ley N° 9553. Dicha norma, vigente desde su promulgación el 12 de junio de 2024, estableció las funciones específicas de los Licenciados en Enfermería, determinando como tales": a) Gerenciar Servicios de Enfermería en los diferentes niveles del sistema de salud garantizando una atención de Enfermería personalizada y libre de riesgos. b) Planificar, Implementar y Evaluar proyectos y programas de salud dentro del Servicio en el que desempeñan sus funciones. c) Ejercer funciones de dirección y gestión en instituciones de salud, docencia e investigación. d) Asumir los Cuidados de Enfermería de las personas en Servicios cerrados y de mayor complejidad;

Que la alegación del recurrente respecto de la ilegalidad del Acta que fue homologada por Decreto N° 1807/20, no ha traído a la causa constancia alguna de haber impugnado su validez en sede judicial ni administrativa, debiendo recordarse que conforme al Decreto N° 955/2004 la representación de los trabajadores es plural compuesta por las entidades sindicales que detentan la cantidad de afiliados cotizantes fijada en la norma, en la proporción correspondiente. De ello da cuenta el Acta Paritaria

homologada por Decreto N° 772/2015 en la que participaron las entidades sindicales ATE y AMPROS, conviniendo, entre otros aspectos, el traspaso de los Licenciados en Enfermería de los Regímenes 15 y 33 al Régimen 27, acompañando un acta acuerdo de la Comisión Negociadora Ley N° 7759, también suscripta por ambos sindicatos. Conforme a tales antecedentes, el cambio de Régimen de los Licenciados en Enfermería en el terreno de la negociación colectiva fue abordado por ambas entidades;

Que el argumento del recurrente afincado en el tratamiento de cuestiones de derecho colectivo del trabajo, no enervan la circunstancia de que la modificación escalafonaria requiere como se señaló antes la concurrencia de asignación de funciones por autoridad competente; cumplimiento efectivo de funciones conforme al título; necesidades de servicio, partida presupuestaria y vacante, cuestiones que fueron evaluadas en la resolución impugnada, en torno a la tacha de inconstitucionalidad de la Ley N° 9553. La doctrina de Marienhoff establece que: “El control de constitucionalidad ejercido por la administración es limitado y residual, y solo procede cuando la inconstitucionalidad de la norma resulta notoria, palmaria e indiscutible”. Gordillo coincide al afirmar que “La Administración pública no puede declarar la inaplicabilidad general de una Ley; tal decisión es propia de los jueces competentes”, se ha explicitado el criterio de Asesoría de Gobierno para habilitar un control de convencionalidad por parte del Poder Ejecutivo, indicando cada uno de los presupuestos que no se satisfacen al efecto, en este caso concreto, entre ellos, que la inconstitucionalidad surja en forma razonablemente evidente, de modo que la conclusión exceda el marco de la mera opinabilidad o que la inconstitucionalidad haya sido declarada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación o resulte de una reiterada doctrina judicial. En consecuencia, resulta resorte del Poder Judicial pronunciarse respecto de la norma cuya inconstitucionalidad se invoca, y que, por ser ley vigente emanada del Poder Legislativo, esta Administración debe aplicar conforme corresponda;

Que con sustento en tales antecedentes y criterios la Resolución recurrida resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones al resolver el reclamo, y en relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En el caso la resolución recurrida tiene por objeto resolver el reclamo que fue rechazado cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho. De lo antedicho puede extraerse que con relación al objeto el acto cuestionado es regular y por ende debe reputarse legítimo;

Que la Ley N° 9003 determina que el acto debe provenir de agente regularmente designado y en funciones al tiempo de dictarlo y deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo a) El debido proceso o garantía de la defensa; b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa, que se considera como tal cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses jurídicamente protegidos de los administrados. c) El informe contable, cuando el acto implique la disposición de fondos públicos;

Que el proceso o garantía de la defensa resulta imprescindible, siendo susceptible de ser calificado de grosero el vicio en relación con la violación que pueda efectuar la Administración por algún acto administrativo conculcando la tutela constitucional de estos derechos protegidos por el Art. 18 de la Constitución Nacional, por el Art. 8° del Pacto de San José de Costa Rica y por los Arts. 8°, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26 y 27 y c.c. de la Constitución de Mendoza. Este principio en general comprende el derecho a ser oído, a ofrecer pruebas y a una decisión fundada. Ello requiere que el acto decisorio considere los principales argumentos propuestos conducentes a la solución del caso;

Que respecto a los vicios relativos a la voluntad previo a la emisión del acto, la Ley N° 9003 determina que es grosero el vicio del acto emanado de un usurpador (Art. 59); es grave o grosero cuando se ha dictado violando la garantía de la defensa, o se ha emitido omitiendo el cumplimiento previo de algún trámite

sustancial (Art. 60); es leve si se ha dado oportunidad de defensa, pero en forma imperfecta (Art. 61); y es leve o muy leve si ha emanado de un funcionario de hecho (Art. 62). En relación con los vicios de la voluntad en la emisión del acto el vicio del acto es grave, si: a) es dictado sin haberse obtenido, en su caso, la previa autorización del órgano pertinente; b) es ejecución de un acto no aprobado, siendo la aprobación exigida; c) transgrede lo dispuesto en los Artículos 38 o 39 de esta ley; d) ha sido dictado mediando connivencia dolosa entre el agente estatal y el administrado (Art. 63). El vicio del acto es leve o grave - si ha sido dictado: a) por error esencial del agente; b) por dolo del administrado, previo al acto y determinante; c) mediando dolo del agente; d) por violencia sobre el agente o el administrado (Art. 64). El vicio es muy leve, si ha mediado error no esencial del agente o dolo no determinante del administrado (Art. 65);

Que los Arts. 38 y 39 de la Ley N° 9003, con fundamento en el Art. 28 de la Constitución Nacional, refieren al vicio de arbitrariedad administrativa, recordando que “la arbitrariedad tiene su antítesis en la razonabilidad, que tiene su base en el Art. 28 de la Constitución Nacional. Toda la actividad del Estado, también la administrativa, debe ser razonable, y lo no razonable excede lo justo. Toda la actividad de la Administración debe ser razonable, y sólo así producirá efectos jurídicos válidos” y que “La arbitrariedad en el acto administrativo se presenta cuando el decisorio se halla desprovisto de todo apoyo legal y fundado tan sólo en la voluntad de los que resuelven, o cuando se resuelve contra o con prescindencia de lo expresamente dispuesto por la ley respecto del caso y cuando se prescinde de prueba fehaciente regularmente traída al juicio se hace remisión a las que no constan en él.”;

Que la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que el Art. 41 de la Ley N° 9003 dispone que los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente, el Art. 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo Artículo, la motivación debe comprender “la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente.”;

Que algunos conceptos que permiten contextualizar este requisito, entre ellos: “La forma constituye un elemento de certeza del acto y al mismo tiempo una garantía para los particulares.” “La fundamentación o motivación del acto administrativo se relaciona, íntimamente, con otros elementos del acto, y con los principios del derecho, como la causa del acto, el principio de legalidad y con la “razonabilidad” que presupone la exclusión de la arbitrariedad”. “La fundamentación también se conecta, íntimamente, con la razonabilidad (Art. 28 C.N.). En este aspecto ha señalado HUTCHINSON que: la motivación para nosotros es indudable que constituye un requisito referido a la razonabilidad, tiene por objeto poner de manifiesto los motivos que determinan el acto y su causa. (...) es fundamental para apreciar la legitimidad del pronunciamiento y sirve para determinar si ha existido o no desviación de poder, dentro de nuestro ordenamiento positivo no cabe la discusión acerca de que si los actos deben ser motivados o no. Este requisito tiene una mayor importancia en los actos realizados en ejercicio de actividades discrecionales, pues solamente la motivación de estos actos permite al juez determinar si son o no irrazonables. La discrecionalidad no es arbitrariedad”;

Que la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos, y en cuanto a la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, cita el fundamento legal que

sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2025-06603057--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente JULIO LEONARDO GUERRERO, DNI N° 23.971.678, CUIL N° 20-23971678-5, en contra de la Resolución N° 2021/25 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 129

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2026.

Visto el EX-2026-04494711- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 y modificatorias, dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los índices correspondientes al ejercicio 2025, determinados en la Resolución N° 188-HyF-25, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 8154, norma de carácter permanente por los artículos 98 de la Ley N° 8265 y 52 de la Ley N° 9681;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 –

Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de ésta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$20.532.323.176,00), correspondiente a la primera quincena del mes de junio del año 2026 de Participación Municipal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO CENTAVOS (\$1.320.113.521,04.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de mayo de 2026 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.396.826.835,00), correspondiente a la primera quincena del mes de junio del año 2026 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497 y su modificatorio, art. 65 de la Ley 9681.

Artículo 5º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 31

MENDOZA, 18 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El Expte. N° EX-2026-04718766-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4° inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 21/2024.

Que resulta necesario, por razones operativas y de gestión, asignar las funciones de Jefe del Departamento de Cartografía, Sistema de Información Territorial e Infraestructura de Datos Espaciales Mendoza, de la Subdirección Inteligencia Catastral, dependiente de la Dirección General de Catastro, de esta Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aféctese, a partir del 1° de junio de 2026, a cumplir funciones de Jefe del Departamento de Cartografía, Sistema de Información Territorial e Infraestructura de Datos Espaciales Mendoza, de la Subdirección Inteligencia Catastral, dependiente de la Dirección General de Catastro, al Agrimensor PABLO OSCAR MARTINA, C.U.I.L. N° 20-31319761-2.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado mediante la plataforma Mendoza X Mi (MxM). Tómese conocimiento por la Dirección General de Catastro, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15194

VISTO:

El:

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
---------------	--------------	--------

261-P-2026	Concejal Andres Sconfienza y Acompaña concejales Cecilia Soulé, Guillermo Trentacoste, Carlos Sala, Malena Abalos, Rolando Baldasso.	Proyecto de Ordenanza: Denominación sala Cinematográfica en el Teatro Leonardo Fabio en Chacras de Coria.
------------	--	--

;Y

CONSIDERANDO:

Que, Don Pablo Angelelli fue un vecino que se radicó en Chacras de Coria en la década del 1920, llegó a ser un importante empresario que apoyó distintas actividades sociales e hizo un gran aporte al desarrollo cultural del pueblo.

Que, en la década de 1930 comienzan en el País las filmaciones de películas sonoras, siendo la primera "Muñequitas Porteñas" habladas a través del sistema Vitaphone de sincronización sonora.

Que, es importante destacar que según informes del Censo de 1974, el distrito contaba con 3.500 habitantes; 1.768 hombre y 1.732 mujeres.

Que, Pablo Angelelli, había nacido en Cupramontana, Ancona, Italia, el 07 de febrero de 1896. En 1907 llegó a la República Argentina con sus padres, radicándose originalmente en "El Trapiche" Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-

Que, en principio se dedicó a la agricultura, como contratista y luego como propietario.

Que, en el año 1925 se trasladó a calle Larrea de la localidad de Chacras de Coria – Luján de Cuyo, comenzando con su actividad de transportista, poseedor de los primeros camiones Ford llegados a Mendoza, progresó por su tesonera labor a través de caminos inhóspitos, llegó a ser en el año 1964 un importante empresario de esa actividad.

Que el mismo año compra una propiedad en calle Mitre de Chacras de Coria, donde funcionaba el ex cine ASTROS, luego de realizar modificaciones edilicias en 1948, reinaugura el nuevo espacio con el nombre de "CINE TEATRO MITRE" que contaba con la posibilidad de proyectar películas en el salón cerrado o al aire libre en época de verano.

Que, "Don Pablo" como lo nombraban o conocían los lugareños, brindó un gran apoyo a la cultura, ya que en las instalaciones se ensayaban bailes folclóricos, con más de 100 personas, las que luego participaron en festividades patrias y vendimiales del Distrito y Departamento.

Que, en el escenario del "CINE TRATRO MITRE", se presentaron las primeras obras teatrales con artistas de la zona y posteriormente las representaciones de las famosas obras de "Radionovelas" muy populares en esa época.

Que, actrices y actores de nuestra provincia, de San Juan y de Buenos Aires pisaron el escenario, como: Oscar Ubriaco Falcón, Ángel Suarez, María Veiza, Servando E. Juárez, desde San Juan venía "Lolo" Recabarren con su elenco, algunas de las presentaciones fueron:

- Hormiga Negra
- Mate Cocido
- Nazareno Cruz, el lobo
- Mamerto llegó del campo
- El Cóndor de las Pampas
- El Caserón del Vampiro
- Ante Dios, todas las madres.

Que, a mediados de la década del '40, el cine sonoro había tomado un auge muy importante y Chacras de Coria estaba comprometida con el avance cultural que este arte traía al lugar.

Que en 1974 abre sus puertas la primera sala construida con ese fin, siendo sus propietarios Grimalt y Stropiana, las iniciales de sus apellidos darían nombre de "Grand Splendid", ubicado frente a la plaza Gral. Espejo, las funciones se daban los días jueves, sábado y domingo, ya que los viernes se realizaban las Retreatas en la Plaza y que 1964 este cine fue adquirido por Don Pablo Angelelli y sus hijos Pablo Luis y Pedro Lorenzo.

Amante del trabajo, constante emprendedor, este inmigrante italiano tenía cualidades imprescindibles para lograr el triunfo en la vida. Su carácter no cambió, siempre tenía su mano abierta desinteresada hacia aquellos que la necesitaban.

Que su única y gran fortuna no fue más que tranquilidad espiritual transmitida a través de su respeto, dedicación y preocupación por el trabajo.

Que en el año 1918 contrajo matrimonio con Doña Ana Cruciani (también nacida en Italia), formando un hogar cristiano, sólido y ejemplar al que dedicó todos sus desvelos, orgulloso de sus seis hijos, 23 nietos y 66 bisnietos.

Incansable, lleno de ternura no solo brindó su corazón a sus seres queridos, sino que volcó su sensibilidad a las distintas Instituciones con lo que logró ganar el afecto de aquellos que lo rodearon, integrante varias veces de la comisión del Club Atlético Chacras de Coria, nombrado luego socio vitalicio; tuvo participación activa de la Unión Vecinal, Comisión Amigos de la Policía, precursor y participante de la comisión por obra "Ceferino Namuncurá", colaborador fiel de la Parroquia "Nuestra Sra. Del Perpetuo Socorro", amigo apreciable del Cura Párroco Juan Goldaracena y Daniel Correa entre otras.

Que en sus más de 50 años enraizados en el Pueblo, los oriundos del lugar lo recuerdan aún como "Don Pablo", "Don Paulí" o "Don Pabliti", nombres imborrables para quienes lo sintieron como: familiares, amigos, compañeros y colegas.

Que transmitió en forma permanente el deseo de ser un hijo digno de Dios a su familia, apreciados amigos y vecinos. Su inmensa fe no muere con él, sino que dejó un profundo mensaje que lo llevó a ocupar un lugar de privilegio en aquellos que lo conocieron.

Que actualmente el teatro llamado Leonardo Favio proyecta películas como antaño y rememoran aquellos tiempos en que se forjó la cuna Cultural en el distrito de Chacras de Coria.

Que recordar su nombre colocándole el nombre a la sala cinematográfica del Teatro a través de una placa de un hombre que vio progresar paulatinamente al pueblo, sería un reconocimiento postmortem totalmente merecido.

Que su pisada abnegada perdurará por el ejemplo dejado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Designar con el nombre de "Pablo Angelelli" la sala cinematográfica que se encuentra en el Teatro Leonardo Favio ubicado en calle Viamonte N° 5449 frente a la plaza General Espejo de Chacras de Coria.

ARTÍCULO 2º: Que el Honorable Concejo Deliberante, realice las acciones pertinentes, para la colocación de una placa que será destinada en el Teatro Leonardo Favio, conservando la estética del lugar.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 15197

VISTO:

EI

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
7708-2025	Administración y despacho	Proyecto de Ordenanza: Suspensión de habilitación de aeródromos.

y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al municipio velar por el desarrollo armónico y sustentable de su territorio, garantizando la seguridad, la protección ambiental y la adecuada convivencia con las actividades residenciales, productivas y turísticas.

Que la instalación de nuevos aeródromos genera impactos potenciales en materia de tránsito aéreo, contaminación sonora, seguridad, afectación de suelos y posibles conflictos con usos colindantes.

Que resulta necesario establecer un periodo de suspensión preventiva en la habilitación de nuevos aeródromos a fin de realizar estudios técnicos, ambientales y urbanísticos que permitan contar con información objetiva para la toma de decisiones.

Que el Municipio, en ejercicio de su autonomía (Arts. 5 y 123) y de las competencias conferidas por la Constitución de la Provincia de Mendoza (Arts. 200 y 209) y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 (Art. 71 inc. 9), tiene la potestad de regular los usos del suelo y la habilitación de actividades dentro de su ejido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: SUSPÉNDASE, por el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la promulgación de la presente ordenanza, toda autorización, habilitación, permiso o trámite destinado a la instalación y/o funcionamiento de nuevos aeródromos, aeropuertos y/o establecimientos de usos similares, en el territorio del Departamento de Luján de Cuyo.

ARTÍCULO 2º: La suspensión dispuesta en el artículo anterior no afectará a los aeródromos ya existentes y debidamente habilitados, los cuales continuarán rigiéndose por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: Durante el plazo de suspensión establecido, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar los estudios técnicos, ambientales, urbanísticos y de seguridad necesarios, y en su caso proponer al Honorable Concejo Deliberante un proyecto de normativa integral que regule la localización, habilitación y funcionamiento de aeródromos en el ámbito departamental.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRÉS ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 15209

VISTO:

El: Expediente N°	Iniciado por	Objeto
4087-2026	Sec. Hacienda y Economía	Partidas Presupuestarias

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto anual aprobado por Ordenanza 15.094/25 para el ejercicio 2026 contempla provisiones financieras.

Que, la Ordenanza N°15.141 modifica el Art. 25° de la Ordenanza N° 15.094/25.

Que, con posterioridad a la sanción de la Ordenanza referida ut supra, surgieron necesidades que requieren la ejecución de distintos proyectos de obras públicas e infraestructura, adquisición de bienes de capital para mejorar servicios, y que, por su envergadura, demandan recurrir a créditos externos.

Que, los recursos financieros para cubrir estas necesidades, no fueron contemplados en la normativa originaria por lo que deviene necesario reformular la Ordenanza vigente para incorporar la autorización expresa de las fuentes de financiamiento a las que se recurrirá.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: INCORPORASE al Artículo 25 de la Ordenanza N° 15.141/2026, el inc. A), que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito público mediante la concertación de empréstitos, préstamos, créditos con entidades financieras públicas o privadas, emisión de letras, títulos, bonos —incluyendo bonos verdes, sustentables o de cualquier otra naturaleza—, fideicomisos financieros y/o cualquier otro mecanismo legalmente admitido de financiamiento, por hasta la suma de PESOS ONCE MIL MILLONES (\$11.000.000.000), con destino de inversiones sobre las obras del Complejo Ambiental Educativo, Infraestructura para el Parque Industrial Municipal y la Planta modular de Agua Potable, sin que dicha partida pueda ser destinada a gastos corrientes.

ARTÍCULO 2º: Una vez otorgado el crédito y adjudicada la obra correspondiente por Licitación Pública, se elevará informe detallado del monto final del crédito, el destino del mismo y el plan de inversión de cada una de las obras que se llevarán a cabo con dicho financiamiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS-

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3243

VISTO el Expte. N° 7599/2026 D.E., iniciado por Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, mediante el cual solicita Ordenanza Municipal de Resolución N° 212/2021 de transferencia de calle Bayo, y;

CONSIDERANDO la nota remitida por el Ing. Osvaldo Romagnoli, Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, por la que solicita se dicte Ordenanza Municipal de incorporación del convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Gral. San Martín, para la desafectación de su Red de Caminos de calle Bayo, ubicada en el distrito de Tres Porteñas.

QUE a fojas 05º y 06º de las mencionadas actuaciones, se acompaña Resolución N° 212/2021 de la D.P.V. con Convenio de Transferencia de fecha 25/03/2021.

QUE a fojas 15º figura Convenio Específico de Transferencia de calle de fecha 23/03/2026.

QUE es atribución del Concejo Deliberante, según lo normado por el artículo 73º, inc. 3º de la Ley N° 1079: "Proveer a la Administración de las Propiedades Municipales, no pudiendo enajenarlas o gravarlas, en cualquier forma, sino con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo".

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en

Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3243/2026

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el CONVENIO DE TRANSFERENCIA suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Gral. San Martín, de fecha 23 de Marzo de 2.021, referido a calle BAYO, en el tramo comprendido entre calle Manzanares (R.P. N° 46) y calle Lemos del distrito Tres Porteñas, departamento de Gral. San Martín, que obra a fojas 15º y 16º del expediente N° 7599/2025 D.E.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los cinco días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.

SERGIO DUBE
Presidente

MELISA ZAPATA
Secretaria

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1047

Luján de Cuyo, Mendoza, 03 de junio de 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.194-2.026, obrante en Expediente N° 261-P-2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.194-2.026, la cual ordena designar con el nombre de Pablo Angelelli la sala cinematográfica que se encuentra en el Teatro Leonardo Favio ubicado en Calle Viamonte N° 5.449, frente a la Plaza General Espejo de Chacras de Coria

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.194-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 24 de abril de 2026.-

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente

Sra. Patricia Tahan
Secretaria de Gobierno

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1048

Luján de Cuyo, Mendoza, 03 de junio de 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.197-2.026, obrante en Expediente N° 7.708-2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.197-2.026, la cual ordena suspender, por el plazo de doce meses, contando a partir de su promulgación de la presente ordenanza, toda autorización, habilitación, permiso o trámite destinado a la instalación y/o funcionamiento de aeródromos, aeropuertos y/o establecimiento de nuevos aeródromos, aeropuertos y/o establecimientos de uso similares, en el territorio del Departamento de Luján de Cuyo.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.197-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 14 de mayo de 2026.-

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente

Dr. Miguel Risso Patrón

Sec.de Legal y Técnica

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1111

Luján de Cuyo, Mendoza, 09 de junio de 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.209-2.026, obrante en los Expedientes N° 4.087-2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.209-2.026, la cual ordena INCORPORAR al Artículo 25 de la Ordenanza N° 15.141/2026, el inc. A), que quedará redactado de la siguiente manera: a) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito público mediante la concertación de empréstitos, préstamos, créditos con entidades financieras públicas o privadas, emisión de letras, títulos, bonos —incluyendo bonos verdes, sustentables o de cualquier otra naturaleza—, fideicomisos financieros y/o cualquier otro mecanismo legalmente admitido de financiamiento, por hasta la suma de PESOS ONCE MIL MILLONES (\$11.000.000.000), con destino de inversiones sobre las obras del Complejo Ambiental Educativo, Infraestructura para el Parque Industrial Municipal y la Planta modular de Agua Potable, sin que dicha partida pueda ser destinada a gastos corrientes.

Una vez otorgado el crédito y adjudicada la obra correspondiente por Licitación Pública, se elevará informe detallado del monto final del crédito, el destino del mismo y el plan de inversión de cada una de las obras que se llevarán a cabo con dicho financiamiento

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Economía.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.209-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual ordena modificar el Artículo 25 de la Ordenanza N° 15.141-2026, sancionada el 04 de junio de 2026.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese. -

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás
Sec. de Hacienda y Economía

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1115

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 22 de Junio de 2026

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7599/2025, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3243/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3243/2026 ratifica convenio de transferencia suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Gral. San Martín de fecha 23 de Marzo de 2021, referido a calle Bayo, en el tramo comprendido entre calle Manzanares (R.P. N° 46) y calle Lemos del Distrito de Tres Porteñas, de este Departamento;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3243/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual ratifica convenio de transferencia suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Gral. San Martín de fecha 23 de Marzo de 2021.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

AREKKO SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones, con fecha 17/06/2026. 1- Socio: Ricardo Julián Lopez, DNI N° 27.470.527, CUIT N° 20-27470527-3, argentino, nacido el 24/05/1979, comerciante, soltero, con domicilio en calle Barrio Centro de Empleados de Comercio Manzana C Casa 22 - Departamento TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica rjulianlopezg@gmail.com; b) Leila Jael Bajbuj, DNI N° 26.598.233, CUIT N° 27-26598233-1, argentina, nacida el 25/04/1978, comerciante, soltera, con domicilio en calle Barrio Centro de Empleados de Comercio Manzana C Casa 22 - Departamento TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica leilabajbuj@gmail.com; c) Santiago Julián Lopez Bajbuj, DNI N° 42.477.713, CUIT N° 20-42477713-8, argentino, nacido el 16/03/2000, estudiante, soltero, con domicilio en calle Barrio Centro de Empleados de Comercio Manzana C Casa 22 - Departamento TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica lopezsanti2222@gmail.com; 2- Denominación: "AREKKO SAS". 3- Sede social: Ruta 40 Km. 78, Tunuyán, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 100 años. 6- Capital: pesos diez millón (\$10.000.000), representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% en dinero efectivo. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ricardo Julián Lopez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Santiago Julián Lopez con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ALTUM INGENIERIA SAS: mediante instrumento privado el 22 de junio de 2026. 1.-Arturo Ramón Rinaudo, 33 años de edad, estado civil: soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio en calle San Martín 392, Palmira, Departamento de San Martín, DNI N°: 37.267.748, CUIT N° 20-37267748-2; Diego Emmanuel Roggerone, 34 años de edad, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Electromecánico, con domicilio en calle Rivadavia 257, Palmira, Departamento de San Martín, DNI N°: 36.711.754, CUIT N° 20-36711754-1 2.- "ALTUM INGENIERIA SAS". 3.- Calle San Martín 392, Palmira, entre calles Colón y Belgrano, Departamento de San Martín 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros,

ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital de \$3.000.000, representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Arturo Ramón Rinaudo con domicilio especial en la sede social en calle San Martín 392, Palmira, Departamento de San Martín; administrador suplente: Diego Emmanuel Roggerone, con domicilio especial en calle Rivadavia 257, Palmira, Departamento de San Martín; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

"ISP SOLUTIONS S.A.S " Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1º) Socios: POZZI, Andrés, DNI N° 27.035.122, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27035122-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 15/11/1978 profesión: Ingeniero, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Terruño Manzana "LL" casa 07, San Francisco del Monte, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, y JARA, Pedro Javier DNI N° 23.715.792, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23715792-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/11/1974, profesión: programador de sistemas, estado civil: soltero, con domicilio en calle Sarmiento n° 5600, Las Paredes, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, 2º) Fecha del acto constitutivo: Instrumento privado de fecha 18/06/2026 3) Denominación: ISP SOLUTIONS S.A.S 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en carril viejo n° 11127, Fray Luis Beltrán, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) transporte privado. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), representando por 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle : POZZI, Andrés, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y JARA, Pedro Javier, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: : POZZI, Andrés, DNI N° 27.035.122, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27035122-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 15/11/1978 profesión: Ingeniero, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Terruño Manzana "LL" casa 07, San Francisco del Monte, DEPARTAMENTO GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA, y Administrador suplente a: JARA, Pedro Javier DNI N° 23.715.792, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23715792-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/11/1974, profesión:

programador de sistemas, estado civil: soltero, con domicilio en calle Sarmiento nº 5600, Las Paredes, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA; 9º) Prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

UE INGENIERIA SAS Comunicase la constitución de UE INGENIERIA SAS, conforme las siguientes previsiones: 1) socios: Andrés Mario Braconi, DNI 35076825, CUIT/CUIL 20-35076825-5 de nacionalidad argentino, nacido el 03/03/1990, de profesión Ingeniero Electrónico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Matheu 2355 Godoy Cruz, Mendoza, participación social \$ 5.000.000, siendo su porcentaje el 50% del capital.; Andrés Esteban Recabarren Da Dalt, DNI 34627814, CUIT/CUIL 20-34627814-6, de nacionalidad argentino, nacido el 15/08/1989, de profesión Ingeniero Electrónico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Anzorena 278 Godoy Cruz, Mendoza, participación social \$ 5.000.000, siendo su porcentaje el 50% del capital; 2) fecha del acto constitutivo: 19/06/2026. 3) denominación: UE INGENIERIA SAS. 4) domicilio social: en calle Augusto T. Vandor 1798 Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto social: a) Servicios de Ingeniería y Consultoría Técnica, mediante la prestación de servicios profesionales de ingeniería eléctrica, electrónica, electromecánica, en automatización, control e informática industrial, desarrollo, programación, configuración e integración de sistemas de control industrial, controladores lógicos programables (PLC), interfaces hombre-máquina (HMI), sistemas SCADA y redes de comunicación industrial, consultoría, auditoría técnica, peritajes, ensayos, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de plantas industriales, laboratorios y maquinaria en general, diseño, cálculo y ejecución de obras e instalaciones eléctricas, remodelaciones de infraestructura baja tensión, y montaje de tableros de potencia y comando. b) Diseño, Desarrollo y Fabricación de Productos: mediante el diseño, prototipado, ensamble, fabricación y producción en serie de equipos electrónicos, placas de circuito impreso (PCB), dispositivos de medición, instrumentación de procesos, transductores y sistemas de control, diseño, modelado 3D, desarrollo y fabricación de componentes, gabinetes, herramientas y piezas técnicas mediante procesos de manufactura aditiva (impresión 3D), mecanizado CNC, torneado, corte y grabado láser, c) Desarrollo de Software, Informática y Tecnologías de la Información (IT): mediante el diseño, codificación, testeo, implementación, licenciamiento y mantenimiento de software, plataformas web, arquitectura de bases de datos y aplicaciones móviles nativas o híbridas, desarrollo e integración de sistemas basados en Internet de las Cosas (IoT), desarrollo de firmware para microcontroladores, sistemas embebidos y plataformas de monitoreo y telemetría remoto de datos en la nube, desarrollo, entrenamiento e integración de soluciones basadas en Inteligencia Artificial (AI), algoritmos de visión artificial, procesamiento digital de imágenes, automatización de procesos digitales y desarrollo de APIs de datos, prestación de servicios de hosting, infraestructura como servicio (IaaS), computación en la nube (Cloud Computing), ciberseguridad tecnológica y soporte técnico de sistemas, d) Comercialización, Importación y Exportación: mediante la compra, venta, distribución, representación, consignación, alquiler, leasing, importación y exportación de componentes electrónicos, semiconductores, microcontroladores, herramientas, instrumental de medición, insumos para fabricación (plásticos, resinas, maderas, metales) y maquinaria industrial. Comercialización, transferencia y licenciamiento de software, aplicaciones, patentes de invención, modelos de utilidad, marcas y todo derecho de propiedad intelectual o industrial desarrollado por la sociedad o por terceros. 6) plazo de duración: será de 50 años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7) monto del capital social: es de Pesos diez millones (\$ 10.000.000), representando por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) órgano de administración: administrador titular Andrés Mario Braconi, DNI 35076825 quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, Administrador suplente Andrés Esteban Recabarren Da Dalt, DNI 34627814. 9) órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 11) fecha de cierre de ejercicio: el 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DI FRATELLI GROUP S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: 1) Roberto Federico Luraschi, D.N.I. N° 32.752.362, C.U.I.T. N° 20-32752362-8, domicilio en calle Viamonte 835, San José, Guaymallén, Mendoza, argentino, soltero, abogado, nacido el 15/12/1986. 2) Matías Alejandro Luraschi, D.N.I. N° 35.927.309, C.U.I.T. N° 20-35927309-7, domicilio en calle Viamonte 835, San José, Guaymallén, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16/05/1991. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12 de Junio de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: DI FRATELLI GROUP S.A.S. 4°) DOMICILIO: Viamonte 835, San José, Guaymallén, Mendoza, C.P. 5519. 5°) OBJETO SOCIAL: (a) Gastronómico; (b) Inmobiliaria; (c) Construcción; (d) Transporte y Logística; (e) Turismo y Hotelería; (f) Servicios Jurídicos y Asesoramiento Profesional; (g) Compraventa de Automotores y Maquinaria; (h) Compraventa de Autopartes e Insumos para Automotores; (i) Compraventa de Insumos Médicos y Productos Sanitarios; (j) Importación y Exportación; (k) Marcas y Patentes; (l) Financiera; (m) Agropecuario y Vitivinícola; (n) Tecnología y Servicios Digitales; (o) Energías Renovables; (p) Minería y Recursos Naturales; (q) Educación y Capacitación; (r) Eventos y Entretenimiento; (s) Servicios de Seguridad Privada; (t) Salud y Bienestar; (u) Medios de Comunicación y Publicidad; (v) Residuos y Medio Ambiente; (w) Comercialización de Materiales de Construcción; (x) Industria Maderera, Carpintería y Comercialización de Muebles. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Los socios suscriben e integran totalmente el capital social en dinero efectivo en el acto constitutivo. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO TITULAR Y PRESIDENTE: Roberto Federico Luraschi; y para el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE: Matías Alejandro Luraschi, cuyos datos personales obran en el punto 1°). Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por decisión adoptada en la Reunión de Socios, con el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular y Presidente y en su ausencia del Administrador Suplente. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

INDERIS OBRAS Y SERVICIOS CON PROPÓSITO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/06/2026. 1.- Socios Nombre Diego Fernando Raffin, Fecha de nacimiento 24/04/1980, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Monotributista, Calle ALFREDO NOBEL Número 3624, Número de documento 28123445, CUIL 20-28123445-6 Nombre María Fernanda Elst, Fecha de nacimiento 23/04/1982, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Emprendedora, Calle Tapon moyano Número 1918, Número de documento 29375598, CUIL 27-29375598-7. 2.- Denominación INDERIS OBRAS Y SERVICIOS CON PROPÓSITO SAS. 3.- Sede social Tapon Moyano 1918 Barrio Alto Moyano casa 4, JESUS NAZARENO. Cod. Postal 5523. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años

contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos treinta y cinco mil seiscientos (\$ 735.600), representado por setecientos treinta y cinco mil seiscientos (735.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Diego Fernando Raffin, suscribe la cantidad de seiscientos sesenta y dos mil cuarenta (662.040) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). María Fernanda Elst, suscribe la cantidad de setenta y tres mil quinientos sesenta (73.560) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y tres coma noventa y nueve por ciento (33,99%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Diego Fernando Raffin, Número de documento 28123445 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente María Fernanda Elst, Número de documento 29375598 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

VOLFOX SAS CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de fecha 22/06/2026. 1.- SOCIOS, FACUNDO HERNÁN OLAIZ, DNI N°32.193.280, CUIT N°20-32193280-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/06/1986, profesión: analista de datos, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rivadavia 38, Maipú, Mendoza, dirección electrónica olaiz.facundo@gmail.com; y GUSTAVO GABRIEL VALERIO, DNI N°32.455.578, CUIT N°20-32455578-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/07/1986, profesión: Lic. en Sistemas de la Información, estado civil: casado, con domicilio en calle Cerro los gemelos 1085, Manzana M Casa 10-A, Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, dirección electrónica gustavo.gabriel.valerio@gmail.com; 2. DENOMINACIÓN: VOLFOX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ("VOLFOX SAS") 3.-Establece sede social en calle Rivadavia n°38, Maipú, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$750.000 representado por 750 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administrador titular: FACUNDO HERNÁN OLAIZ, DNI N°32.193.280 CUIT N°20-32193280-1 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GUSTAVO GABRIEL VALERIO, DNI N°32.455.578, CUIT N°20-32455578-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

OFFSHORE CAPITAL S.A.S. Por Acta Constitutiva de fecha 04 de mayo de 2026 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada OFFSHORE CAPITAL S.A.S. con sede social en Manzana 18 Casa 23 Barrio Cementista II Departamento Las Heras Provincia de Mendoza. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, publicidad, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Inmobiliarias, constructora, ejecución de obras y metalúrgica; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Créditos prendarios; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Compra, venta, permuta, cesión sobre bienes muebles, automotores, accesorios, repuestos, herramientas, mercadería en general ; (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Playa de Estacionamiento; (m) Salud, y (ñ) Transporte. Obras civiles, Obras de energía eléctrica y generación: Ejecución, dirección, proyecto, cálculo, construcción, mantenimiento, operación y gerenciamiento de obras civiles en general (obras viales, hidráulicas, sanitarias, portuarias, aeroportuarias, ferroviarias, urbanas, industriales, edilicias, de infraestructura, represas, canales, redes de agua y saneamiento); o) Obras e instalaciones eléctricas y electromecánicas en generación, transporte y distribución de energía eléctrica; p) Desarrollo, ejecución y mantenimiento de obras y servicios vinculados a la industria del oil & gas incluyendo instalaciones de superficie, plantas y baterías, estaciones compresoras e inyectoras, ductos, redes de conducción y obras complementarias.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público o prestar un servicio público.. El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) el cual ha sido totalmente suscrito e integrado en efectivo en la fecha de constitución. La sociedad será administrada por un Director Titular y un Director Suplente habiendo sido designado como Director Titular el Sr. Julián Fernando Massa DNI N° 35.091.052 CUIT N° 20-35091052-3 y como Directora Suplente la Sra. Amalia Teresa Biscaro DNI N° 12.435.174 CUIT N° 27-12435174-5 quienes han aceptado sus cargos y constituido domicilio especial en la Provincia de Mendoza. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público. Se deja constancia de que la fecha de constitución de la sociedad coincide con la del Acta Constitutiva 04 de mayo de 2026. Se acompaña Acta Subsancionaria de fecha 30 de mayo de 2026 y acta subsancionaria de fecha 22 de junio de 2026 en las que se subsanan las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas, ratificandose en todo lo demás el contenido del Estatuto Social.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

SISTALMET S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1o) Socio: JUAN OSVALDO CHIERA, DNI N° 22.197.350 CUIT N° 20-22197350-0, con domicilio en Urquiza 1051, Distrito Coquimbito, Departamento de Maipú- Provincia de Mendoza, nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, comerciante, fecha de nacimiento 24/09/1971, de 54 años de edad, 2o) Fecha del acto constitutivo: 22 de Mayo de 2026. 3) Denominación: "SAS". 4o) Domicilio: El domicilio legal y fiscal en Urquiza 1051 , Distrito Coquimbito, Departamento de Maipú- Provincia de Mendoza, 5o) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o

de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINICOLAS b) COMUNICACIONES, ESPECTACULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS ENCUALQUIER SOPORTE c) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO (METALURGICA, MADERERA, CARPINTERIA Y OTROS. d) CULTURAS Y EDUCATIVAS e) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACION E INNOVACIÓN Y SOFTWARE f) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS h) FERRETERIAS Y ANEXOS i) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS j) PETROLERAS, GASIFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS k) SALUD. l) TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONAL. 6) Plazo de duración: Será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su constitución. 7o) Monto del capital social: pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00). El capital social se integró en su totalidad con aporte de dinero en efectivo 8o) Órgano de administración: Administrador Titular Sr. JUAN OSVALDO CHIERA DNI 22.197.350, y Administrador Suplente Sr. MANUEL ALEJANDRO SIZA, DNI 35.926.383; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9o) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10o) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11o) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

OPUNTIA GM S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/06/2026. 1.- Socios Nombre Silvia Monica Miralles, Fecha de nacimiento 17/12/1973, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador Publico, Calle El Salvador Número 7576, Número de documento 23386253, CUIL 27-23386253-9 Nombre Maria Soledad Gimenez, Fecha de nacimiento 29/12/1973, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Asesoramiento integral, Calle Isabel la Católica Número 17, Número de documento 23387523, CUIL 27-23387523-1. 2.- Denominación OPUNTIA GM SAS. 3.-Sede social Mitre 574 piso PB oficina 37, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Silvia Monica Miralles, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Maria Soledad Gimenez, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maria Soledad Gimenez, Número de documento 23387523 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Silvia Monica Miralles, Número de documento 23386253 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

TERLU CAPITAL Y DESARROLLO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/06/2026. 1.- Socios Nombre Iván Dario Terzi, Fecha de nacimiento 23/03/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle Azcuenaga Número 2331, Número de documento 34068763, CUIL 23-34068763-9 Nombre Carlos Antonio Luna, Fecha de nacimiento 21/06/1974, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle América Número 2853, Número de documento 23942893, CUIL 20-23942893-3 Nombre Fernando Gustavo Terzi, Fecha de nacimiento 13/12/1966, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Anahi Antu Número 2932, Número de documento 18082476, CUIL 20-18082476-7. 2.- Denominación TERLU CAPITAL Y DESARROLLO SAS. 3.-Sede social TERRADA 4548 Barrio RINCON DE TERRADA manzana G casa 3, MAYOR DRUMMOND. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), representado por cuatro millones quinientos mil (4.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Iván Dario Terzi, suscribe la cantidad de un millón quinientos treinta mil (1.530.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Carlos Antonio Luna, suscribe la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil (1.485.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Fernando Gustavo Terzi, suscribe la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil (1.485.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Iván Dario Terzi, Número de documento 34068763 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carlos Antonio Luna, Número de documento 23942893 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Asociación Cooperadora IES 9-012, CUIT: 30-71473306-7 , perteneciente al Centro Educativo Superior INSTITUTO IES DE INFORMÁTICA, con domicilio Paunero N° 1124 de la localidad de San Rafael , Provincia de Mendoza convoca e invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 del mes de junio del año 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede escolar, sita en calle Paunero N° 1124, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL HUNUC – HUAR DE TUPUNGATO convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 2026 a las 20: 00 horas, en la sede social sito en Calle Matias Iriarte s/n, Distrito La Arboleda, Tupungato, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para suscribir el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término y

tratamiento de responsabilidad y de la gestión de la Comisión Directiva. 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2025. 4) Elección de Autoridades por renuncia de los cargos de Secretario y Vocal Suplente de la Comisión Directiva: 5) Designar autorizados para gestionar y tramitar en la Dirección de Personas Jurídicas la inscripción de la nueva comisión directiva, contestar observaciones y publicar edictos. La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurran una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

“**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL –A.MU.P.POL-** MATRÍCULA NACIONAL 390, conforme a lo establecido en el artículo 4to. del Reglamento Electoral y lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión de fecha 09 de Junio de 2026, se convoca a los señores socios a Elección Delegado de Comisaría 13 Rivadavia a las 09 horas y UEP San Marín a las 09.45 hs, . un Delegado Titular y un Delegado Suplente por cada una de ellas respectivamente, para el día veinticuatro (24) de Julio de 2026, en el domicilio de calle Rioja 951 Ciudad Capital de Mendoza para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1: Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con dos miembros de Consejo Directivo 2: Constitución de Junta Electoral 3: Elección de Delegados de las secciones electorales a saber: Comisaría 13 Rivadavia y UEP San Martin , un titular y un suplente por cada una de ellas.”

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE LEONES DE LAS HERAS La Comisión Directiva , en reunión del día 13 de junio de 2026, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en su sede de calle San Miguel 1871, del departamento de Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Lectura del Acta Anterior. 2 - Designación de dos socios para suscribir el acta. 3 - Elección de autoridades para nuevo periodo estatutario coincidente con periodo contable y fiscal desde el 01 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027. Rodrigo Leanza Presidente

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación de Industriales Panaderos y Afines de Mendoza**, en reunión celebrada el día 22 de Junio de 2026, RESOLVIO: CONVOCAR A todos sus asociados en condiciones Estatutarias a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de Julio de 2026 a la hora 20:00 hs, en la Sede de la Institución, sita en calle Espejo 741, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de ser tratado el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- designación de dos asociados para la firma del Acta de la Asamblea Extraordinaria 2-. Subsanar las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas. 3.- Eleccion y designación de un nuevo revisor de cuentas Titular para completar el mandato.-

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria elecciones internas, **PARTIDO FEDERAL DISTRITO MENDOZA**, En cumplimiento con las disposiciones de la cuarta orgánica partidaria y la normativa electoral vigente, se convoca a todos los afiliados en condiciones reglamentarias a elecciones internas para cubrir cargos partidarios

correspondiente los detalles completos sobre requisitos, cargos a elegir, documentación y procedimiento se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del partido. Fecha 19 de julio del 2026 desde la 8 hasta las 18 hrs teniendo lugar de votación, Departamento Ciudad calle Olascoaga 1345 ciudad, Departamento de Rivadavia calle Congreso de Tucumán 86, Departamento de Tupungato calle Rio las Tunas 123, Departamento de San Rafael calle Asunción del Paraguay 100 Monté Coman, Departamento de Malargüe calle Ancan Amun 1644, Las elecciones se ajustarán estrictamente en las normativas internas y las disposición del tribunal electoral Partidario. Mario Lima DNI 20116405 Presidente.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

BODEGA VISTALBA S.A. El Directorio comunica que se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 20 de julio de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Sociedad sita en Roque Sáenz Peña 3531, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2) Consideración de la documentación contable exigida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30/06/2024 y su memoria; 3) Destino del resultado del ejercicio cerrado al 30/06/2024; 4) Consideración de la gestión y honorarios de los Sres. Directores titulares y suplentes de la sociedad por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2024; 5) Remuneración del Presidente del directorio de la sociedad en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2024; 6) Consideración de la documentación contable exigida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2025 y su memoria; 7) Destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30/06/2025; 8) Consideración de la gestión y honorarios de los Sres. Directores titulares y suplentes de la sociedad por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2025; 9) Remuneración del Presidente del Directorio de la sociedad en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la ley 19550 por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2025; 10) Consideración de la gestión de la gestión y honorarios de los Sres. Síndicos titulares y suplentes de la sociedad por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2025; 11) Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

S/Cargo
24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL FERIANTES ESTACIÓN BELGRANO**, Legajo 8389, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 10 de JULIO de 2026, a las 17:00 hs en primera convocatoria y 18:00 hs en segunda convocatoria, a realizase en las instalaciones del salón "Urkupiña" sito en calle Paula Albarracín esquina Mariano Moreno, Manzana C, Casa 32, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de SEPTIEMBRE de 2025.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL FERIANTES ESTACIÓN BELGRANO**, Legajo 8389, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 10 de JULIO de 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y 20:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones del salón "Urkupiña" sito en calle Paula Albarracín esquina Mariano Moreno, Manzana C, Casa 32, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Actualización de cuota social.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

PORTASUR S.A. Asamblea General Extraordinaria. Convocatoria por 5 días- Convócase a los Sres Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Junio de 2026 a las 11 hs en 1° convocatoria y a las 12 hs en 2° convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sita en Ruta Provincial 84 s/nº, Zona Franca, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidente firmen el acta de asamblea; 2) Designación de Presidente. Andrea Fabiana GUTIERREZ, Presidente.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 13 de julio de 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2025; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; 4- Razones de la convocatoria fuera del plazo legal; 5- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 6- Designación de nuevas autoridades para integrar el Directorio por un nuevo período; 7- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. El Directorio.

S/Cargo

19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 07 de julio de 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2025; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; 4- Razones de la convocatoria fuera del plazo legal; 5- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 6- Designación de nuevas autoridades para integrar el Directorio por un nuevo período; 7-Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. El Directorio.

S/Cargo

19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES LOS ANDES S.A., CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA El Directorio en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 234, 235, 236 y 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por el Art. 16 del Estatuto Social, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 03 de Julio de 2026, a las 15:30 horas en primera convocatoria, y para el mismo día a las 16:30 horas en segunda convocatoria conforme lo autoriza el Art. 16 del Estatuto Social, .en la sede social sito Centro Comercial Echesortu y Casas Pasaje 4 Local 35 San Martín Mendoza...", lugar comprendido dentro de la jurisdicción del domicilio social, con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: A) EN CARÁCTER DE ASAMBLEA ORDINARIA (Art. 234 LGS): 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2026. 3) Consideración de las causales por las cuales la presente Asamblea se celebra fuera del plazo previsto por el Art. 234, último párrafo, de la Ley 19.550. 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2026 (Art. 275 LGS). 5) Exposición del Sr. Gerente Administrativo sobre la situación derivada del cambio en las modalidades de pago del PAMI y su impacto sobre los ingresos sociales. Consideración y aprobación del plan de acción propuesto. 6) Evaluación de la gestión del Sr. Gerente Administrativo. Tratamiento de su continuidad en el cargo: ratificación o, en su caso, designación de reemplazante. B) EN CARÁCTER DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (Art. 235 LGS): 7) Consideración y toma de razón de la transferencia de acciones formalizada por escritura pública entre accionistas de la sociedad. Instrucciones al Directorio para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones (Art. 213 LGS). 8) Consideración y toma de razón de la transferencia de acciones formalizada por escritura pública en favor de tercero, conforme instrumentos debidamente acreditados. Instrucciones al Directorio para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones (Art. 213 LGS). NOTAS: - Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del Art. 238 LGS con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en la sede social, cerrándose el Registro de Asistencia el día 30 de junio de 2026 a las 18:00 horas. La documentación prevista por el Art. 67 LGS se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

S/Cargo

18-19-22-23-24/06/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EX-2025-00787319- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "OPAN I" LAS HERAS - ANDRES ALEJANDRO AGUILAR". A orden 02, ANDRES ALEJANDRO AGUILAR, argentino, Documento de Identidad número 21.609.692, con domicilio legal en Calle Aberastain 422 Sur, San Juan, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Treinta de Enero de 2025, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos. A orden 34: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-9, Distrito Minero: 25 CORTADERITAS, Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREA. Superficie aproximada [m2] 5.410has 9.625m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=6417966.96, y=2473737.24; Punto 2: x=6417903.08, y=2466358.91; Punto 3: x=6410274.05, y=2466794.77; Punto 4: x=6410357.93, y=2473630.00; Punto 5: x=6414690.00, y=2473630.00; Punto 6: x=6414690.00, y=2473741.69. Coordenadas Sistema Posgar 07: Punto 1: x=6417760.71, y=2473647.91; Punto 2: x=6417696.83, y=2466269.61; Punto 3: x=6410067.83, y=2466705.47; Punto 4: x=6410151.71, y=2473540.67; Punto 5: x=6414483.73, y=2473540.67; Punto 6: x=6414483.76, y=2473652.36. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a orden 32, se procede a graficar y verificar en el catastro minero el pedimento, el mismo no se superpone con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, los entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción. Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. A orden 37: la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la

misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que el titular es : RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8 A orden 46, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo
24-25/06/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2026-00090615- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACIÓN LA DENOMINA " APOLO " - SAN RAFAEL - HUERQUEN SERVICIOS MINEROS SRL.". A orden 02: JUAN MANUEL TEJADA, Documento de Identidad número 37.521.294, con domicilio legal en Calle Mitre 870, Piso 6, Oficina 8, Mendoza, en representación de HUERQUEN SERVICIOS MINEROS SRL, CUIT 30-71233358-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Cinco de Enero de 2026, siendo las Once horas. A orden 19: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3569-10, Distrito Minero: 13 LA PINTADA. Departamento: San Rafael. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AÉREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 2385 Has 3950 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: y=2524749, x=6161550; Punto 2: y=2524749, x=6167400; Punto 3: y=2526500, x=6167400; Punto 4: y=2526500, x=6171997; Punto 5: y=2524700, x=6172000; Punto 6: y=2524700, x=6168500; Punto 7: y=2522500, x=6168500; Punto 8: y=2522500, x=6161550. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 Faja 2: Punto 1: y=2524659, x=6161345; Punto 2: y=2524659, x=6167195; Punto 3: y=2526410, x=6167195; Punto 4: y=2526410, x=6171792; Punto 5: y=2524610, x=6171795; Punto 6: y=2524610, x=6168295; Punto 7: y=2522410, x=6168295; Punto 8: y=2522410, x=6161345. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02 se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimiento, el mismo no se superpone con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Orden 22 la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que el titular es : DON FERNANDO S.R.L. CUIT :30-64434205-7 A orden 26, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
17-24/06/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2021-03735557- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO COBRE DISEMINADO -MINA SIERRA AZUL- MALARGUE- MINERA AGAUCU S.A.". A Orden 2: MARIO ROBERTO CHABERT, DNI 5.822.978, en representación de MINERA AGAUCU S.A., constituyendo

domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "SIERRA AZUL". Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintitrés de Junio de 2021, siendo las diez horas. A orden 53: Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: SIERRA AZUL. Mineral: DISEMINADO DE COBRE. Lámina: 3769-2. Dto. Minero: 05. Departamento: MALARGÜE. TEMPORADA TRABAJO: TODO EL AÑO. Áreas de reserva: FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. Superficie Aproximada: 4.615 has 0.000 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: x=6.010.795,24, y=2.425.610,81; Punto 2: x=6.010.795,24, y=2.429.610,81; Punto 3: x=5.999.795,24, y=2.429.610,81; Punto 4: x=5.999.795,24, y=2.424.910,81; Punto 5: x=6.003.295,24, y=2.424.910,81; Punto 6: x=6.003.295,24, y=2.425.610,81; P.D.: x=6.005.845,83, y=2.427.016,04. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: x=6.011.000, y=2.425.700; Punto 2: x=6.011.000, y=2.429.700; Punto 3: x=6.000.000, y=2.429.700; Punto 4: x=6.000.000, y=2.425.000; Punto 5: x=6.003.500, y=2.425.000; Punto 6: x=6.003.500, y=2.425.700; P.D.: x=6.006.050, y=2.427.105. OBSERVACIONES: Se volcó el presente pedimento en el Catastro Minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, dentro del área graficada se encuentran las minas Pasma El Manzano y Liu Cullín. Según lo obrado en el expediente se informa que se acepta respetar el área de los pedimentos mencionados, siendo el área libre resultante para la presente M.D., 4.615 has 0.000 m². Las coordenadas aportadas son responsabilidad del solicitante. A orden 58 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: : PALAVECINO JOSE NARCISO CUIT :20-08023411-3, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5, CABRERA FORTUNATO ANTONIO CUIT :20-03364937-2, GUAJARDO JUAN MIGUEL CUIT :20-14344882-8, TORREZ JOSE ERASMO CUIT :20-08028259-2, GUIRALDES MARIA ISABEL CUIT :27-00797382-4, PARADA ALBA DEL CARMEN CUIT :27-04591818-7. A orden 73, por Resolución nro. 515/25, de fecha 16 de diciembre de 2.025, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU S.A, el yacimiento de mineral de cobre diseminado denominado "SIERRA AZUL", ubicado en el Departamento de MALARGUE de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (artículo 53 del Código de Minería y 84 del Código de Procedimiento Minero) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Artículos 45, 46, 47, 48 y ccs. del Código Procedimiento Minero). ARTICULO 5º: HÁGASE SABER al titular del derecho QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). ARTÍCULO 6º: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81 y 82 del Código de Minería y 90 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7º: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (artículo 217 del Código de Minería). ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 9º: NOTIFÍQUESE. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería,

Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo

19-24-29/06/2026 (3 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal Gestion Asociada de Paz Primero, remataré A VIVA VOZ viernes 3 de JULIO de 2026, hora 9:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 28.095 caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra KRISTICH EDUARDO GABRIEL Y KRISTICH CARRAL OCTAVIO JOAQUIN por PRENDARIA" En el estado que se encuentra VEHICULO embargado, propiedad del demandado Eduardo Kristich DNI: 23.597.212. Marca FIAT Modelo CRONOS DRIVE 1.3 G.SE BZ Tipo sedan 4 puertas Dominio AG322JY Modelo Año 2023 Motor y Chasis FIAT números 552820598753811 y 8AP359AF2RU367935 respectivamente. En funcionamiento al momento del secuestro. Buen estado general con detalles mínimos por el propio uso. Tiene 4 ruedas armadas con llantas de aleación. Auxilio. Gato. Llave de ruedas. Interiores en buen estado. 4 Alfombras de goma. Pantalla multifunción. Levanta-vidrios eléctricos. Comandos al volante y en llave encendido. Alarma. Color blanco. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS \$7.525.008,07 Inscripción Diciembre-2023. EMBARGO: en estos autos \$38.000.000 (Abril-2026). DEUDAS: ATM: \$1.257.858,99 más Apremios \$130.277,70 (Mayo-2026). MULTAS: \$3.158.540 (Mayo-2026) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá acreditar el pago del 10% de seña, con más el 10% comisión martillero, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. BASE: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000) e incrementos mínimos de \$100.000. N°cuenta 9942087239 CBU 0110606650099420872398 EXHIBICIÓN: día Martes 30 de Junio de 16:00 a 17:00 horas, en calle Dean Funes 770 casi esquina Lamadrid, Dorrego, Guaymallén. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo

24-29/06/2026 (2 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13-03875905-6 (011901-1250725) METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA FS. 4825/4829) a fojas 10219 hace saber que el día 06 de julio de 2026 a las 11.30 rematará a viva voz y al mejor postor en la Oficina de Subastas Judiciales (San Martín 322, Ciudad de Mendoza) el rodado propiedad de la fallida, dominio NAX-933, marca XCMG, modelo QY25K II, tipo camión grúa, marca motor Dong Feng, N°D9126021708, Chasis XCMG, N° LXGCPA293CA008010, modelo año 2013. BASE DE \$140.000.000. CONDICIONES DE REMATE: el adquirente deberá depositar en el acto de la subasta a la cuenta de estos autos (CBU 0110606650099265405564, suc. 3576 cuenta N° 9926540556): 10% de seña; 10% de comisión, 4,5% de impuesto fiscal y 10,5% de IVA. Las ofertas bajo sobre podrán presentarse hasta el día 02/07/2026 a las 13 (no rige la franquicia del art. 61 del CPCCyT). Al ser una subasta pública podrán participar tanto los que hagan ofertas bajo sobre como aquellos que no, debiendo los oferentes acompañar en el sobre boleta de depósito judicial por el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada bajo sobre, y que supere la base fijada, servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta, las que no podrán ser inferiores entre una y otra a \$1.000.000. En el caso de que no existan postores a viva voz, si hubiera oferentes por sobre cerrado que cumplan con los requisitos establecidos en los considerandos que anteceden (superar la base fijada y haber acompañado boleta de depósito judicial por el 10% en garantía de la misma) el bien

a enajenarse será adjudicado al que hubiere realizado la oferta superior. Luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente, ni por el estado del rodado, que se subasta en el estado que se encuentra. Los gastos que demande la transferencia de dominio, costo de la Verificación Técnica Vehicular y traslado corren por exclusiva cuenta y cargo del adquirente. Exhibición del rodado: día 30/06/2026 de 15 hs a 17 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo (ex inmueble de la fallida). Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770 o Néstor Buseta 2634623633-

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° (2567) por orden del Primer Juzgado Concursal de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ, conforme con lo ordenado a Fs. 147 en los Autos N° 47.865 Caratulados " SILVA VALERIA NOEMI POR QUIEBRA VOLUNTARIA" rematará el día 07/07/2026 a las 11 hs. en los Estrado del Juzgado sito en calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. en el lugar destinado a tal efecto según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, con base y al mejor postor, 100 % de la nuda propiedad, con una base de \$ 14.500.000 (pesos catorce millones quinientos mil) inmueble ubicado en calle El Chañaral N° 1010, Esquina las Vírgenes, Lugar el Toledano, Distrito Las Paredes, LIMITES: Norte: 40,00 mts. con Oscar Quintana; SUR: en 40,00 mts. con Fracción uno; ESTE: 13,07 mts. con fracción uno; OESTE: 13,07 mts. con Calle El Chañaral; SUPERFICIE DEL TERRENO: 481,19 mts2. INSCRIPCIONES RENTAS (ATM): padrón N°: 17/ 893266-8; MUNICIPALIDAD: padrón N° 2501080; MATRÍCULA N°: 17/84634 identificada como fracción DOS; NOMENCLATURA CATASTRAL N°: 17-2558334-6172257-0000-9; PLANO CATASTRAL N°: 17/ 83887; EDEMSA CTA. En línea municipal; AGUA: posee por conexión Cooperativa Rural de Servicios Públicos Capital Montoya; ECOGAS ; no posee; DTO.GRAL. DE IRRIGACIÓN: Posee riego por Río Diamante, Canal Toledano, Hijueta N° SEIS; MEJORAS; Terreno inculto, sin ninguna mejora edilicia, sobre el costado Sur y Oeste posee cierre perimetral con plantas de grateus; ESTADO OCUPACIONAL: al 27/05/2026, libre de ocupantes: TITULAR REGISTRAL: a nombre de Valeria Noemí Silva; GRAVAMENES: Derecho de usufructo, Uso y habitación preexistente, vitalicio y gratuito a favor del SR. Roberto Hilario Bartoluchi D.N.I. N° 8.020.195 Escritura Ent. N° 31/04/11; CONDICIONES DE LA SUBASTA: comprador deberá depositar en manos del Martillero 10 % seña, mas 3 % comisión Martillero, SALDO DE PRECIO: al aprobarse la subasta mas 4,25 % Impuesto Fiscal (ATM) dispuesto por los (ART 287 y 288 del CPCC y T Mza. y disposiciones del Art. 6 inc. "G" de la Ley N° 9.496; Además deberá oblarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Se hace saber que está prohibida la compra en comisión Art. 268 CPC; Admitase oferta bajo sobre las que deberán ser presentada al Juzgado por lo menos dos días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de la LCQ) DÍAS DE VISITA: 02/07/2026 de 16 a 18 hs. previo contactarse con el Martillero ; INFORMES: Por Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel 0260-15-4597987

S/Cargo

24-26-30/06 02-06/07/2026 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07834822-9 25562 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A077TVI P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A077TVI. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0028934. Cuadro N° 8E71CDA7XJ0027058. Titular: ROSALES DAIANA MICAELA Y OVIEDO JOSE REINALDO. Deudas: ATM debe \$ 6.319,80. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja

del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.178.962,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

24-26/06/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07926488-6 26719 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 697-IQW P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 697IQW. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHC1200408. Cuadro N° 8DYC11075DV030824. Titular: PEREZ CHAVES SANDRA AZUCENA. Deudas: ATM debe \$ 1.313,55. Este importe es valido hasta el 12/06/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 10.794.768,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

24-26/06/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07967992-9 27326 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 574-DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 31 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 574DPT. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-741826. Cuadro N° LAPXCHLA770032187. Titular: PERES HUMBERTO MARTÍN. Deudas: ATM debe \$ 1.452,55. Este importe es válido hasta el 31/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 18.208.237,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Tránsito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

24-26/06/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413684-7 20584 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL GUERRERO DOMINIO 132-HNI P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 7 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 132HNI. Marca: GUERRERO. Modelo: G110 TRIP. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0B017367. Cuadro N° 8A2XCHLM8BA047397. Titular: ACIAR BELEN MARIA ITATI. Deudas: ATM debe \$ 3.214,50. Este importe es valido hasta el 11/06/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.938.498,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

24-26/06/2026 (2 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 307.306 caratulados "SILVA LUCÍA C/ PONCE HÉCTOR SERGIO DARÍO P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES", orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero, para que se realice la SUBASTA a viva voz y al mejor postor, del inmueble objeto del presente proceso (con domicilio en calle Javier Morales 2037, Godoy Cruz, Mendoza) inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en la Matrícula n° 331595, fijase el día 29 DE JUNIO DE 2026 a las 10:00 horas, la cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES y será autorizado por el Jefe de Oficina o quien este designe (art. 275 C.P.C.C. y T). Dicho remate tendrá una base de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) (art. 264 a. III del C.P.C.C. y T.). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3% -inmueble -10% muebles-) (Arts. 276 ap. B y 283 C.P.C.C. y T) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Ley impositiva N° 9597/2024 Art. 7 inc. G). OFÍCIESE a los Juzgados donde tramitan expedientes en los que se hayan decretado embargos sobre el bien a subastar y al Registro Público y Archivo Judicial para que se tome nota de la fecha de subasta a los fines de la publicidad noticia. (art. 267 inc. I y IV C.P.C.C. y T.). Hágase saber al Martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. (art. 273 C.P.C.C. y T). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 a. I del C.P.C.C. y T). Publíquense edictos por TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial. (art. 270 CPCCT). Dé cumplimiento el martillero designado en autos a lo dispuesto por el art. 271 C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE a las partes, martillero, acreedores hipotecarios o prendarios y a los ocupantes del inmueble, para que ejerzan los derechos que les pudieren corresponder, de conformidad con lo dispuesto or el art. 267 ap. I y III del C.P.C.C. y T. Superficie: según título y plano, 607,92 m2. Inscripciones y Gravámenes: Inscrito en la matrícula 331.595 de Godoy Cruz. Embargos: no tiene. Hipotecas: no tiene. Nomenclatura Catastral: 05.03.05.0022.000061.0000.9. Plano de Mensura N°: 05-43607 de Godoy Cruz. Límites y Medidas Perimetrales: Norte: Florencia Bohemi y otro en 51,98 mts; Sur: con Grúas Maldonado S.R.L. y Florencia Caloso Ponce en 3 tramos, el 1° en 35,94 mts, el 2° en 15,84 mts y el 3° en 1 mts. Este: calle Javier Morales en 11 mts y Oeste: con Graciela Ramona Ramirez en 12 mts. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: n° 05-38153-8, plan de pago de 12 cuotas vigente al día 12 de Mayo, saldo 8 cuotas por un total de \$ 532.218,24 más \$ 230.622,09 de 1° y 2° cuota año 2026. Padrón Municipalidad: 60973 tasas por servicios \$ 153.400,64 al 12/05/26. Aysam: cuenta n° 056-0061078-000-2, \$ 1.995.655,85 al 19/05/26. Avalúo Fiscal: Año 2026 \$ 48.063.005,00. Mejoras: Galpón, al ingresar es un taller metalúrgico el cual no está funcionando por falta de habilitación municipal, existe una medianera al norte de adobe, el resto del inmueble es de ladrillos

visto y cemento. El piso desde el ingreso es de cemento y el resto de tierra (aproximadamente 130 metros de tierra). El techo es de estructura metálica y chapa de zinc, el cierre lateral norte con chapas de zinc y plástico transparente que se repite en el lateral sur de la propiedad. Consta de dos baños sin bidet y sin bañera, con pisos de cerámicos, una oficina con piso de cerámicos, una kitchenette también con piso de cerámico, también hay otra oficina que se utiliza como depósito. Hay un entrepiso de estructura metálica y piso de machimbre que también se utiliza como depósito. Posee agua y cloacas, carece de luz y gas. Se ingresa por un portón metálico corredizo con una puerta. En éste domicilio vive el Sr. Diego Casals como propietario, documentación que se enviará al Martillero, puertas y marcos de chapa, el taller, si bien no está funcionando, hay maquinarias varias y herramientas. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 261-6549889.

S/Cargo

22-24-26/06/2026 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden. Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto (4to.) Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos n° 412.211 caratulados "NUÑEZ SERGIO EMANUEL Y MAIDANA JOHANA EMILCE C/GONZALEZ CONDORI RENE Y GONZALEZ LOZANO CLAUDIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" rematara: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 29 de junio del año 2026, a las 10,30 horas, en oficinas de subastas Judiciales, sito en calle Avenida San Martín n°322 planta baja, edificio Poder Judicial II, ciudad, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad de la coaccionada (100%) Sra. González Lozano Claudia Marisabel, D.N.I n°36.349.246, Un automotor marca "CITRÖEN", modelo"C5-2.01" HDI, sedan 5 puertas, motor marca "CITRÖEN n°10LH981091836, chasis marca "CITRÖEN" n° VF7DCRFNP5L506103, dominio ERN-015, año de inscripción 2004, importado "Francia" con cuatro cubiertas armadas, llantas originales de aleación, neumáticos con desgaste normal del uso, óptica trasera derecha rota, dos espejos retrovisores, tapa de techo vidriado, con detalles, raspones pequeños del propio uso, falta limpia parabrisas en luneta, sin auxilio, llave cruz, ni crique, en buen estado general (Vehículo verificado, día 05-08-2025, planta verificadora, Junín-Mendoza) Deudas: A.T.M por impuesto automotor \$209.738,74 correspondiente al periodo 2024 (cuota 1° a 5°) y 2025 (cuota 1° a 5°) informe fecha 19-02-2026, U.R.V (Unidad de Resoluciones Viales) no registra deuda por Infracciones de Tránsito, informe de fecha 18-02-2026, Formulario 13D registra infracción \$52.861,08 informe 04-07-2025, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1° Embargo: \$5.469.600,00 (estos autos n°412.211) inscripción de fecha 29-04-2024, según informe de fecha 09-03-2026, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra embargo vigente. Venta: Modalidad a viva voz, con base de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$3.646.000,00), mejor postor, los incrementos mínimos entre ofertas deberán ser de \$100.000,00 o superiores, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonara acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,25% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate. Se coloca en conocimiento de los interesados, los datos correspondientes a la cuenta judicial abierta a favor de estos obrados en Banco de la Nación Argentina sucursal 3576, Tribunales Mendoza, cuenta n° 9940672699 CBU n° 0110606650099406726990. El bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 26 de Junio de 2026 de 17,00 a 18,30 horas, en calle Chacabuco n° 366, San Martín, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com

S/Cargo

22-24-26/06/2026 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n°1854, orden: Tribunal de Gestión Asociada 1ero. Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos n 279.686 caratulados "FERNANDEZ

ERICA LORENA PAOLA C/ CONSTRU- CTORA DE VIVIENDAS EMENS & MOREIRA S.A.S. Y OTROS P/PROCESO DE CONSUMO” rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 29 de Junio del año 2026, a las 11,00 horas, en oficina de subastas judiciales sito en Avenida San Martín n° 322, Planta Baja edificio Poder Judicial II, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, propiedad de la accionada, Lote: n°1 compuesto por un (1) grupo electrógeno s/m, color rojo de 6,5 HP, modelo BS-2500-B3 y un (1) grupo electrógeno marca “DHV” color amarillo, modelo EC-2500-A, Lote: n°2 compuesto por nueve (9) aberturas metálicas de aluminio con vidrio y rejas de 1,20m por 0,40m, dos (2) aberturas metálicas de aluminio de 1,50m por 1,50m con rejas y dos (2) puertas ventana metálicas de aluminio con vidrio de 2,00m por 2,00m. (Bienes nuevos) Lote: n°3 compuesto por diecisiete (17) puertas de madera con sus respectivos marcos (Bienes nuevos). Lote: n°4 compuesto por un (1) aire acondicionado frio-calor marca “RCA” modelo RHS5100FC y tres (3) aires acondicionados frio-calor marca “BGH” modelo Silent Air, con controles. Lote n°5 compuesto por una (1) computadora que incluye monitor marca “PHILIPS” modelo 193 VSLHSB2/77, teclado, mouse y CPU marca “ALUNA” impresora marca “Canon” modelo G3110 color negro, una (1) computadora que incluye monitor LED, marca “PHILIPS” color negro, impresora marca “HP” modelo 115 color negro y un (1) sistema de cámaras marca “HIK-VISION” con cuatro cámaras. Lote: n° 6 compuesto por un (1) Frigo bar Marca “BOSTON” BIP modelo BIP-SF-02-55, un (1) Televisor LED marca “ENOVA” de 42” y un (1) micro ondas marca “SANSUNG” modelo MG 23 F3 K3 TAK/BG y un (1) contador de billetes marca “GLOBAL ELECTRONICS” modelo Bill-Counter. Lote: n°7 compuesto por (2) dos escritorios de melanina tipo “PLATINUM” de 1,00m por 0,70m, seis (6) sillones de escritorio diversos modelos algunos con ruedas y una (1) biblioteca vertical tipo “PLATINUM” de dos puertas y estantes. Lote: n°8 compuesto por tres (3) escritorios de melanina tipo “PLATINUM” y nueve (9) sillones de escritorio diversos modelos, algunos de color rojo y negro, otros solamente negros, algunos con ruedas, otros bajo respaldo color negro, uno símil cuero. Lote: n°9 un (1) cuatriciclo, color blanco, marca “ZANELLA” todos en buen estado de uso y conservación. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el precio total, 10% comisión Martillero, 4,25% Impuesto fiscal, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta del o los adquirente/s. Exhibición día 26 de junio de 2026 de 16,30 a 18,30 horas en domicilio de depósito calle Maza n° 3491, Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Teléfono, Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

22-24-26/06/2026 (3 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 1253845, caratulados “MORENO MAIRA ALEJANDRA P/QUIEBRA”, REMATARA JULIO UNO (01) DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIEZ HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, mediante la modalidad SOBRE CERRADO UN AUTOMOTOR de titularidad de la fallida: DOMINIO TZA 596, Marca 19 – FORD, Modelo 40 – ESCORT LX, Motor N° UIO16515, Chasis N° BAFZZZ54ZPJ00558D, Año 1993. Base de la subasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$) 1.500.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales ofertas de PESOS CINCUENTA MIL (\$) 50.000), en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias de autos. Las ofertas deberán presentarse bajo sobre hasta el día 29 de Junio de 2026, hasta las 13:00 hs. No rigiendo la franquicia del art. 61 del CPCCyT.- Los oferentes deberán depositar en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión y 4,5% Impuesto Fiscal y la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$) 52.000,00) Verificación Técnica Vehicular e IVA en caso de corresponder. Exhibición Viernes 26 de Junio de 2026 de 11:00 a 12:00. En el domicilio de calle Godoy Cruz 417, Ciudad, Mendoza (Playa de Estacionamiento). No admitiéndose reclamos por fallas o defectos en los mismos. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2615605372.-

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816375-9 25316 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 392-LGB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 392LGB. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1290089. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC500403. Titular: MUR DARIO FACUNDO. Deudas: ATM debe \$ 2.106,46. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.619.575,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-24/06/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07750662-9 262653 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 670-JMC P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 670JMC. Marca: MOTOMEL. Modelo: CX150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D022904. Cuadro N° 8ELM31150DB022904. Titular: ARAGUNA DARIO ARIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.506,00. Este importe es valido hasta el 12/06/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.105.691,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-24/06/2026 (2 Pub.)

Orden Cuarta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción de Mendoza autos CUIJ : 13-05761204-9(010404-161936) Carat. MIRANDA MOYA SOFIA VICTORIA C/ DAPRO SA Y OTRO P/ ENFERMEDAD ACCIDENTE rematara VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM con base y al mejor postor A viva voz, 26 de junio de 2026 a las 11 hs. En Oficina de Subastas Judiciales en San Martín 322 PB Ciudad de Mendoza, bienes propiedad de la demandada, en el estado que se encuentran consistentes en :1).-Televisor LG de 43 pulgadas, de \$ 250.000, 2).- Mesa de Comedor + 7 sillas, de \$ 500.000 , 3).- Equipo de Música Sony + 2 parlantes, de \$ 200.000, 4) Heladera Aristón de dos puertas, de \$ 500.000, 5) Lavarropas Patriota, de \$ 150.000, 6).- Aire Acondicionado, de \$ 250.000, con incrementos mínimos de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). Adquirente depositará acto subasta en efectivo: seña del 10 %, comisión martillero 10%, impuesto fiscal 4,25%, saldo una vez aprobado el mismo. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (268 ap. I- C.P.C.C.T.) Informes: Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza Tel.2612177300 o Cámara del

Trabajo

S/Cargo

18-22-24/06/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de General Alvear, autos N° 39.502 caratulados "CAÑADA COLORADA S.R.L. c/ HEREDEROS DE CARMEN ALICIA CAÑADAS:SRES.LOPEZ JORGE NORBERTO, LOPEZ VALERIA ALEJANDRA Y LOPEZ SERGIO FABIAN p/ COBRO DE PESOS", REMATARA DIA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS, NUEVE HORAS, el remate se efectuará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, el inmueble embargado en autos inscripto en la matricula N° 15444/18, sito entre calle 7 y calle Tricherri, General Alvear, Mendoza, a nombre de Cañadas Carmen Alicia en un 100%; con una superficie según título de 3.015,33m2 y según plano N° 18/15.351 de 3.006,17m2. Inmueble libre de mejoras y plantaciones, solamente con arbustos naturales y escombros, cierres perimetrales en límites oeste con una hilera de árboles denominados pimientos, al norte con alambre de púas y lisos en cuatro y cinco hilos en forma irregular, en límites sur y este abiertos, en la zona servicio de agua potable y luz eléctrica.- ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 15.444/18 de General Alvear, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 18-04922-1 Deuda al día 27/02/26 \$42.408,09.- Nomenclatura Catastral 18-99-00-0600-745681-0000-0.- Departamento General de Irrigación: Servicio superficial 3082-2154 deuda al día 26/02/26 \$439.451,56.- Municipalidad de General Alvear: Sin Padrón Municipal y sin deuda al día de la fecha.- GRAVAMENES: B-1 HIPOTECA: \$1.000.000.- a favor del BANCO PATAGONIA S.A.(Cuit 30-50000661-3) domicilio Avenida de Mayo 701 piso 24 Buenos Aires. Not. Pablo Bresan (333). Esc. 80 fs. 301 del 17/10/16, Ent. N° 99313 del 18/10/16.- B-2 EMBARGO: \$897.005,12.- corresp. a cap. con más la suma de 447.000.- establecida prov. p/ res. a intereses y costas en autos 4.508 BCO. PATAGONIA S.A. c CAÑADAS CARMEN ALICIA Y OTROS p/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA del 5to Jdo. Civil de San Rafael. Reg. a fs.116 T° 180 de Embargos. Ent N° 8481 del 06/04/17.- B-4 EMBARGO: En estos Autos \$ 308.145.-.- por capital, y la suma de \$155.000.- para responder a intereses y gastos. Reg. a fs. 191 T° 188 de Embargos. Ent. N° 335185 del 21/11/24.-B-5 EMBARGO POR AMPLIACIÓN: \$14.720449,46.- presupuestado como saldo insoluto en estos autos. Reg. a fs. 156 del T° 189 de Embargos.- Ent. N° 354171 del 29/09/25. OBSERVACIONES: 1.- SERVIDUMBRE DE PASO (Predio dominante) otorgada por el inmueble inscripto en la Matricula N° 8.772/18 Ent. N° 83587 del 04702/16.- Condiciones: El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT).- Base subasta, \$15.980.799.- con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL \$ 100.000.- art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

18-22-24/06/2026 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567, designado como ENAJENADOR en los Autos CUIJ 13-07703674-6 (011902-4359552) Caratulados "GONZALO ARTICULOS DE COPETIN S.R.L. P/ QUIEBRA ACREEDOR" por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursal de la Ciudad de Mendoza a cargo de la Dra. Gloria Cortez JUEZ conforme con lo ordenado a fs.3020 rematara el día 25/06/2026 a las 10,00 hs. en el lugar designado, Sala de Subastas Judiciales ubicada en Calle San Martín N° 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza, sin base a viva voz y al mejor postor los siguientes lotes de la fallida: LOTE N°: 01 Una máquina para hacer ticket de cobro marca Epson, una máquina para hacer tique marca 3Nstar, un equipo de música chico con dos parlantes marca Genius; LOTE N°: 02 sesenta (60) pallet y tarimas para el piso; LOTE N°: 03 Un compresor grande marca Modenesi de dos cabezales color marrón; LOTE N°: 04 Una (01) envasadora bolometrica de 30 grs. Marca Sander sin

precisar funcionamiento; LOTE N°: 05 Rolo Trac 200 una envasadora bolumetrica marca Emvamec sin precisar funcionamiento; LOTE N°: 06 Una peladora de papas con estructura de hierro; LOTE N°: 07 Un dosificador con cangeloni motor con reducción cubo piezas y tolva; LOTE N°:08 Una maquina fechadora térmica marca HOSTAMPING; LOTE N°: 09 un escritorio beige con blanco, CBU, estabilizador de corriente un monitor marca Bangho un teclado , un mouse, una PC marca SFX; LOTE N°: 10 Un CPU marca Sony, mouse y teclado marca Genius, monitor marca Bangho, un estabilizador de corriente; CONDICIONES VENTA: El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta el 10% seña; 10 % comisión Martillero; 4,25 % Y 1% impuesto al sello (ATM) y10,50% IVA(ARCA); SALDO DE PRECIO: deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobado la subasta CUENTA BANCARIA: Banco Nación Arg.. Suc .Trib. N° de Cta. 9940817913; CBU: 0110606650099408179136 CUIT N° Cta. 0315568542 código de Juzgado 52073440020; Se hace saber que esta prohibido la compra en comisión art. 268 inc. I CCCT Mza.; Los gastos de desarme y traslado de los bienes son a cargo del comprador; DÍAS DE VISITA: 24/06/2026 de 14,00 hs. a 18 hs. INFORMES: Por Secretaria del Juzgado o Martillero Enrique Sánchez Cel. 0260 15-4597987.-

S/Cargo

18-22-24/06/2026 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, Mendoza, Secretaría única, en autos CUIJ: 13-06966382-0 ((040401-20115)) caratulados "MONTOTO, WALTER MIGUEL C/ AGRIPINA S.A. P/ DESPIDO", informa que el Martillero Público ANALIA CARLA PINTO, Matrícula N° 3453, con domicilio Legal: Belgrano 99, Tunuyán, Provincia de Mendoza, Tel. 2616736146, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día SEIS (06) de JULIO DE 2026, a las DIEZ TREINTA HORAS (10:30 HS.). CONDICIONES: Bajo la modalidad a VIVA VOZ, a mano alzada y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de PESOS \$ 2.602.400. BASE DEL REMATE (por el lote de bienes muebles): PESOS VEINTISEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL (\$ 26.024.000,00). DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR: LOTE compuesto por: 1) un (01) horno para secar nueces sin número de serie ni marca; 2) un (01) compresor de 120 libras marca Linden Hannover; 3) una (01) máquina partidora de nuez con dos bocas de salida, sin número de serie ni marca, con 4 bombas y/o motores; 4) una (01) partidora de nuez, con 6 salidas, con motor, sin marca ni número de serie; 5) una (01) báscula que pesa hasta 500kg; y 6) una (1) elevadora manual (zorra) sin marca y ni número de serie, propiedad de AGRIPINA S.A., CUIT N° 30-71215964-9. EXHIBICIÓN DEL LOTE DE BIENES MUEBLES A SUBASTAR: se se realizará el día UNO (01) DE JULIO DE 2026 DE NUEVE (09:00) A DOCE (12:00) HORAS en el mismo domicilio de la subasta. ESTADO DE LOS BIENES: Se encuentran en el lugar de depósito, el compresor de 120 lb, la tamañadora, la báscula y la zorra en funcionamiento. El horno secador está empotrado en una pared, y la partidora de nuez tiene rota la parte voqueadora, conforme informe de constatación ocular según acta efectuada por el Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 25 de septiembre de 2025, a las 10:10 horas. Se deja constancia que el estado de los bienes son conforme las manifestaciones del Sr. Alejandro Adi, quien fuera designado depositario judicial. La subasta se realizará en el domicilio de calle JULIO A. ROCA 265, TUPUNGATO, MENDOZA. DEUDAS: No informadas. OTRAS ESPECIFICACIONES: Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Debiendo el adquirente abonar en el acto de subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial, el 10% de seña, 10% de comisión y acreditar en los presentes autos el comprobante de pago del impuesto fiscal correspondiente. Cuenta judicial de autos CUIJ N 52073330040 cargo BANCO NACION ARGENTINA Sucursal: 3590 (Tunuyán) Cuenta n°: 9900991568 C.B.U. 0110530850099009915689, AUTOS 20115 MONTOTO WALTER MIGUEL C/ AGRIPINA S.A. P/ DESPIDO CUEJ N° 70327759191. El Saldo deberá cancelarse una vez aprobada la subasta. GASTOS DE TRASLADO Y RETIRO DE LOS BIENES: serán a exclusivo cargo del comprador. Informes Secretaría del Tribunal o Martillera. Tel. 2616736146.

S/Cargo

16-18-22-24-26/06/2026 (5 Pub.)

ANALIA CARLA PINTO, Martillero Público, Matrícula N° 3453, Legal: BELGRANO 99, TUNUYAN MENDOZA. Orden PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO TUNUYÁN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL autos N° 20115, caratulados "MONTOTO WALTER MIGUEL C/AGRIPINA S.A. P/DESPIDO", rematará JULIO SEIS (06) de 2026, a las DIEZ TREINTA HORAS (10:30 HS.). Bajo la modalidad a VIVA VOZ, a mano alzada y al mejor postor, UN LOTE DE BIENES MUEBLES compuesto por: UN HORNO PARA SECAR NUECES S/N° DE SERIE NI MARCA; sin funcionar, UN COMPRESOR DE 120 LIBRAS MARCA LINDEN HANNOVER, funcionando, UNA MAQUINA PARTIDORA DE NUEZ, CON SEIS SALIDAS CON MOTOR, S/MARCA NI, N° DE SERIE, sin funcionar; UNA BASCULA QUE PESA HASTA 500 KG. Y UNA ELEVADORA MANUAL (ZORRA) S/MARCA NI N° DE SERIE, funcionando, propiedad de AGRIPINA S.A., CUIT N° 30-71215964-9. Se deja constancia que el estado de los bienes son manifestaciones del Sr. Alejandro Adi, quien nos acompañó en la Constatación ocular realizada. La subasta se realizará en el domicilio de calle JULIO A. ROCA 265, TUPUNGATO, MENDOZA.- BASE DEL REMATE: PESOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTICUATRO MIL (\$ 26.024.000,00), con incrementos entre las eventuales posturas del 10% o sea la suma de (\$ 2.602.400,00). Se hace saber que los gastos de traslado y retiro de los bienes serán a cargo exclusivo del comprador. Queda excluida la posibilidad de la COMPRA EN COMISIÓN, y la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta.- Debiendo el adquirente abonar en el acto de subasta, el 10% de seña, 10% de comisión y acreditar en los presentes autos el comprobante de pago del impuesto fiscal correspondiente. Saldo una vez aprobada la subasta.. La exhibición de los bienes muebles a subastar se realizará el día UNO (01) DE JULIO DE 2026 DE NUEVE (09:00) A DOCE (12:00) HORAS en el domicilio JULIO A. ROCA 265, TUPUNGATO, MENDOZA No se admitirá cuestión alguna por falla o defectos de los mismos, una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Tribunal o Martillera. Tel. 2616736146.

S/Cargo

12-16-18-22-24/06/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08100611-8 (011902-4360123), caratulados: "MORALES ADRIAN NORBERTO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MORALES ADRIAN NORBERTO ANGEL, DNI 36.753.490, CUIL 20-36753490-8. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA JOSÉ ROIG, con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com, Domicilio: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4300504 y 261-5736862. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 57 de los autos CUIJ N° 13-08090137-7 (011902-4360093), caratulados: "CAÑAS MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CAÑAS MARIA ROSA, DNI 17.946.639, CUIL 27-17946639-8. V. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora LORENA TERESA ABDALA, con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com. Domicilio: Emilio Jofre 265 Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 0263-4491031 y 2634537383. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo
24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/56 autos N°13-08048343-5 caratulados: "CORTES RUBEN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CORTES, RUBÉN DARIO, DNI 31.285.010, CUIL 23-31285010-9 con domicilio en B° México II, Mzna. F, casa 4, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ N° 13-08089556-3 (011902-4360084), caratulados: "GARCIA JEREMIAS DIEGO LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GARCIA JEREMIAS DIEGO LEONEL, DNI 40.822.592, CUIL 20-40822592-3. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio:, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 2614672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-08081295-1 (011902-4360062), caratulados: "GUIÑAZU GERMAN NESTOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GUIÑAZU GERMAN NESTOR, DNI 29.681.623, CUIL 20-29681623-0. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento

de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SILVIA ALEJANDRA ROZAS, con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com, Domicilio: Junín 184 – Ciudad - Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4241418 y 261-5101279. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-08053380-7 (011901-1255193) "GODOY JESUS ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. JESÚS ENRIQUE GODOY, DNI 38.581.559, CUIL 20-38581559-0 en fecha 29/05/26; 2) fecha presentación 04/03/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 20/08/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/09/26 (Art. 365 CCPCCT); 7) se fija el día 17/02/2027 a las 11 para que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.020 caratulados "ROA MARIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Junio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA SOLEDAD ROA, D.N.I. N° 34.746.940, C.U.I.L. N° 27-34746940-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Barcala N° 2706, esquina Tucumán, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día once de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a

Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Martin Bardaro con domicilio en calle Las Heras N° 140 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023511 caratulados "RUIZ MARIANA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/06/2026 la declaración de quiebra de MARIANA ANDREA RUIZ, DNI N° 28.689.354, CUIL: 27-28689354-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 62...V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: FRÍAS CARLOS EXEQUIEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 522, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812 / 2615090736, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N° 57, a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, sito en Montevideo 546 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días en autos "TRADELOG S.A.U. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 9350/2026, que en fecha 30-04-2026 se presentó en concurso preventivo TRADELOG S.A.U., CUIT 30-69617300-8, con domicilio en Tucumán 1441 Piso 8 D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose producido su apertura el 21-05-2026, siendo designado sindicatura el estudio HERRERA Y ASOCIADOS, con domicilio en Viamonte 1454 4º A, CABA, teléfono 4374-7035, y fijándose el siguiente cronograma: hasta el 25-09-2026 podrán los acreedores remitir digitalmente sus insinuaciones junto con

toda la documentación respaldatoria a la siguiente casilla de correo electrónico informada por la sindicatura, sindicaturaherrera@gmail.com. A través de dichos medios deberán también formularse las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. Asimismo, a efectos de presentar las solicitudes de verificación de crédito en formato físico los acreedores deberán concurrir a las citadas oficinas de la sindicatura. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 28-12-2026 y 13-04-2027 -respectivamente-. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se llevará a cabo el 30-09-2027 a las 10 hs., en la sede del tribunal. Para ser publicado por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 18 de junio de 2026. DRA. NANCY RODRÍGUEZ. SECRETARIA.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.735 caratulados: "MOYA NOELIA ANALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a NOELIA ANALIA MOYA, con D.N.I. N° 32.882.848. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.616 caratulados: "CANTOS MARCOS MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCOS MIGUEL CANTOS con D.N.I. N° 30.737.194. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica,

previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.783 caratulados: "DIAZ DIEGO ARTURO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a DIEGO ARTURO DIAZ, con D.N.I. N° 27.362.838. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.673 caratulados: "VALE MABEL CARINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MABEL CARINA VALE, con D.N.I. N° 23.611.173. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.944 caratulados: "VILLEGAS EMANUEL ISMAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2024, se ha declarado la quiebra a EMANUEL ISMAEL VILLEGAS con D.N.I. N° 39.603.195. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.712 caratulados: "RUIZ LAUTARO FRANCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a LAUTARO FRANCO RUIZ, con D.N.I. N° 43.545.400. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través

de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023470 caratulados "VELAZQUEZ ZAIRA ABRIL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/05/2026 la declaración de quiebra de ZAIRA ABRIL VELAZQUEZ DNI N°48.076.573, CUIL: 27-48076573-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 99...V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023550 caratulados "COSENTINO PAOLA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/05/2026 la declaración de quiebra de PAOLA LILIANA COSENTINO, DNI N° 27.127.445, CUIL: 27-27127445-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 70...V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: YACIOFANO SILVINA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA MITRE 538, PISO 3, OFICINA 7, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615462927, mail: silviyaciofano@hotmail.com

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023532 caratulados "GOMEZ VIOLETA JAQUELINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/05/2026 la declaración de quiebra de VIOLETA JAQUELINA GOMEZ DNI N° 27.984.364, CUIL: 27-27984364-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 91...V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha

hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026. VIII Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. X. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BENAROYA CARLOS EDUARDO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINAS 78 Y 79, CIUDAD, MENDOZA., teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023315 caratulados "LEIVA JESUS EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/05/2026 la declaración de quiebra de JESUS EDUARDO LEIVA DNI N° M8.282.051, CUIL: 20-08282051-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 83...V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BALLESTEROS MIGUEL ANGEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal COLON 430, 2° PISO, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614294632 / 2615911647, mail: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023534 caratulados "HERRERA NADIA CELESTE FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 01/06/2026 la declaración de quiebra de NADIA CELESTE FERNANDA HERRERA DNI N°31487730, CUIL: 27-31487730-1... y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023469 caratulados "TORREZ ALFREDO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 01/06/2026 la declaración de quiebra de ALFREDO DARIO TORREZ DNI N° 31.214.155, CUIL: 20-31214155-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 73...V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital

exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BENAROYA CARLOS EDUARDO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINAS 78 Y 79, CIUDAD, MENDOZA., teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023568 caratulados "LIGORRIA ITALO ROLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/06/2026 la declaración de quiebra de ITALO ROLANDO LIGORRIA DNI N° 36.890.277, CUIL: 20-36890277-3... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 86...V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08099242-9 (011903-1023559), caratulados: “VILLEGAS PEDRO ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 09/06/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PEDRO ANTONIO VILLEGAS, DNI N° 21.162.072, CUIL N° 20-21162072-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/05/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/08/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/11/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023506 caratulados "MADRIAGA MARINA MARCELA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 01/06/2026 la declaración de quiebra de MARINA MARCELA MADRIAGA DNI N° 22.214.508, CUIL: 27-22214508-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 68...V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HUGO ARMANDO AYALA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618029691 / 2614707134, mail: estudioayala01@gmail.com.

S/Cargo
22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023567 caratulados "MARTINEZ ANGEL SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/06/2026 la declaración de quiebra de ANGEL SEBASTIÁN MARTINEZ DNI N° 32.085.410, CUIL: 20-32085410-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 61...V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DEL FAVERO DIEGO HUGO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 1646, SEXTA SECCIÓN, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259455 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com

S/Cargo
22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08085397- 6 ((011902-4360075)), Caratulados "GOMEZ FRANCO VICTOR P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 02/06/2026 del Sr. GOMEZ, FRANCO VÍCTOR, DNI N° 27.586.026. Fecha de presentación: 16/04/2026. Fechas Fijadas: 18/08/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 01/09/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndica: MERINO, SANDRA BIBIANA, domicilio: Almirante Brown N° 1.221, Dpto. N.º 4, Godoy Cruz, Mendoza, email: bbmerino2311@hotmail.com, días de atención: martes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs., celular: 2613381549. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo
22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023486 caratulados "VELAZQUEZ AEDO CORAL ANGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 01/06/2026 la declaración de quiebra de CORAL ANGELINA VELAZQUEZ AEDO DNI N° 35.552.740, CUIL: 27-35552740-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 68...V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARÍA LAURA CASTRO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal COLON 998, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615947020, mail: castroestudiocontable@gmail.com

S/Cargo
22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín. AUTOS N° 10.819, caratulados: "PONCE SABATINI JORGE EMANUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12 de junio de 2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JORGE EMANUEL PONCE SABATINI, DNI N° 37.528.926, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) Fdo.: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

S/Cargo
22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los

autos CUIJ N° 13-08105559-3 (011902-4360130), caratulados: "ANELO CINTHIA MELISA AYELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ANELO CINTHIA MELISA AYELEN, DNI 34.676.817, CUIL 27-34676817-2. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ROBERTO OMAR CASIAN, con dirección de correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253538 - 261-5030985. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023513 caratulados "EMATEGUI GERMÁN LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/06/2026 la declaración de quiebra de GERMÁN LUIS EMATEGUI DNI N° 31.287.819, CUIL: 20-31287819-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 78...V. Fijar el día UNO DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen

edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 3969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 279 de los autos CUIJ N° 13-08024408-2 (011902-4359923), caratulados: "C Y D S.A. P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de C y D S.A. con C.U.I.T. 30-70854447-3. XIV. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XV. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XVI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XVII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVIII. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XIX. Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora VANINA GISELA DI CARLO, con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com, Domicilio: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 261 - 6815068. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-08104411-7 (011902-4360128), caratulados: "SAEZ MARIA LAURA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SAEZ MARIA LAURA, DNI 20.111.285, CUIL 27-20111285-6. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes

Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. . Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, con dirección de correo electrónico: jaimeeustakio@gmail.com, Domicilio: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2616640827. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-08095340-7 (011902-4360107), caratulados: "ROMERO LENA DESIREE HORTENSIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO LENA DESIREE HORTENSIA, DNI 37.738.961, CUIL 27-37738961-7. V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN ANTONIO CALIRE, con dirección de correo electrónico: juancalire@hotmail.com. Domicilio: Mitre 660, 1° Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 261-4163355. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.788 caratulados: "CORTEZ FLORENTINA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a FLORENTINA ESTER CORTEZ, con D.N.I. N° 16.670.084. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 170/171 de autos N°13-07940957-4 caratulados: "DELCLAUX GABRIELA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de Junio de 2026... a) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉS Secretario SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: España 512, 2° Piso, Oficina 2 Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-25-26/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 124 de los autos CUIJ N° 13-08008406-9 (011902-4359910), caratulados: "LOVECCHIO ANA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LOVECCHIO ANA MARIA, DNI 6.668.282, CUIL 27-6668282-5. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HECTOR HUMBERTO UANO, con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar. Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4254509 y 261-155073357. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 102 de los autos CUIJ N° 13-08062899-9 (011902-4360008), caratulados: "ORTIZ VALERIA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 04 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ, VALERIA ROMINA, DNI 32.020.038, CUIL 27-32020038-0. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026. . Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora SANDRA BIBIANA MERINO, con dirección de correo electrónico: bbmerino2311@hotmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1221 Dpto 4 – Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2613381549. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08104538-5 (011903-1023569), caratulados: "SUAREZ RUIZ VICTOR EMMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 10/06/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VICTOR EMMANUEL SUAREZ RUIZ, DNI N° 35.552.368, CUIL N° 20-35552368-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/05/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la

celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/08/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/11/2026 a las 10:30 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08102390-9 ((011902-4360125)) MONTAÑA DIEGO NICOLÁS P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 12/06/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MONTAÑA DIEGO NICOLÁS; D.N.I. N° 33.274.510; C.U.I.L. N° 20-33274510-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 08/05/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/12/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08052739-4 (011901-1255188) POSTIGO DANIELA IRIS P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de presentación: 03/03/2026. Fecha de apertura del concurso: 18/03/2026 de la Sra. DANIELA IRIS POSTIGO, D.N.I. N°26.829.800; C.U.I.L. N° 27-26829800-8. Se fija el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (castroestudiocontable@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contadora MARIA LAURA CASTRO; celular 2615947020 Atención: lunes, miércoles y jueves de 08 a 12. horas. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza

S/Cargo

19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.018 caratulados "VILLAFANE JULIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Junio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JULIO CESAR VILLAFANE, D.N.I. N° 27.127.956, C.U.I.L. N° 20-27127956-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en callejón Pascual Péres (esquina con calle Las Bochas) Barrio El Molino, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a

Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-

S/Cargo

18-19-22-23-24/06/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08074048-9 ((011903-1023474)), caratulados "AVELLANEDA HUGO RAMON P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. HUGO RAMÓN AVELLANEDA, DNI N° 32.088.062: 31/03/2026. Fecha de apertura de concurso: 20/05/2026. Hasta 13/08/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 28/08/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Gianina Florencia Dominguez Bisogno. Domicilio Legal: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza. Tel.: 2615343273. Correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

18-19-22-23-24/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 77 de los autos CUIJ N° 13-08078894-5 (011902-4360042), caratulados: "BERARDO NATALIA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BERARDO NATALIA ANDREA, DNI 29.008.128, CUIL 27-29008128-4. V. Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 1 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO

ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-8029691 y 261-4707134. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

18-19-22-23-24/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023464 caratulados "MONTERO JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/05/2026 la declaración de quiebra de JOSE LUIS MONTERO DNI N° 34.370.402, CUIL: 20-34370402-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 62...V. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIAN. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPARTAMENTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

S/Cargo

18-19-22-23-24/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023542 caratulados "BARRERA ANALIA DESIREE P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/05/2026 la declaración de quiebra de ANALÍA DESIREE BARRERA, DNI N° 29.746.690, CUIL: 27-29746690-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 68...V. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones

respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPARTAMENTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar.

S/Cargo

18-19-22-23-24/06/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO.- EXPTE. N° 317.886 "QUINTERO JUAN CARLOS DIONISIO C/ RODRÍGUEZ TORRES LUIS p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA, lo que en su parte pertinente el Tribunal ordeno: a fs. 2: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2023 ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Olavarría N° 1543, casa 15, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT. Fdo. Dr. Boullaud Gustavo - Juez".

S/Cargo

24-26-30/06 02-06/07/2026 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado a Fs. 2 en autos N°44453 Caratulados "MORALES SILVIA SUSANA C/ MORALES RAUL ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruta 188 s/n , entre calles 21 y 22, La Montilla, Distrito de Bowen,, departamento de General Alvear, Mendoza. Citándose a todos los que se consideraren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta en Matrícula N° 18/3637 Asiento A-1, de General Alvear, padrón de rentas padrón de rentas18-028894 , Nomenclatura Catastral: 18-99-00- 0400-881308-0000-6, cuya superficie total según titulo de 490.00 m2, se encuentra registrado a nombre del señor Raul Alberto Morales , para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS y bajo apercibimiento de ley sobre la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaiame-

Juez.-

S/Cargo

24-26-30/06 02-06/07/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°325.008 caratulados "DACREMA JOSE VICTOR Y CORDOBA MARIELA SILVINA C/POSIBLES HEREDEROS DE JUAREZ AGUEDA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Febrero de 2026....- Oportunamente, de la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Se hace saber que deberá intentarse la notificación en el domicilio que surge de la partida de defunción oportunamente acompañada..." Fdo. Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ-JUEZ". Ubicación: Berutti N°469, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza bajo Matrícula N°0400090532/04 del Departamento de Guaymallén, figurando como titulares registrales la Sra. Agueda Juarez L.C.1.602.319 (50% indiviso), la Sra. Mariela Silvina Córdoba, D.N.I.24.370.321 (25% indiviso) y el Sr. José Víctor Dacrema, D.N.I.18.287.891(25% indiviso). La presente acción de prescripción adquisitiva se promueve respecto del cincuenta por ciento (50%) indiviso perteneciente a la Sra. Agueda Juarez. Asimismo, respecto del restante cincuenta por ciento (50%) indiviso, figuran como titulares la Sra. Mariela Silvina Córdoba y el Sr. José Víctor Dacrema, conforme asiento registral A-1 y A-3, originado en Escritura N°29 de fecha 03/05/2021, autorizada por la Escribana Andrea Marta Nallim, ingresada bajo Entrada N°2.108.130 de fecha 05/05/2021. Le corresponde la Nomenclatura Catastral N°04-01-01-0055-000003-0000-7, Padrón Territorial N°04-09015-5 y Padrón Municipal N°4786. Según plano de mensura para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, el inmueble posee una superficie según mensura de 274,42m2 y se ubica en calle Berutti N°469, Distrito Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza." Titular registral del 50% indiviso que se pretende prescribir: SRA. AGUEDA JUAREZ, L.C.1.602.319.

S/Cargo

22-24-26-30/06 02/07/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-07544732-3 ((012053-319873)) VAZQUEZ MIGUEL ANGEL C/ PERICOLI ANGEL VICENTE - PERICOLI ARMANDO DOMINGO Y PERICOLI BERTHA ELSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 18 de Junio de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la constancia del pago de gabelas. II.- PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos,

debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble con nomenclatura catastral N° 03- 99- 00- 0300- 870750- 0000- 9 denominada FRACCIÓN 9 y nomenclatura catastral N° 03- 99- 00- 0300- 870760- 0000- 2, identificada como FRACCIÓN N° 10 ubicadas en calles San Esteban y Arnedo, Distrito El Pastal del Departamento de las Heras, de la provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE

S/Cargo

22-24-26-30/06 02/07/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08083619-2 ((012051-285728)) TORRENT MARIA BEATRIZ C/ CARMELO Y JORGE FRASCA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. foja: 2. Mendoza, 20 de Abril de 2026. ...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en matrícula 24064/5, asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Olaya Pescara de Tomba N° 1220, Godoy Cruz, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. MODIFICA DEMANDA SR. JUEZ: NICOLAS GLOSS, por la actora, invocando el plazo del art. 29 del CPC a fin de acreditar personería, en estos autos N° CUIJ: 13-08083619-2 (012051285728), caratulados: "TORRENT MARIA BEATRIZ C/ CARMELO Y JORGE FRASCA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a U.S. respetuosamente digo: Que vengo a modificar el objeto de la demanda que dio origen a estos obrados el que deberá quedar redactado de la siguiente manera lo que solicito se tenga presente, debiendo ordenar correr traslado de la demanda y este escrito de manera conjunta. "III.- OBJETO: En el carácter invocado vengo en tiempo y forma a deducir demanda por título supletorio en contra de CARMELO Y JORGE FRASCA S.R.L., por resultar titular registral del inmueble objeto de esta demanda el cual se encuentra ubicado en calle Olaya Pescara de Tomba N° 1220, Godoy Cruz, Mendoza, posee una superficie de 210 metros cuadrados, según título y plano, inscripto en la matrícula N° 24064/5, asiento A-2, con nomenclatura catastral N° 05.01.19.0024.000003.0000.3." Por lo expuesto solicito, tenga por modificada la demanda y de a la misma el trámite que por ley corresponde. Foja: 3. Mendoza, 14 de Mayo de 2026. Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente cargo 10987821-10987826 Téngase por expuestos .modificada la demanda en los términos NOTIFÍQUESE el presente decreto junto con el traslado de demanda .LI Por ratificado .

S/Cargo

22-24-26-30/06 02/07/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N°43.566, caratulados "TESTAGROSSA SERGIO ANIBAL C/ INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y REGIMEN DE LA TIERRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 19 se ha ordenado: Hacer saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir

ubicado en Ruta Nacional 143 s/n a 720 metros al sur de calle 4, Distrito de Carmensa, Departamento de General Alvear, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, bajo la matrícula N°19.470/18, Asiento A-1 de San Rafael, por la superficie pretendida de 9Ha 4602, 45m2, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte: en 409,50 metros con Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra; al Sur: un tramo en 217,60 metros y otro tramo en 154,64 metros con Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra; al Este en 204,70 metros con Ruta Nacional N°143; y al Oeste: en 210,47 metros con Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra; la iniciación del presente proceso . Gral. Alvear, Mendoza, 05 de Junio de 2026... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional N°143 s/n a 720 metros al sur de calle 4, Distrito de Carmensa, Departamento de General Alvear, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... NOTIFÍQUESE.- Boletín Oficial (cinco días en forma alternada) Diario Los Andes (cinco días en forma alternada)

S/Cargo

22-24-26-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n° CUIJ: 13-07888554- 2 ((042051-3611)) DOUTRE JEAN PIERRE MOISE LUCIEN C/ SUCESIÓN DE ANGELINO ARENAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fojas 6, en su parte pertinente decretó: "Tunuyán, Mendoza, 24 de Febrero de 2026... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido..." Fdo. Loschiavo, Natalia Paola, Juez". En consecuencia se cita a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Al Portillo s/n, Gualtallary, Tupungato, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Suc. de Angelino Arenas, como marginal B del N° 264, Fs. 301, T° 2 de Tupungato, Mendoza, en fecha 16/09/1969, Matrícula n° 395661/14 del Folio Real, Matrícula SIRC 1400395661, de una superficie total según título de SEIS MIL CIENTO UN HECTÁREAS CON TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 42/100 METROS CUADRADOS (6.101 ha 3.766,42 M2) y según plano de mensura de DIECISIETE HECTÁREAS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 91/100 METROS CUADRADOS (17 ha. 1.528,91 m2) visado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30 de septiembre de 2.024, y que tiene como linderos: al Norte en 1042,12 metros con Bodegas y Viñedos Chandon S.A.; al Sur en 457,07 metros con Suc. de Angelino Arenas y en 541,46 con Maroso Daniel Hugo, al Este en 259,84 metros con calle Al Portillo y al Oeste en 88,52 metros con Bodegas y Viñedos Chandon S.A, Nomenclatura Catastral 14-99-00-0700-580360-0000-4, Padrón de Rentas 14-03523- 2.

S/Cargo

18-22-24-26-30/06/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279199 caratulados "SOSA ELSA DELIA - SOSA TOMASA GLADYS Y CERVI ORLADO CEFERINO C/ ORTIZ HENRIQUEZ MERCEDES ELVIRA Y OTS. / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la resolución de fs.10: "Mendoza, 15 de Marzo de 2024.... Conforme lo solicitado y constancias de autos, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sres. MERCEDES ELVIRA ORTIZ HENRIQUEZ, MARIA DEL CARMEN ORTIZ HENRIQUEZ, GLADYS ELENA ORTIZ HENRIQUEZ y posibles sucesores de HENRIQUEZ MARIA MERCEDES y ORTIZ HENRIQUEZ ENRIQUE por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en callejón de servidumbre o salida a calle Benito de San Martín en Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a)

CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno..... MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez” Link traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DBTUD81444> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: callejón de servidumbre o salida a Calle Benito de San Martín en Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: asiento N° 5599, fs. 18 T° 32 de Luján de Cuyo Titular Registral: ALCIBIADES FLORENTINO ORTIZ DNI 6.836.823

S/Cargo

18-22-24-26-30/06/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 8467 caratulados “CIPOLLA BRUNO CARLOS C/ ANGELERI O ANGILERI VICTORIA O VITA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA y hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio donde se pretende usucapir el Automotor Dominio “M0069792” Marca CHEVROLET, Modelo 1939, conforme lo decretado por el Tribunal en Fs. 5 que dice: “Gral. San Martín, Mendoza, 20 de Mayo de 2026. (...) Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el automotor conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. (...) Fdo. Dra. Dana Campanella - Secretaria”.

S/Cargo

10-16-19-24-29/06/2026 (5 Pub.)

Autos N° 269.675 caratulados MANSILLA JUAN CARLOS C/ GALLANO DE GARCIA ALICIA CLARA - GARCIA ANTODIE ANTONIO - LEOCADIA ESPERANZA GARCIA DE TAPIA Y TEOCRECIA OFELIA GARCIA DE TAPIA HEREDEROS DE GARCIA DIAGO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notificar a posibles terceros interesados de la siguiente resolución: “Mendoza, 01 de septiembre del 2022.- ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Quijote de la Mancha 2849, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....”. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez

S/Cargo

11-16-18-22-24/06/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 283539, caratulados “CACERES VICTOR EDUARDO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE GATICA HUGO FAUSTINO P/ PRESCRIPCIÓN” NOTIFICA Y HACE SABER A QUIEN CORRESPONDA: “ Mendoza, 31 de Julio de 2025.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Dean Funes 2255, Manzana X, Lote 3 (Barrio Pellicer) –Distrito El Plumerillo - Las Heras– Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..(...). Fdo: Dr Pablo Bittar. Juez.”

S/Cargo

11-16-18-22-24/06/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°287.920 caratulados “GONZÁLEZ MARÍA ZULEMA C/ GONZALEZ ANIBAL ROBERTO Y GONZALEZ DARIO PATRICIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 28 de Abril de 2026...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados DARÍO PATRICIO GONZÁLEZ y ANÍBAL ROBERTO GONZÁLEZ, en su carácter de herederos de los titulares registrales, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo

apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Marcos Sastre N° 1128, Villa Hipódromo, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Matrícula, anotado en el asiento A-1, matrícula N° 22032, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CAIZR8135> Ubicación: calle Marcos Sastre N° 1128, Villa Hipódromo, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1, matrícula N° 22032 Titular Registral: Sres. GONZÁLEZ PATRICIO SANTIAGO y BRUSADÍN ESTER ELSA. FIRMADO: CALDERON ELIZABETH IRIS.

S/Cargo

11-16-18-22-24/06/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, a cargo de Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez; Secretario vespertino Dr. Omar Rubino, con domicilio en calle Paso de Los Andes N°555, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Juan Salinas a 100 metros al Oeste de calle 7 o La Marzolina, Inscripto su dominio al Folio Real Matrícula 41936/18 anotada como 1° Insc. bajo N° 843 T°5 FS389 , Asiento A-1, Fecha 04-10-1904, Fecha de Escrituración 01-09-1904, contaste de una superficie según Mensura de 4935,00 m2 y superficie según Título de 4935,00, Derecho a riego: No Posee, No tiene pozo; Padrón Rentas: 68/44251-6 a nombre de Vargas Carlos, Padrón Municipal: No tiene, Plano de Mensura para Título Supletorio: Nomenclatura Catastral 18-99-31-0600-410660-0000-5; inmueble pretendido por CORVALAN BEATRIZ PILAR D.N.I. N° 05.095.992, CORVALAN HÉCTOR ARMANDO D.N.I. N°06.937859, Y CORVALAN JUAN CARLOS D.N.I. N°08.024.205; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEITE (20) días, y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II a) del CPCCyT, Autos N°41774 caratulados: "Corvalan Beatriz Pilar, Corvalán Héctor Armando y Corvalan Juan Carlos C/Vargas Carlos P/Título Supletorio". Fdo.: Dr. Rio Allaime- Juez.-

S/Cargo

11-17-19-22-24/06/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALAS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261320

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ BEATRIZ MARIA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261322

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

A herederos del DR. FERNANDEZ RAMON cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PRODOPRIGORA OLGA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261323

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de la DR. ANTONIO JOSE PUERTAS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLAZQUEZ ÁNGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261324

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA, Expte N° 36750/2022, CUIJ 13-06945638-8, CARATULADOS: "SOLANO DEL VECCHIO MARIO EMANUEL C/ PONCE MARIANA SOLEDAD P/ CUIDADO PERSONAL", NOTIFICA a demandada a la Sra. Mariana Soledad Ponce la siguiente resolución de autos que en su fecha y parte pertinente dice: Godoy Cruz; 19 de Mayo de 2026 Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, puestos en estado de resolver y de los que: RESULTA: Que mediante actuación N° 848324/2022 se presenta el Sr. Mario Emanuel Solano Del Vecchio, e interpone demanda contra la Sra. Mariana Soledad Ponce, a fin que se le otorgue el Cuidado Personal Unilateral de la hija de ambos, la niña Sofía Jazmín Solano Ponce. Refiere que el 17 de agosto de 2022, a raíz de denuncias de vecinos y llamados a la Policía, se realizó un procedimiento en el domicilio de la Sra. Ponce, donde convivía con Sofía. En dicha intervención se constató que la progenitora presentaba problemas de alcoholismo y consumo de sustancias, y que la niña se encontraba en una situación de riesgo, desatendida y viviendo en un ambiente insalubre. Asimismo, manifiesta que la autoridad interviniente retiró a la niña del domicilio sin pertenencias personales, llevando únicamente su DNI, y que fue entregada a su progenitor, Emanuel Solano Del Vecchio, por intermedio del ETI Guaymallén, permaneciendo desde entonces bajo su cuidado. Sostiene que bajo su guarda y custodia inscribió a la niña en un jardín maternal y adquirió toda la indumentaria necesaria para Sofía. Solicita el cuidado unilateral de su hija teniendo en cuenta las circunstancias de abandono materno expuestas. Ofrece pruebas y funda en derecho. Que en fecha 23 de Agosto de 2024 el Tribunal otorgó el cuidado personal unilateral en forma provisoria de Sofía Jazmín Solano Del Vecchio a su progenitor Sr. Mario Emanuel Solano Del Vecchio por las razones allí consideradas y a las que me remito en honor a la brevedad. Que en fecha 6 de Diciembre de 2024 se declara de ignorado domicilio a la progenitora, Sra. Mariana Soledad Ponce, notificándose el traslado de la demanda mediante edictos y tomando intervención en su nombre la Dra. FABIANA ELENA CANO, Defensora Titular de la Vigésima Defensoría Civil, Sustanciada y producida la prueba ofrecida por las partes, mediante actuación Actuacion N° 974497/26 se incorpora los alegatos de la actora, en Escrito Portal N°973002/26 alega la Vigésima Defensoría Civil por la demandada y en Actuacion N.º 433344/26 dictamina la Sra. Asesora de NNyA, quedando la causa en estado de resolver. CONSIDERANDO: Que conforme dispone el art. 649 del CCyCN: "Cuando los progenitores no conviven, el cuidado personal del hijo puede ser asumido por un progenitor o por ambos". En el nuevo texto legal, el ejercicio de la responsabilidad parental es compartido con prescindencia si los padres viven juntos o

separados. Este ejercicio es la concreción o puesta en acto del conjunto de deberes y derechos de los progenitores orientados a la protección, desarrollo y formación integral de los hijos, (art. 641 inc. b y e). Esto significa que las definiciones respecto de los hijos dejan de ser prioridad de uno y pasan a ser un derecho – deber de ambos. La fórmula legal tiene un alto valor simbólico; ciertamente, procura que ambas figuras parentales tengan protagonismo en la crianza y que ninguno se sienta excluido. Ahora bien, el Art. 648 del C.C. y C dispone: “se denomina cuidado personal a los deberes y facultades de los progenitores referidos a la vida cotidiana del hijo.” Por su parte el Art. 649 del C.C. y C indica “... cuando los progenitores no conviven, el cuidado personal del hijo puede ser asumido por un progenitor o por ambos...” El cuidado compartido es la regla y puede implementarse mediante dos modalidades: (i) En el cuidado alternado, el hijo pasa períodos de tiempo con cada uno de sus padres, según la organización y posibilidades de la familia. (ii) En el indistinto, reside de manera principal en el domicilio de uno de los progenitores, pero ambos asumen en conjunto las decisiones y se distribuyen de modo equitativo las labores atinentes a su cuidado (art. 650 CC y C). Si no hay acuerdo y lo decide el juez, debe priorizar la modalidad compartida indistinta (art. 656 CC y C). Como excepción, puede disponerse el cuidado unilateral del hijo, sea que el ejercicio sea compartido (la regla) o unilateral. La ley privilegia el cuidado compartido del hijo, en la medida que existan condiciones para su funcionamiento, pues es el sistema que mejor asegura el derecho constitucional del hijo menor de edad a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular (art. 9, CDN) y confirma el principio de “coparentalidad”. (Kemelmajer de Carlucci Aída, Herrera Marisa, Lloveras Nora, “Tratado de Derecho de Familia según el Código Civil y Comercial de 2014”, Tomo IV, Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 107). Que si bien la regla establecida por la legislación es el cuidado personal compartido con las modalidades establecidas por el art. 650 del CCyCN, suelen presentarse supuestos en los que la misma no puede ser cumplida y en esos casos el cuidado personal debe ser unipersonal y se le otorga al otro progenitor el derecho y el deber de colaboración con el conviviente. En el caso que nos ocupa, sin resistencia de la demandada quien fue declarada persona de ignorado domicilio, considero conveniente expedirme sobre el ejercicio de la responsabilidad parental y también sobre el cuidado personal, supuesto en que atento la falta de controversia o desinterés de la progenitora, podré conferir el cuidado unipersonal, tal como solicita el actor. En autos surge en forma indubitada que Sofía convive con su progenitor en forma permanente, que se encuentra contenida en el hogar paterno y no contaría comunicación alguna con su progenitora ni con miembros de la familia materna aproximadamente hace tres años desde que se ordenó una medida de prohibición de acercamiento entre las partes, extensiva hacia la niña. Así, puede leerse del informe social incorporado en autos y de la audiencia mantenida en el Ministerio Pupilar con la niña que “Familia ensamblada, con sus necesidades básicas satisfechas por el trabajo de los adultos convivientes; sin aporte alimentario de la demandada. Buena dinámica familiar; roles y funciones definidos. Con una proyección positiva respecto del informe de octubre de 2023, el Sr. Solano y su pareja son quienes despliegan las acciones relativas a la responsabilidad parental en el cuidado, atención, asistencia y contención de Sofía. (véase informe social en actuación N.º 4020255/2025). Por ello, compartiendo íntegramente el dictamen final de la Sra. Asesora de NnyA, estimo que -se configura en el sub exámine el supuesto excepcional al que alude el artículo 653 del CCCN conforme al cual, ponderando las pautas que allí se establecen, el cuidado personal de Sofía Solano debe estar a cargo de su padre de modo unipersonal, toda vez que el mantenimiento del statu quo es una pauta crucial para preservar la estabilidad emocional de la niña y siendo el centro de vida de la misma el domicilio paterno, resultando conveniente que allí continúe viviendo. Por todo lo expuesto, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia otorgar el cuidado personal unilateral de SOFÍA JAZMÍN SOLANO DEL VECCHIO DNI 57.112.468, a su progenitor Sr. Mario Emanuel Solano Del Vecchio DNI 28.511.091. (Arts. 640, 653 y cc. del CCyC) II.- Imponer las costas a la demandada vencida. (Art. 36 del CPCCYT). III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. LILIANA B.MAZZONI, abogada ad hoc, en la suma de pesos dieciséis mil doscientos seis (\$ 16.206), conforme Ac. 30716 de la SCJM. IV. Regular los honorarios del Dr. LUIS ALBERTO VICCHI en la suma de Pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y uno (\$ 1.368.731) de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 bis inc. i.1 ley 9131) V. Notifíquese eléctricamente a la Defensoría Interviniente. y a la Sra. Mariana Soledad Ponce por edictos publicables por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 72 ap. IV del CPCCYT). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Eleonora Saez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SGUAZZINI MIRTHA LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261325

S/Cargo
24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDONE ANDREA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261326

S/Cargo
24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERO MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261304

S/Cargo
24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)
Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos 13-07934796-9 (262557) caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ IRIRART SILVINA LAURA P/ PROCESO MONITORIO", notifica a demandada Sra. SILVINA LAURA IRIART, DNI 16.898.505, de ignorado domicilio, resolución fs. 27: "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de C.P.C.C. y T., RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. SILVINA LAURA IRIART, DNI N° 16.898.505. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCC y T- III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOT. REG. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez " A fs. 17: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. Contra SILVINA LAURA IRIART ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 01/100 (\$812.486,01) con más la de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 99/100 (\$406.243,99) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos. III- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT. IV- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR PORTABELLA, RENZO BECERRA y SANTIAGO PORTABELLA en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 243.745,80) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes WPCFVKS22156 y HAUXHGV22156. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".-

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. LINA ELENA PASERO Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr BARBOZA, OSVALDO DANIEL, Documento 26.045.797, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.668, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BARBOZA OSVALDO DANIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)". Y a fs.40 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que BARBOZA OSVALDO DANIEL, D.N.I. N° 26.045.797 es persona de ignorado domicilio debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS. Y a fs. el juzgado proveyó "Mendoza, 8 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN SA y en consecuencia condenar al accionado BARBOZA OSVALDO DANIEL al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 62/00 (\$ 232.267,62), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, desde la mora, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 465.000), mont que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y dos con 38/100 (\$ 232.732,38) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCC y T) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 28/100 (\$ 69.680,28.-) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT).-VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, del C.P.C.C y T. Ley 9001) VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. IX.- Notifíquese la sentencia al demandado mediante la publicación edictal prevista (3 veces, con 2 días de intervalo) por el art. 69 del CPCC y T y 72 del CPCCyT.-X.- FECHO, remítanse los presentes autos a la 19º Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCC y T. NOTIFÍQUESE Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IMCTKHR15170 LinkdeDescarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GDHYMUG15170

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO al sr. ARAUJO, IGNACIO, Documento 32.752.161, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 16.034, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARAUJO IGNACIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": " Y a fs. 47 el tribunal proveyó: "Mendoza, 30 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que ARAUJO IGNACIO, D.N.I. N° 32.752.161 es persona de ignorado domicilio, .. Y a fs.52 el -juzgado proveyó: "Mendoza, 14 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO I.- Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del Resolutivo de fs 47. NOTIFÍQUESE. Y el tribunal proveyó: "Mendoza 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A

y en consecuencia condenar al accionado Sr. ARAUJO IGNACIO, DNI: 32.752.161 al pago del capital reclamado de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 10/100 (\$23.529,10), con más intereses PACTADOS , siempre que no superen el límite admitido como lícito por el Tribunal , IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000), monto estimado provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (Art 234 ap. II del C.P.C.C y T). IV.-Imponer las costas al accionado (Art 35 y 36 del C.P.C.C.yT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 73/100(\$7.058,73), con más intereses e IVA, que corresponden hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc III del CPCC y T).VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc II, III. IV, 235 INC. I , 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI, para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc V del CPCC y T), VIII.- Por Secretaría del Tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. IX.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art.56 del CPCC y T. X.- NOTIFÍQUESE al accionado por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo (Art 72, Inc IV del CPCCyT). Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes.<https://s.pjm.gob.ar/meed/?shortId=FBIJC61531> <https://s.pjm.gob.ar/meed/?shortId=NPSFW61530> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FJJAT161233> XI.-Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Quinta Defensoría Civil. Notifíquese. fdo: Dra. Antun Valeria Elena.Juez"-

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Silvana Romero - Juez titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. SAN MARTIN, , NOTIFICA a los Señores MUÑOZ, FERNANDO JAVIER, Documento 29.635.030, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.055.326, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ MENDEZ LEANDRO JAVIER Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO": Gral. San Martín, Mendoza, 17 de febrero de 2020.- VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Agréguese y ténganse presentes las boletas de pago acompañadas. Téngase presente la documentación acompañada. Resérvese la original en caja de seguridad del Tribunal. II. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR CIA.FIN. S.A. en contra LEANDRO JAVIER MENDEZ y FERNANDO JAVIER MUÑOZ, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto la accionada haga al actor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 128.901), con más los intereses legales (art. 5 y 52 del decreto ley 5965/63 y art. 768 C.C. y C.N), IVA sobre intereses, gastos y costas. III- A los efectos del art. 234 inc II del CPCCyT, fijase la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. IV. Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado pueden deducir oposición a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del CPCCT). VI.- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. 2 VII.- En caso de quedar firme este decisorio, COSTOS Y COSTAS a cargo de la demandada. (arts. 35, 36 del CPCCT).- NOTIFÍQUESE.-fdo Dra. Silvana Romero - Juez .Y a fs. 80 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 23 de Abril de 2026. Atento a las constancias de autos, información sumaria rendida e intervención del Defensor Oficial, respecto del demandado Muñoz Fernando Javier declarada persona de domicilio ignorado, no encontrándose constancia en autos de lo ordenado a fs. 49 dispositivo II, publíquense edictos en la forma de estilo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalo a fin de hacerle conocer lo

resuelto a fs. 14/15. EC DRA. CARINA PLAZA Secretario"

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra.SILVANA ROMERO, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, , NOTIFICA al Sr. CORONEL, WILLIAN TOMAS, Documento 29.717.588, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 967, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORONEL WILLIAN TOMAS S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Y el juzgado a fs.46 proveyó: "Mendoza, 23 de Abril de 2026.Atento a lo expresado y constancias de autos, habiéndose el demandado declarado persona de ignorado domicilio a fs. 34, de la demanda de conocimiento interpuesta córrase TRASLADO al demandado por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, art. 41 ley 25065), debiendo notificarse el mismo, por edictos en la forma de estilo, en el Boletín Oficial y en diario Los Andes, tres veces (3), con dos días de intervalo. Notifíquese. fdo: Dra. SILVANA ROMERO - Juez".

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - juez. titular del Juzgado de Paz SEXTO , NOTIFICA al Sr. IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.577, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO" A Fs. 50 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 14 de Octubre de 2025.AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO: RESUELVO:i.- Admitir la prueba instrumental ofrecidall.- Declarar la cuestión litigiosa planteada en autos, de puro derecho.NOTIFIQUESE. REGISTRESE.CES.fdo:DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez" Y a fs. 54 el-juzgado proveyó:"Mendoza, 05 de Noviembre de 2025.NOTIFIQUESE por edictos como se solicita.A fs. 55 el juzgado proveyó:"Mendoza, 13 de Noviembre de 2025Atento lo ordenado en autos, procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.fdo:DR. GUSTAVO SATLARI.secretario"

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. ERICA VON ZEDTWIT, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de JUNIN, NOTIFICA al Sr. CASTRO, ROBERTO EDUARDO, Documento 12.053.249, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.749, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ CASTRO ROBERTO EDUARDO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 72 el juzgado proveyó:" Junín, Mendoza. 31 de julio de 2025.- Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, por presentada y parte.-Téngase por constituido domicilio procesal y electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por de-recho corresponda.De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ROBERTO EDUARDO CASTRO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.P.C.C.T N° 9001). Quedando a cargo de la parte actora la confección de oficios y/o cédulas en formato editable por MeeD y acompañar el correspondiente traslado en soporte papel, por mesa de entradas del Tribunal.- Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWIT.Y a fs.110 el juzgado proveyó:"Junín Mendoza, 23 de abril de 2026.-Atento lo solicitado a fs. 109 y constancias de autos, notifíquese el traslado de demanda conferido a fs. 72, con transcripción de la resolución. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los

Andes tres (3) veces con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.C Y T.- Dra. ERICA VON ZEDTWIT. Juez"-

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 259497 "DALVIAN SA C/ PÉREZ NÚÑEZ LUCIA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA A LA DEMANDADA DANIELA CECILIA MUÑOZ DNI 27.127.727, que en autos 259497 a fs.303 se ha dictado sentencia que dice: Mendoza, 04 de septiembre de 2025. Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados llamados a fs. 302 "autos para sentencia" de los que, RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios que promueve DALVIAN S.A. contra PEREZA NÚÑEZ, Lucía; FLORES, Domingo Daniel, RUGGIERO, Antonella y MUÑOZ Daniela Cecilia, en consecuencia condenar a estos a pagar a la parte actora en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada esta resolución, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON 36/100 (\$ 444.501,36), con más los intereses legales, esto es tasa UVA (Ley 9041), que serán computados desde que cada obligación se hizo exigible hasta el 16/04/2024, y a partir del 17/04/2024 y hasta el momento de su efectivo pago los intereses previstos en el artículo 1 de la Ley 9516 (mod. Ley 9041), es decir, el equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina. II- Las costas deben ser soportadas por la parte demandada vencida, por ser de ley. III- Regular los honorarios profesionales a los Dres. EMILIANO REZ MASUD y AGUSTÍN PALACIOS, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 40/100 (\$ 133.350,40), en forma conjunta; al Dr. TORRES MARTIN FERNANDO, en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 19/100 (\$ 62.230,19); a los Dres. ROBERTO MARIANO BUENA NUEVA y JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ FILIZZOLA, en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 28/100 (\$ 93.345,28), en forma conjunta; y a la DECIMONOVENA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES, en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 19/100 (\$ 62.230,19); calculados sobre el monto por el cual prospera la demanda, sin perjuicio de los complementarios (art. 2, 13, 19 y 31 de la L.A. y art. 33 inc. III del C.P.C.C y T.). Regular los honorarios profesionales al Perito Contador, JURIN, Juan Carlos, en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 32/100 (\$ 68.751,32), más aportes ley e IVA en caso de corresponder (50% de ¼ de JUS - mínimo legal - art. 184 del C.P.C.C. y T., sólo por la aceptación de cargo).Notifíquese. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO NOTIFICA al Sr. TEJADA QUINTEROS, FACUNDO DANIEL, Documento 38.760.447, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.948, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ TEJADA QUINTEROS FACUNDO DANIEL S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 4 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 30 de Octubre de 2023.AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Tener al presente por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN SA . y en consecuencia condenar al accionado TEJADA QUINTEROS FACUNDO DANIEL al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 38.898,14), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 75.800), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos treinta y seis mil novecientos uno con

86/100(\$36.901,86) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCC y T). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T). V.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. SANCHEZ BACA, MARIA JOSE en la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 11.669,44.-) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT). VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos.NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada se envía apertura BNA 30/10. Fdo: Dra. Viviana Isgro Mostaccio-ID:link demanda y documentación: Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZSAIQ241239y a fs. 45 el juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de Febrero de 2026.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que TEJADA QUINTEROS FACUNDO DANIEL D.N.I. N° 38.760.447 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 4 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCC y T) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCC y T).CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-LL. fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez"-

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada de Paz de San Martín, Mendoza, NOTIFICA al Sr. PADOVAN, ADRIAN DARÍO, Documento 25.584.693, en los autos Nro. 2.849, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PADOVAN ADRIAN DARÍO S/ PROCESO CONOCIMIENTO" las siguientes resoluciones: fs. 33 el tribunal proveyó: "General San Martín, Mendoza, 01 de Abril de 2026.- Y VISTOS: Los presentes autos, arriba intitulados y CONSIDERANDO: Que atento a las constancias de autos, lo manifestado y solicitado por la parte interesada, bajo juramento de ley y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT, corresponde tener por acreditado sumariamente el desconocimiento por parte del actor respecto del domicilio del demandado DARÍO PADOVAN en los presentes obrados. Por ello; RESUELVO: Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado ADRIAN DARÍO PADOVAN, DNI 25.584.693, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II.)- PUBLÍQUENSE edictos en la forma de estilo en el BOLETÍN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer los decretos recaídos a fs. 10, 21 y 22" los cuales en su parte pertinente expresan a fs. 10 de autos: "Rivadavia, Mza. 08 de Julio de 2024. De la demanda instaurada corrarse TRASLADO al accionado Sr. Adrian Darío Padovan. Por el termino de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal y denunciar el domicilio real, la dirección electrónica y teléfono dentro del radio de este juzgado bajo apercibimiento de Ley (arts. 21 inc I. 74, 75,155, 156, 160 y ccs del CPCCT. Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. FDO: Dr. Rodrigo Furque, Juez Y a fs. 21 el tribunal proveyó: "Gral San Martín. Mendoza. 06 de Noviembre de 2024. Por recibido. Hágase saber a la actora que la Dra. NORA S. MERLETTI DE SARDI entenderá en las presentes actuaciones. Fdo. • DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI- JUU" Links para visualizar demanda y documental: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SMVV1281517> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QMSLM281522>

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Marcelo Hugo Marquesini , titular del Juzgado de Paz Letrado de SANTA ROSA, NOTIFICA al Sr. CONTRERAS, ÁNGEL ANTONIO, Documento 6.868.731, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 12.196, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ TORRES RAFAEL MARTIN Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VÍA MONITORIA)": "Santa Rosa, 20 de febrero de 2.020.- CÍTASE A LOS DEMANDADOS Rafael Martín Torres (D.N.I. n° 21.809.208) y Ángel Antonio Contreras (6.868.731) para que en el plazo de TRES (3) DÍAS de notificados comparezcan al tribunal, munidos de su Documento Nacional de Identidad, a fin que reconozca (o no) como propia la firma inserta en los documentos acompañados, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos si no comparecieren injustificadamente, o compareciendo no contestaran categóricamente (cfr. art. 233 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE.- fdo Dr. Marcelo Hugo Marquesini - Juez". Y a fs. 133 el juzgado proveyó: "Va. Cabecera de Santa Rosa, 1 de junio de 2026.-VISTOS: CONSIDERANDO: R E S U E L V O: 1°.- Tener presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal.-2°.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de acuerdo con la cual Ángel Antonio Contreras (D.N.I. n° 6.868.731) es persona de domicilio ignorado; y en consecuencia EMPLÁZASELO por cinco (5) días para que comparezca a estar a derecho, debiendo ser notificado mediante PUBLICACIÓN EDICTAL publicada por tres (3) veces con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 3ª Circunscripción Judicial.-3°.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, DAR INTERVENCIÓN al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 in fine de la ley 9.001.- NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.- Fdo: Dr. Marcelo Hugo Marquesini ."-

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Romina Betsabe GODOY, D.N.I. N° 27.785.396; de 46 años de edad, fecha de nacimiento el día 29/01/1980 en Mendoza, domicilio según D.N.I. en calle José Hernández N° 1.378 de Las Heras, lugar del hecho en B° Infanta M-16 C-04 de Las Heras, talla 1,64 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos teñido color castaño, Expediente P-65.384/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 384/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 17/06/2026; fallecida el día 17/06/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Dr. Rodrigo Furque , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RIVADAVIA, , NOTIFICA a los Señores QUIROGA, FLORENCIA JANET, Documento 38.414.995, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 82.748, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA FLORENCIA JANET S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 43 de autos el Juzgado proveyó: " SE LE NOTIFICA Y SE LE HACE SABER QUE EL TRIBUNAL A FS. 43, DICTÓ LA SIGUIENTE SENTENCIA MONITORIA, LA QUE COPIADA EN FECHA Y PARTE RESOLUTICA, DICE: Rivadavia, Mendoza, 01 de agosto de 2023. Y VISTOS:.. RESULTA:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Fiscal, con noticia de parte interesada. II.- Hacer lugar a la demanda monitoria interpuesta por Montemar CFSA en nombre de Florencia Janet Quiroga, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto el accionado haga al actor íntegro pago de la suma reclamada en concepto

de capital por \$ 68.954,88 (capital) con más la suma \$ 521.000 estimada provisoriamente para responder a intereses pactados y costas. Se hace saber al actor que al momento de realizarse la liquidación el Juez analizará si la tasa pactada o la que resulte de aplicar la capitalización de intereses (desde la notificación de la demanda o desde la notificación de la liquidación) resulta excesiva, caso en que se procederá a la morigeración judicial (artículo 771 CCyCN). III.- Imponer las costas al demandado, sin perjuicio de dejar sin efecto esta decisión si se articula una oposición y la misma prospera. IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María José Sánchez Baca en la suma de pesos \$ 6.895,48, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), y de la Dra. Marisa Henríquez en la suma de pesos \$ 13.790,97, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT) más IVA y honorarios complementarios en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. V.- Hacer saber a la ejecutada que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, podrá cumplir voluntariamente la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica bajo apercibimiento de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VI.- Vencido el plazo otorgado en punto V para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE a la parte actora mediante cédula al domicilio procesal electrónico y notifíquese al demandado/a por intermedio del Oficial de Justicia en su domicilio REAL, con transcripción y/o copia íntegra de la presente, copias de la demanda y de la documentación acompañada (art. 234 CPCCTM). Fdo. Dr. Rodrigo Furque. Juez. Y a fs. 75 el juzgado proveyó: "Rivadavia, Mza 18 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y con la que se acredita, que para la actora MONTEMAR C.F.S.A, la accionada Sra. Florencia Janet Quiroga, DNI N° 38.414.995 resulta ser persona de ignorado domicilio. II.- Atento, a lo ordenado precedentemente, cúmplase con la notificación dispuesta a fs. 43, a la accionada Sra. Florencia Janet Quiroga, DNI N° 38.414.995, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial Y Diario Uno, una vez, de conformidad con lo dispuesto por el art 72 inc IV y ccs del CPCCT. III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al defensor oficial. Cúmplase. Fdo. Dr. Rodrigo Furque. Juez. Y a fs. 100 el juzgado proveyó: "Rivadavia, Mendoza 03 de Febrero de 2026. Téngase lo expresa, como se solicita publíquese el edicto encomendado en autos en el Diario Los Andes, una vez. fdo: DR. Rodrigo Furque- juez"-

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO. Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores BRUGALETTA, LUCIANO, Documento 33.094.742, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.944, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BRUGALETTA LUCIANO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": -Y a fs. 38 el tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada BRUGALETTA LUCIANO, D.N.I. N° 33.094.742 resulta ser de ignorado domicilio.--El juzgado proveyó: "Mendoza, 25 de Marzo de 2026. VISTOS: Estos autos arriba intitulados, con llamamiento a sentencia a fs. 59 de los que RESULTA, CONSIDERANDO:RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A.contra Luciano Brugalettay, en consecuencia, condenarlo a abonar en el plazo de DIEZ DÍAS de

firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 333.695,79), con más intereses pactados, siempre y cuando no supere la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA. 2.-Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley. (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T) 3. Regular los honorarios del Dr. Maria José Sánchez Baca en la suma de \$ 100.108,50 y a la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora oficial de la Quinta Defensoría Civil, en la suma de \$70.075.95 con el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14, calculados sobre capital nominal y sin perjuicio de los complementarios e IVA que pudieran corresponder. (arts. 2, 3, 19 y 31 de la LA). NOTIFÍQUESE. MMG. FDO: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. JUEZ" . Y a fs. 65 el juzgado proveyó: "Mendoza, 08 de Abril de 2026. Proveyendo cargo N° 10836523: Téngase presente lo informado por la Defesora Oficial de la Quinta Defensoría Civil, con noticia de parte interesada.- Proveyendo cargo N° 10837905: Notifíquese como se solicita."...solicito se cumpla con la notificación por edictos de la sentencia obrante en autos y su aclaratoria, tal como lo dispone el artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, los que según el artículo 72, apartado IV del mismo cuerpo legal, deberán publicarse por una sola vez. "

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU, Expediente con (011702-73747), caratulado "ACOSTA MARIA MERCEDES C/ALVAREZ FABRICIO WILFREDO Y OTROS P/COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICA A: FABRIZIO WILFREDO JESUS ALVAREZ D.N.I.24.461.774, la sentencia recaída que así lo ordena que en su fecha y parte pertinente ordena: "Maipú, 06 de junio de 2026 AUTOS Y VISTOS:RESULTARESUELVO: Hacer lugar a la demanda por cobro de alquileres instada por ACOSTA MARIA MERCEDES contra ALVAREZ FABRICIO WILFREDO en su calidad de locatario, y contra LIZUÑIGA VISINO LEONARDO MOISES, VILLALON CRISTIAN SEBASTIAN Y CHIRINO STEVEN DANIEL en su carácter de garantes y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$986.153-) con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$495.000) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses legales y costas del juicio.- II.-Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite, considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.21,74,75,235 y cc. CPCCT).- III,-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000-) presupuestada provisoriamente para responder a capital y costas (art.254 CPCCT).- IV.-Imponer las costas a los demandados vencidos (arts.35 y 36 C.P.C.)- V.-Regular los honorarios profesionales a la Dra. VERÓNICA POZZATTO en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 90/100 (\$295.845,90) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago. (arts.2,19 Ley 9131 y art.33 inc.III del CPCCT).- NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANO.JUEZ" TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VCGOWHR261849

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 30 de Setiembre de 2025 Jueza del Octavo Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 25157/22/8F CUIJ N° 13-076856718-6 caratulados "MILLAN, JESICA FERNANDA C/ LAZARO, JESUS MARIA P/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" ordena se NOTIFIQUE al demandado JESUS MARIA LAZARO DNI N° 34.872.540, la siguiente resolución: Godoy Cruz; 18 de septiembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ...

RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia PRIVAR de la RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. JESÚS MARÍA LAZARO DNI N° 34.872.540, respecto de su hijo TIZIANO EZEQUIEL LAZARO DNI N.º 51.089.619, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 699, 700, srgtes y conc. del C.C y C, Art. 8 y 13 de la Convención de los Derechos del Niño, Art. 3 y cc. de la Ley 26.061. II- En consecuencia, firme que quede la presente sentencia, Oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitiendo copia de la parte dispositiva de la presente, a fin de que dicha repartición tome nota marginal de lo resuelto (privación de la responsabilidad parental) en el Libro Registro n° 9938, Acta n° 5186, año 2011, nacido el 01/04/2011 e inscripto el 28/04/2011 en la oficina José Vicente Zapata de Capital, Mendoza. Cúmplase mediante SINEJ a la casilla electrónica JRCME del Registro Civil (Res. N° 31 y 36). III- Omitir la imposición de costas. IV- Regular los honorarios de la Dra. CELINA ZANI en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 95.064,48) por su labor desarrollada en las presentes actuaciones como abogada ad – hoc, y atento lo dispuesto por la Acordada de la S. C. J. Mendoza N° 30.716. CARGUENSE POR SISTEMA LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES. V- Sobreseer de la regulación de honorarios profesionales a la Dra. Silvana Alonso por tratarse de codefensora oficial. VI.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo:Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia.-

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DR FERNANDO GAMES. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06974380-8 ((012051-273992)), CARATULADOS: "CARBALLO MARTIN C/ ALVAREZ HORMAZABAL JOSE FEDERICO Y GARCIA REY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los demandados y a los terceros interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Mayo de 2026.(...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda por prescripción adquisitiva promovida por el Sr. MARTIN CARBALLO (DNI 24.424.630), la que prospera contra la Sra. PASTORA GARCÍA REY (DNI 5.107.475), en su calidad de titular registral del inmueble ubicado en calle Palero n°24, Departamento E, Unidad 5, de la Ciudad de Mendoza, inscripto como segunda inscripción n° 14.145, fs. 362, Tomo 26 CCO PH Capital, con superficie según plano de 250,32 m2 y según título de 249,30 m2, actualmente inscripto en matrícula SIRC 100589745, y en consecuencia, ordenar su inscripción a favor del Sr. MARTIN CARBALLO. II.- RECHAZAR la demanda respecto de los presuntos herederos del Sr. JOSÉ FEDERICO ÁLVAREZ HORMAZABAL (DNI 92.262.548) en función de lo expuesto en los considerandos. III.- FIJAR como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva el día 4 de agosto de 2017 (art. 1905 CCCN). IV.- DISPONER que, una vez prestadas las conformidades profesionales que correspondan, se libre oficio al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. Cúmplase por cuenta de la parte interesada. V.- IMPONER las costas de la acción que prospera a la demandada vencida PASTORA GARCÍA REY, y las costas de la acción que se rechaza al actor MARTIN CARBALLO, en ambos casos conforme el principio objetivo de la derrota (art. 36 CPCCyT). VI.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan su determinación. VII.- NOTIFICAR la sentencia a la parte actora de oficio por el Tribunal y por edictos a los demandados y a los terceros interesados (arts. 69 y 68 ap. IV CPCCyT). VIII.- Oportunamente, remítanse las presentes a las Defensorías intervinientes para su notificación. NOTIFIQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL. Fdo.: Dr. Fernando Games – Juez".

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.982 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 514-DSN S/ Ejecución Ley

8018 " emplaza al titular/es registral/es RICCARDI JUAN MANUEL DNI 31.268.941 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 514-DSN , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Jueza del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, auto N.º 24796, caratulados: "MEIZENQ MARCELO ALEJANDRO C/ DERKA CARLOS GUILLERMO P/ CONSIGNACIÓN DE LLAVES", NOTIFICA a el Sr. DERKA, GUILLERMO CARLOS, (D.N.I. 20.412.946), de ignorado domicilio los siguientes resolutive: Se le hace saber a Uds. que a fs. 18 el Tribunal proveyó lo que transcrito en su fecha y parte pertinente RESOLVIO: "Mendoza, 30 de Julio de 2025. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo: Dr. MAURICIO COLOTTO. SECRETARIO. IDDEMANDA: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IAXPIPW181357. ID DOCUMENTAL: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CZESCWZ181357 A fs. 44 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 11 de Junio de 2026. Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 41 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR CARLOS GUILLERMO DERKA DNI N.º 20.412.946 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordena-do a fs. 18 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS AN-DES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO. Juez"

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

(*)

"El 11º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 143070/2025/11F (CUIJ 13-07825854-8) caratulados: "MONTENEGRO, MILAGROS CELESTE C/ MONTENEGRO, CESAR POR IMPUGNACION DE FILIACION Y C/LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE GONZALEZ ARIEL ALBERTO POR ACCION DE RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM" pone en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 143070/25/11F de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "MONTENEGRO, MILAGROS CELESTE C/ MONTENEGRO, CESAR POR IMPUGNACION DE FILIACION Y C/LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE GONZALEZ ARIEL ALBERTO POR ACCION DE RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM (Por cambio del apellido Montenegro por González de MILAGROS CELESTE MONTENEGRO, D.N.I. N° 46.234.709)". Se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 15 de Abril de 2026 Proveyendo dictamen 1014319/26 Téngase presente lo dictaminado por el Registro Civil con noticia de parte interesada. Conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el BOLETIN OFICIAL, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 143070/25/11F de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "MONTENEGRO, MILAGROS CELESTE C/ MONTENEGRO, CESAR POR IMPUGNACION DE FILIACION Y C/LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE GONZALEZ ARIEL ALBERTO POR ACCION DE RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM (Por cambio del apellido Montenegro por González de MILAGROS CELESTE MONTENEGRO, D.N.I. N° 46.234.709)". NOTIFIQUESE.

Cúmplase por parte interesada. Fdo: DRA. NATALIA LORENA VILA Juez Titular- Juzgado de Familia N°11 Poder Judicial – Mendoza”

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 138951/2025, caratulados: “ETI LAS HERAS POR EL NIÑO MORALES PESCARA, LISANDRO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a LIDIA DAMARIS JERUSALÉN PESCARA, DNI: 45139343 de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 19 de Junio de 2026 Proveyendo actuación n° 1051784/2026: Téngase presente lo solicitado. Procédase a notificar a la Sra. LIDIA DAMARIS JERUSALÉN PESCARA, DNI: 45139343, mediante la publicación de edictos por UNA VEZ en el Boletín Oficial el resolutive de fecha 27/05/26. NOTIFIQUESE.” y “Las Heras; 27 de Mayo de 2026 ... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto de MORALES PESCARA, LISANDRO DNI 59.048.937 por lo expuesto. II.- Otorgar la guarda provisoria por el TERMINO DE SEIS MESES de MORALES PESCARA, LISANDRO DNI 59.048.937 a ESCOBAR OLGA LAURA DNI 21025891 hasta tanto inste la acción civil pertinente. Hacer saber a ESCOBAR OLGA LAURA DNI 21025891 la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. NOTIFIQUESE. III.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento y control de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil. IV.-Notificar electrónicamente a ETI Las Heras. V.- Notificar a los progenitores y a la Asesoría de N.N.A. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. Dra. Susana Mastromauro Juez de Familia y Violencia Familiar ”

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de Tunuyán, hace saber a la Sra. VIVIANA MABEL ABRUZZESE, DNI N° 92.367.953, declarada persona de ignorado domicilio, los siguientes proveídos en los autos CUIJ N°: 13-05694177-5 ((040401-8103)) CARATULADOS "URETA PABLO MIGUEL C/ COOPERATIVA DE TRABAJO DE INSTALADORES LTDA., ELECTRO UCO S.A., EDEMSA, MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA P/ SUMARIO", lo resuelto a fs. 199 que en su parte pertinente dice:"Tunuyán, Mendoza 03 de junio de 2026.Resuelve: I.- Declarar la codemandada Sra. VIVIANA MABEL ABRUZZESE DNI: 92.367.953, de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el traslado de demanda a la codemandada Sra. VIVIANA MABEL ABRUZZESE DNI: 92.367.953, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.) con gastos a cargo de la peticionante. III.- Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.- Dr. ADOLFO MARIANO LEAL -Juez de Cámara- Dra. PAULA MARIANA MAURE-Juez de Cámara- Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO SASO -Juez Subrogante” y el traslado de demanda ordenado a fs. 173 “Mendoza, 11 de febrero de 2026, de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a la partes codemandadas codemandadas Sra. VIVIANA MABEL ABRUZZESE, EDEMSA, MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN, y COOPERATIVA DE TRABAJO INSTALADORES LIMITADA, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese conjuntamente con el auto de fs. 121, 155 y 172 el desistimiento homologado contra ELECTRO UCO S.A, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y ELECTRO UCO respectivamente. FDO Dra. PAULA MARIANA MAURE". Link del traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWBDD10137>

S/Cargo

22-24-26-30/06 02/07/2026 (5 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 262.178 caratulados "HINOJOSA CARLOS ADRIAN C/ ADUCHO AGUSTINA BELEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO". Notificar a la Sra. AGUSTINA BELEN ADUCHO, DNI N° 35.983.430 el siguiente proveído obrante a fs.73, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a AGUSTINA BELEN ADUCHO, DNI N° 35.983.430. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y T - III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ.- JUEZ.- Asimismo a fs.23 de autos el Juzgado también proveyó: Mendoza, 03 de Abril de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de TREINTA DIAS (ampliado en razón de la distancia) para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Cítase de garantía a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFIQUESE.- JS DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ.-

S/Cargo

19-24-29/06/2026 (3 Pub.)

Juez Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en autos N° 324.815 "CANALES JESICA NATALIA c/ CONTRERAS MISAEL ARTURO Y OTS. p/ D.D.A.T." notifica al demandado, MISAEL ARTURO CONTRERAS, D.N.I. N° 17.174.343, de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Mendoza, 26 de Febrero de 2026. Téngase por concedido el BLSG.- Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. FDO. DR. ALFREDO FERNANDO DANTIAcq SÁNCHEZ JUEZ". Asimismo a fs. 25 el Juzgado también proveyó: "Mendoza, 29 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. MISAEL ARTURO CONTRERAS, D.N.I. N° 17.174.343, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. ALFREDO FERNANDO DANTIAcq SÁNCHEZ.- Juez".

S/Cargo

19-24-29/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 324.953, CARATULADOS "DI LELIO ELIO HECTOR C/ FARRUGIA MARCOS JAVIER - YACOPINI MOTORS SA Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE A MARCOS JAVIER DIAZ FARRUGIA (DNI N 35.515.545), persona de ignorado domicilio del decreto de fs. 88 y su aclaratoria de fs 2 en sus partes pertinentes: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2025. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Concédase al actor el Beneficio de Litigar Sin Gastos solicitado. Agréguese la constancia correspondiente. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiese por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE." A fs. 23 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Mayo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al demandado MARCOS JAVIER DIAZ FARRUGIA (DNI N 35.515.545), persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Téngase presente el juramento prestado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo. Dra. María Angélica Gamboa, juez.

S/Cargo

19-24-29/06/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-05428208-GDEMZADEFCONSUMIDOR, caratulado "Acta E N° 989 Caragus S. R. L." . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "CARAGUS S. R. L." CUIT: 30-71764101-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 24 de abril de 2026 RESOLUCIÓN N°144- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "CARAGUS S. R. L." CUIT: 30- 71764101-5, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor,

a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "CARAGUS S. R. L." CUIT: 30-71764101-5, en el domicilio real: Colón N° 102, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 8º - ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, sito en Paso de Los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en estos Autos N° 38.747, CUIJ: 13-04899485-1 caratulados: "JMF SA C/ SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTACION GRAL. ALVEAR Y OTS. S/ SIMULACION"; Notificar a los sucesores de BENIGNO MIRAZO, DNI N° M6.924.090, desconocidos o de domicilio ignorado, de lo proveído a fs. 490 que en su fecha y parte pertinente dice: "Atento a ello y constancias de autos, conforme los arts. 23 inc. 3º, 69 y 72 del CPCCyT, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes por el término de TRES (03) DIAS alternados a los fines de EMPLAZAR en el término de QUINCE (15) DIAS a los herederos del SR. BENIGNO MIRAZO, DNI N° M6.924.090 a comparecer a estar a derecho acreditando el carácter de tales y fijar domicilio legal bajo apercibimiento de ley". PUBLIQUESE EDICTOS. Fdo. Corina Verónica Beltramone – Secretaria.

S/Cargo

22-24-26/06/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 12241/2023 caratulados: "BNA c/ DAMBOLA, DANTE OSCAR s/PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a DAMBOLA, DANTE OSCAR, con domicilio ignorado: "Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica (11/03/2026). Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.)." – FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

23-24/06/2026 (2 Pub.)

Representante ordinario_ miembros asambleístas "ERGA OMNES" Declaramos y afirmamos, que todo lo que se encuentra dentro de las rutas comerciales n° XU: 17761533-0, XU: 04806038-8, XU:04806528-3, _XU: 04806527-0, _XU:04807158-4, _XU:04807174-3, _XU: 04807156-7. Documentos fundamentales de clamor de vida y territorio del pueblo de hombres mujeres vivos territoriales certificadas por notario público. Son de nuestra propiedad (pretereum, preatereum) como respaldo legítimo para todos los miembros asambleístas, para protección de nuestros Derechos, bienes y recursos naturales. Se fija el presente EDICTO en esta publicación ejerciendo legitimidad y fuerza de Ley, vigente terminando los días

perentorios. Convoquese a quien corresponda que asuma el derecho y la responsabilidad, refutando de manera formal con carta certificada (bajo tiempo perentorio) a la casilla de correo N° 22 central Correo Argentino S.A. :Fernando_Javier:Miralles Representante Ordinario.

S/Cargo

23-24/06/2026 (2 Pub.)

PARTIDO "ES HOY RIVADAVIENSES". Art. 16 incs.2) y 3) y Art. 63 inc. c) de la Ley 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos N° 1.363, caratulados: "POR AMOR A RIVADAVIA" S/ Reconocimiento art. 8 – Ley 4.746", consta que con fecha 18 de Junio de 2024, se fundó el partido político municipal, bajo el nombre "POR AMOR A RIVADAVIA". En fecha 06 de Abril de 2026 la Junta Promotora decide el cambio del nombre, siendo el mismo "ES HOY RIVADAVIENSES" solicitando su reconocimiento como partido político municipal, para actuar en el ámbito del Departamento de Rivadavia. Esta publicación es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre. Fdo. Dalmiro Garay, Presidente, Julio R. Gómez, Omar Palermo, Norma Llatser, María Teresa Day, Hebe Casado, Andrés Lombardi, Mario Adaro y José Valerio, Vocales.

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

Partido "SAN CARLOS NUEVA GENERACIÓN". Art. 16 incs. 2) y 3) y Art. 63 inc. c) de la Ley 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos N° 1399, caratulados: "SAN CARLOS NUEVA GENERACIÓN" S/ Reconocimiento art. 8 – Ley 4.746", consta que con fecha 01 de Diciembre de 2025, se fundó el partido político municipal, bajo el nombre "SAN CARLOS NUEVA GENERACIÓN", habiéndose solicitado su reconocimiento como partido político municipal, para actuar en el ámbito del Departamento de San Carlos. Fdo. Dalmiro Garay, Presidente, Julio R. Gómez, Omar Palermo, Norma Llatser, María Teresa Day, Hebe Casado, Andrés Lombardi, Mario Adaro y José Valerio, Vocales.

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

Partido "SAN CARLOS NUEVA GENERACIÓN". Art. 16 incs.2) y 3) y Art. 63 inc. c) de la Ley 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos N° 1399, caratulados: "SAN CARLOS NUEVA GENERACIÓN" S/ Reconocimiento art. 8 – Ley 4.746", consta que con fecha 01 de Diciembre de 2025, se fundó el partido político municipal, bajo el nombre "SAN CARLOS NUEVA GENERACION", habiéndose solicitado su reconocimiento como partido político municipal, para actuar en el ámbito del Departamento de San Carlos. Fdo. Dalmiro Garay, Presidente, Julio R. Gómez, Omar Palermo, Norma Llatser, María Teresa Day, Hebe Casado, Andrés Lombardi, Mario Adaro y José Valerio, Vocales.

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-06159930- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DE SAN ANTONIO I-3° ETAPA-K-31- notificar al Sr. ALLENDE ENZO GUSTAVO DNI N° 37.125.122 y la Sra. BRUNA YANINA PAOLA DNI N° 37.270.107 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DE SAN ANTONIO-3° ETAPA-MANZANA-K- CASA-31 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 24601100031 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles)

procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON 36/100 (\$ 732.201.36) equivalente a 75 cuotas, actualizada al día 22/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-04909031- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLÉN-H-1 notificar al Sr. QUINTERO REYES CARLOS DANIEL DNI N° 28.958.966 y la Sra. MARTINEZ FERNANDA MARIA BELEN DNI N° 40.559.144 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLÉN-MANZANA-H- CASA 01 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 21520800001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 88/100 (\$ 10.607.740.88) equivalente a 81 cuotas, actualizada al día 22/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-04909031- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLÉN-H-1 notificar al Sr. QUINTERO REYES CARLOS DANIEL DNI N° 28.958.966 y la Sra. MARTINEZ FERNANDA MARIA BELEN DNI N° 40.559.144 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLÉN-MANZANA-H- CASA 01 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21520800001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 88/100 (\$ 10.607.740.88) equivalente a 81 cuotas, actualizada al día 22/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Leonardo Néstor DICKSTEIN, D.N.I. N° M8.316.716; de 76 años de edad, nacido el día 14/04/1950; nacido en Buenos Aires, domicilio según D.N.I. en calle Francia N° 1.309 de Godoy Cruz, lugar del hecho en calle Chapanay N° 916 de Godoy Cruz, talla 1,68 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color verde, cabellos: color rubio entrecano, calvicie frontal y coronal, barba y bigote de 0,5 cm., Expte. P-66.436/26 de la Oficina Fiscal de Godoy Cruz y Legajo N° 371/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 11/06/2026; fallecido el día 11/06/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6785 caratulados "OLMEDO NICOLAS Y VEGA JUANA SUSANA P/ SUCESIÓN", NOTIFICA y CITA A Javier Olmedo DNI N° 27.496.798, de conformidad a lo resuelto a fs. 4 y 36 que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín Mendoza, 08 de mayo de 2026. RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora el heredero Javier Olmedo DNI N° 27.496.798 es persona de ignorado domicilio.II Notifíquese el resolutive de fs. 4 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE. - Corradini Jorge Andrés- Juez . fs. 4 "Gral. San Martín, Mendoza, 03 de febrero de 2025..RESUELVO: III- Declarar abierto el juicio sucesorio de OLMEDO NICOLAS, DNI 7662669 y VEGA JUANA SUSANA, DNI 5659158. IV- Cítese a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por UNA VEZ, a fin de que acrediten sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 2340 del C.C.C.N., art.72 inc. V y 326 inc. III del C.P.C.C.T)" CORRADINI Jorge Andrés.

S/Cargo
16-19-24/06/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261314

S/Cargo
22-23-24-25/06/2026 (4 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido VIDELA, SAMUEL FAUSTINO FF 23/08/2025, sepultado en Nicho SG-Nº221 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a nicho SP-Nº274 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida ROSALES, MARÍA NIEVES FF 28/09/2017, sepultada en Nicho SM-Nº538 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a nicho SP-Nº273 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 3-07604889-9 (113123/2024) caratulados: "GALLARDO, FLAVIA ELIZABETH C/ FORQUERA, DANIEL ALBERTO P/ Divorcio unilateral" notificar a FORQUERA, DANIEL ALBERTO, DNI N.º 25.586.543, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Las Heras; 19 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. REMÍTASE Dra. María Paula Ferrara - Jueza de

Familia - Gejuaf Las Heras".- "Mendoza, 22 de Noviembre de 2024 Proveyendo a presentación N° Actuación 673248/2024 y 673248/2024 (11/11/2024): Téngase presente el informe de la Policía de Mendoza acompañado y el domicilio real denunciado respecto del Sr. Forquera Daniel Alberto en Barrio San Martin Manzana 27 Casa 11 Capital Mendoza. En consecuencia, de la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho, córrase traslado a DANIEL ALBERTO FORQUERA por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. nfr Abog. Sandra Alcaraz Secretaria Ge.Ju.A.F. - Las Heras".

S/Cargo

16-19-24/06/2026 (3 Pub.)

Jueza del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 172856/25/5F CUIJ N° 13-08007784-4 caratulados "LUCERO, MARIA DEL CARMEN C/ CORNEJO, MARIA LAURA P/ GUARDA JUDICIAL" ordena se NOTIFIQUE a la demandada MARIA LAURA CORNEJO DNI N° 38.209.226, la siguiente resolución: Mendoza, 19 de Diciembre de 2025 Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese Fdo: Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Subrogante. Godoy Cruz; 27 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. María Laura Cornejo DNI 38.209.226 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 19/12/25.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CP.CCyT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz.-

S/Cargo

16-19-24/06/2026 (3 Pub.)

SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Servicio Penitenciario de Mendoza RESOLUCIÓN D.G.S.P. Nro. 0395/2026 MENDOZA, 20 ABRIL 2026 VISTO: El contenido de las actuaciones identificadas como EX-2020-05353858-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones, el Agente S.C.S. Abel Eugenio Erario Matías, mediante la cual formula un reclamo vinculado al usufructo de licencias anuales no gozadas, respecto de lo resuelto mediante Resolución D.G.S.P. N° 1381/2025 y; Que en orden N° 08 esta Dirección Legal y Técnica requirió que: "Previo dictaminar, notifíquese al solicitante que acredite haber realizado formalmente la solicitud de licencia en término. "Que en orden N° 11 obra Cédula de Notificación de fecha 12/12/2020 al efectivo de referencia de lo requerido en orden N° 08. Que en orden N° 14 obra dictamen de la presente Dirección Legal y Técnica concluyendo que: "...Que por lo expuesto se entendería que el efectivo penitenciario, inició el reclamo en fecha 10/11/2020 dando origen al presente expediente y que para fecha 12/12/2020 fue notificado de la documentación que tenían que acompañar, para poder hacer uso de la licencia anual 2018 adeudada. Atento a que el Art. 38 bis del Decreto Ley 560/73: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector Público Provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables (texto según Ley 6.502, Art. 1)." Que el artículo 159 de ley 9003 determina que "los plazos se interrumpen por la interposición de recursos administrativos, incluso cuando hayan sido mal calificados técnicamente por el interesado, adolezcan de otros defectos formales subsanables o hayan sido presentados ante órgano incompetente por error que la

administración pueda suplir." El Artículo 186 dispone que "la interposición de los recursos o reclamos administrativos tiene por efecto: a) Interrumpir el plazo de que se trate, aunque hayan sido deducidos con defectos formales o ante órgano incompetente, agregando que "el plazo de prescripción se reiniciará desde el último acto procedimental...". En consecuencia, teniendo presente la fecha de reclamo 10/18/2020, conforme fecha de caratulación y posterior notificación de lo requerido por esta Dirección Legal y Técnica para fecha 12/12/2020 (constancia obrante en orden N° 11) el presente expediente ha permanecido paralizado, observándose un periodo superior a 4 años sin ser impulsado. Con lo expuesto, conforme al criterio consolidado por la jurisprudencia local y la normativa citada, esta Dirección Legal y Técnica entiende que ha operado el plazo de prescripción respecto al reclamo formulado por el Agente S.C.S. ABEL EUGENIO ERARIO. "Que en orden N° 16 obra Resolución N° 1381/2025 de fecha 17/09/2025 D.G.S.P. a través de la cual se resolvió no hacer lugar al pedido de usufructo de la Licencia Anual 2018 efectuada por el Agente S.C.S. Abel Eugenio Erario Matias, dado que ha operado el plazo de prescripción respecto al reclamo formulado. Acompañando a orden N° 19 Acta de Notificación de la referida Resolución de fecha 22/10/2025. Que, en primer término, corresponde tener la presentación de marras como recurso de revocatoria, ello en virtud del principio de informalismo a favor del administrado que rige el procedimiento administrativo, conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 9003, el cual consagra, entre otros, los principios de informalismo y verdad material, y en concordancia con lo previsto por el artículo 149 del mismo cuerpo legal, que impone a la Administración evitar decisiones fundadas en rigorismos formales, así como con los artículos 159 y 160 que reconocen efectos a las presentaciones aun cuando medien defectos formales o errores en su calificación. Que corresponde efectuar un análisis formal del recurso presentado: La Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, en relación al Recurso dispone: SECCIÓN IV RECURSO DE REVOCATORIA - ART. 177 El recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días de notificado un acto, directamente ante el órgano emisor de la declaración. Procede contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite. Los plazos de tramitación y las opciones del afectado ante la mora formal de la administración rige por lo dispuesto en los artículos 160 y 162. ART. 178 El recurso podrá interponerlo quien resulte afectado por un acto dictado de oficio, que no haya brindado audiencia previa a la declaración contraria a sus pretensiones. Podrá ofrecerse la prueba que se estime procedente para la averiguación de la verdad material, sin perjuicio de la carga oficiosa del Artículo 163. Concluido, en su caso, el diligenciamiento de la prueba y la oportunidad de alegar sobre la producida, incluidas las medidas para mejor proveer, y emitido el dictamen o informe previo obligatorio, o vencido el plazo para hacerlo, se lo resolverá, en los plazos previstos en el artículo anterior. Que el agraviado interpone el recurso que viene a tratamiento, el día 22/10/2025, conforme constancia de orden 20, contra la Resolución N° 1381/2025, notificada el 22/10/2025, por lo que el recurso incoado debe admitirse en el aspecto formal, cumpliendo con los plazos conforme dispone el Art. 177 de la Ley 9003. Que, sentado ello, y analizados los términos del escrito recursivo, se advierte que el recurrente no aporta nuevos hechos ni fundamentos jurídicos que permitan desvirtuar las consideraciones oportunamente vertidas en el acto administrativo impugnado, mediante el cual se dispuso no hacer lugar al usufructo de las licencias anuales no gozadas, en razón de haber operado el plazo de prescripción del reclamo, conforme la normativa aplicable. Que, en efecto, las constancias de autos dan cuenta de que el expediente ha permanecido sin impulso durante un lapso ampliamente superior al previsto normativamente, configurándose de este modo la prescripción del derecho invocado, circunstancia que fuera debidamente valorada al momento de dictarse la Resolución D.G.S.P. N° 1381/2025. Que, en consecuencia, no surgen elementos que justifiquen modificar el criterio adoptado, correspondiendo ratificar en todos sus términos el acto administrativo oportunamente dictado. Por lo expuesto, la Dirección Legal y Técnica entiende que corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, ratificando en todos sus términos la Resolución D.G.S.P. N° 1381/2025. Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA - R E S U E L V E:

Artículo 1° - ADMITIR EN LO FORMAL Y RECHAZAR EN LO SUSTANCIAL el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Agente S.C.S. (R) ABEL EUGENIO ERARIO MATIAS, D.N.I. N° 33.277.613, contra Resolución D.G.S.P. N° 1381/2025 de fecha 17/09/2025, en razón de haber operado el plazo de prescripción del reclamo, conforme la normativa aplicable, atento las consideraciones vertidas ut supra.

Artículo 2° - Mediante Unidad de Recursos Humanos, notifíquese al personal mencionado en la presente y gírese copia de lo actuado para la debida constancia en el legajo respectivo y registro pertinente en el sistema ABM.

Artículo 3° - Dese conocimiento a Subdirección General y Dirección Principal de

Administración, a sus efectos. Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones. CONTROL C.D. Dra. Carolina Scalia Casas A/C Subdirección General Servicio Penitenciario [firmas] SECRETARIA GENERAL SERVICIO PENITENCIARIO MENDOZA Prefecto Gral. (r) EDUARDO ORELLANA DIRECTOR GENERAL - SERVICIO PENITENCIARIO MENDOZA [firmas]

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08053541-9 ((012052-287495)) PÁEZ SABRINA ANABEL C/ CONDORI ALEJANDRO NICOLÁS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: CONDORI ALEJANDRO NICOLÁS DNI 37.964.011 en calidad de demandado. Foja: 5. Mendoza, 30 de Marzo de 2026. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528 y declaración jurada acompañada. Atento a lo solicitado, y conforme lo dispuesto en el art. 96, inc. a), ap. I, de la Ley N° 9001 —modificado por la Ley N° 9658—, y a la consulta practicada en el Sistema Informático “Beneficio de Litigar sin Gastos” (BLSG), la cual arroja resultado favorable, hágase saber a la accionante que se le otorga el beneficio de litigar sin gastos en la presente causa, por haber cumplido con los requisitos exigidos. Adjúntese la constancia emitida por el citado sistema informático. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BSKPI301529> Téngase a los Dres. CAROLINA ESTEVES y Dr. CARLOS ESTEVES, en representación de la Sra. PÁEZ SABRINA ANABEL por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, CONDORI ALEJANDRO NICOLÁS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS SWISS MEDICAL SA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Foja: 25. Mendoza, 08 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. CONDORI ALEJANDRO NICOLÁS DNI 37.964.011, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 5, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo

16-19-24/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO AUTOS N° 27529, DIAZ GLADYS DEL ROSARIO C/ VALLES LOPEZ EVANGELINA - TORRES MARCELA ELIZABETH Y SOSA SAAVEDRA CINTIA ANALIA P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a SOSA SAAVEDRA CINTIA

ANALIA, D.N.I. N°35.200.351, DEMANDADA, de ignorado domicilio, la sentencia de fs. 36: Mendoza, 02 de Junio de 2026....RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada SOSA SAAVEDRA CINTIA ANALIA, D.N.I. N°35.200.351, resulta ser de ignorado domicilio.- II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto (traslado de demanda)de fs.9 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.-III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFÍQUESE. " Y NOTIFICA FS 09: Mendoza, 26 de Noviembre de 2025. Ténganse presentes las boletas acompañadas. Por acreditado el pago del impuesto de sellos.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Cítese a la parte demandada para que comparezca a reconocer firma del documento acompañado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación en horas de audiencias, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc I del C.P.CC. Y T.- Notifíquese.-Respecto de la codemandada Torres, Marcela Elizabeth, téngase por preparada la vía monitoria conforme su reconocimiento en acta obrante a fs. 12 de los autos n° 24404, caratulados: "Diaz Gladys Del Rosario c/ Valles Lopez Evangelina; Torres Marcela Elizabeth y Sosa Saavedra Cintia Analía p/ Desalojo con contrato de alquiler".DR. MAUCICIO COLOTTO. Secretario.- Publicación:BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.-

S/Cargo

16-19-24/06/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 285.178 caratulados "VESCOVI SERGIO LUIS C/ SALAS SOTOMAYOR MIREYA DE LOS ÁNGELES P/ COBRO DE PESOS", NOTIFICA a SALAS SOTOMAYOR MIREYA DE LOS ÁNGELES, D.N.I. N°92.910.326, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que SALAS SOTOMAYOR MIREYA DE LOS ÁNGELES, D.N.I. N°92.910.326 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.4. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art .68, 69 y 72 del CPCCT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ...y decreto de fojas 4: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2025. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase a SERGIO LUIS VESCOVI por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: MIREYA DE LOS ÁNGELES SALAS SOTOMAYOR, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. EXPTE TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HVTZP91057>

S/Cargo
16-19-24/06/2026 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°169359 , caratulados "SOSA ROBERTO OCTAVIO C/ SEGURA FELIPETTA ESTEBAN ANDRES P/ DESPIDO (*)", NOTIFICA A SEGURA FELIPETTA ESTEBAN ANDRÉS, DNI 35514739 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 13, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de junio de 2026.AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SEGURA FELIPETTA ESTEBAN ANDRES, DNI 35514739 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada SEGURA FELIPETTA ESTEBAN ANDRÉS, DNI 35514739 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ANDREA SUSANA RUS Juez de Cámara.

S/Cargo
16-19-24-29/06 02/07/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07986858-7 ((012003-256793)) GABRIELLI SANTIAGO ENZO C/ AVILA GASTON LEONEL Y LEIVA IGUEL NICOLAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: Leiva Miguel Nicolás, DNI N.º 32.634.917 en carácter de demandado. Foja: 4. Mendoza, 23 de Febrero de 2026. Proveyendo cargo n° 10686204 (Iurix Iol): Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Proveyendo demanda: De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links se adjuntan. Como se solicita, cítase en garantía a EXPERTA SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 25, 26, 27 y ccds del C.P.C.C.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. Hágase saber a la parte interesada que deberá acompañar las cédulas u oficios, según corresponda, en formato editable y conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" (cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial); para su control y posterior diligenciamiento, incorporando el Tribunal, al momento de revisar la cédula u oficio, los links para traslado. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo dispuesto por la Acordada N° 28.690, oficiese como se solicita en el punto XIII), 2.1) y 2.2) del escrito de demanda; todo ello sin perjuicio del oportuno análisis sobre su admisión. A tal efecto deberá la parte interesada procurar el diligenciamiento conforme las facultades conferidas por el art. 34 del C.P.C.C.T, o en caso de no ser ello posible, deberá acompañar el oficio en formato editable para su control, firma y posterior diligenciamiento. Foja: 20. Mendoza, 05 de Junio de 2026. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... R E S U E L V O: I) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través de iurix iol. II) Tener a Leiva Miguel Nicolás, DNI N.º 32.634.917, como persona de ignorado domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y DIARIO de AMPLIA CIRCULACIÓN conjuntamente con el decreto de fs. 4 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA.-

S/Cargo
16-19-24/06/2026 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 173048/2025, caratulados: "ETI LAS HERAS POR LA NIÑA DE SANTA MARTINA PEREZ, PALOMA LUCIA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Diego Rodrigo De Santa Martina DNI 25.934.540 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 9 de Junio de 2026 RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Diego Rodrigo De Santa Martina DNI 25.934.540, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutivos de fechas 23/12/2025 y 16/04/2026 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada en el apartado que antecede, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. IV.- Cumplido que sea lo ordenado ut supra, VUELVAN a Secretaria conforme a lo ordenado en segundo apartado del decreto de fecha 27/05/2026. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS". Asimismo, se resolvió: "En Las Heras, Mendoza, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener por celebrada la audiencia del día de la fecha. II.- Tener presente los informes acompañados y lo expuesto por el Órgano Administrativo. III.- Tener presente lo dictaminado y lo solicitado por el Ministerio Pupilar. VI.- Atento a las constancias de autos y compartiendo dictamen del Ministerio Pupilar, considero que se encuentran cumplidos los requisitos de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139 y corresponde DECLARAR LA LEGALIDAD de la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de PALOMA LUCIA DE SANTA MARTINA PEREZ, DNI: 59.531.483, quien se encuentra a cargo de la Sra. Paula Vanesa Perez, tía materna, por el plazo máximo de noventa (90) días a contar desde la toma efectiva de la medida. V.- Solicitar al Órgano Administrativo interviniente que presente informes mensuales respecto del abordaje, asesoramiento y estrategias a tramitar a futuro en relación a que las medidas excepcionales son provisorias y cumplidos los plazos se necesitan tomar otro tipo de medidas en relación al inicio de otros procesos judiciales a los fines de dar estabilidad a la situación jurídica de Paloma. VI.- Requerir los informes correspondientes para verificar el domicilio del Sr. DIEGO RODRIGO DE SANTA MARTINA, DNI N.º 25.934.540, a Policía de Mendoza y a Cámara Nacional Electoral. OFICIESE. VII.- Requerir informe a Dirección Nacional de Migraciones a los fines de verificar si el Sr. RODRIGO DE SANTA MARTINA, DNI N.º 25.934.540 ha registrado salida del país. OFICIESE. Quedan todas las partes notificadas en este acto. Con lo que se dio por terminado el acto ... FDO: Susana Mastromauro. Jueza. Gejuaf Las Heras. " y "Mendoza, 16 de Abril de 2026 1.-Proveyendo Dictamen de Asesoría de NNyA obrante en Actuación N.º: 368340/2026 Téngase presente el dictamen de Asesoría Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada en favor de la NnyA Paloma Lucía DE SANTA MARTINA PEREZ DNI 59.531.483 debiendo ponerse en conocimiento de ETI Las Heras, que deberá continuar con el seguimiento de la NnyA de la NnyA, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. NOTIFIQUESE. Emplazar a ETI Las Heras a que informe por las estrategias y seguimiento de la NnyA causante, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFIQUESE. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- NOTIFIQUESE. PASE AL RECEPTOR. Comunicar lo dispuesto a ASESORÍA. REMÍTASE. 2.- Proveyendo constancia obrante en Actuación N.º: 416288/2026 Téngase presente la constancia de llamado a CNJ. Atento al tiempo transcurrido, REITERESE emplazamiento a CNJ de fecha 6 de Marzo de 202, a fin de que REMITA en carácter de urgente, en el plazo de 3 días, el informe acerca de la notificación cursada al Sr. Sr. Rodrigo de Santa Martina en el domicilio sito en SITO EN B° SAN MARTIN M: 19 C: 2 CAPITAL, bajo apercibimiento del 239 CP. OFICIESE adjuntando actuación N° 234234/2026 y con transcripción del 239 del Código Penal. DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo
16-19-24/06/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. MARIA TERESA MUSSE, conjuntamente con su co-titular Sr. LEANDRO JAVIER SPEZIALE del Nicho adulto N° 26 y 34, fila 2 P/B pabellon N°3 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el termino de cinco días hábiles hagan velar sus derechos sobre la misma, pretendido por el Sr. LEANDRO JAVIER SPEZIALE, tramitado mediante Expt: N° 2026-07521-4-S, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510 en AUTOS N° 5014, CARATULADOS: "SUAREZ LILIANA CRISTINA, RUBILAR LAURA CAROLINA Y OTROS. C/ YPF S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el inicio del proceso a todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle prolongación Jorge Newbery, calle 8 polígono I y II del Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto bajo titularidad de YPF S.A, en la matrícula Matrícula N° 284/19- Asiento A-2, Folio real Malargüe de fecha 24/03/1995 en Registro de la Propiedad de la Segunda Circunscripción Judicial, Padrón de Rentas con el N° 19/06963-2 06964-1 06960-8; 19/06961-6 06967-3, Nomenclatura Catastral 19-99-00-0300- 687232-0000-2 611253-0000-7 645230-0000-6 y 19-99-00-0300-682248-0000-4 855235-0000-0 645230-0000-6

S/Cargo
19-22-24-26-29/06/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr.TULIO MATTIONI en su carácter de responsable del nicho adulto N° 93 fila 3 P/B - pabellón 1 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre el mismo, pretendido por la Sra. MABEL MAXIMA MATTIONI, tramitado mediante Expte.: N°2026-03978-0-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

EX-2026-00480350-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "S/ABANDONO DE SERVICIO Oficial Adjutor S.C.S. IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI N° 28187729". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 40 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al OFICIAL ADJUTOR SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI: 28.187.729, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el art 8 incs. a), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 en función del artículo 4 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 48: "MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

EX-2026-01187980-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "S/ ABANDONO – Agente S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 36 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 8 inc. a), b), c), k) y l) de la Ley 7.493 en función de los Artículos 106° y 126° de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario); que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 44: "MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

EX-2025-02762226-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV. FALTA GENERICA AGENTE SCS JONATHAN MATIAS ORTIZ GELVES 33461740" y EX-2025- 05806258- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "S/ ABANDONO DE SERVICIO - ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI N° 33461740". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 54 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 5, 11 y 12 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario); que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: "MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

EX-2025-04357651-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENÉRICA AGENTE VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRES DNI 32169227". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 49 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS, EDGARDO ANDRES DNI: 32.169.227, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario); que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 57: "MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO.

DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-03433612-GDEMZA-IPV, caratulado Bº SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA-E-1- notificar a la Sra. ZARATE ROXANA GISEL DNI N° 38.205.778 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA- MANZANA-E- CASA-01- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580500001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 99/100 (\$ 16.604.861.99) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-03418939- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA-B-5- notificar a la Sra. MERLO AILEN ALEXANDRA DNI N° 41.367.895 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA-MANZANA-B- CASA-05 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580200005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 15.327.176.64) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-02080907- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº JUAN A. MAZA-1º ETAPA-A-36- notificar al Sr. VILLALONGA EZEQUIEL DNI N° 45.530.284 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio JUAN A. MAZA-1º ETAPA-MANZANA-A- CASA-36 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 27010100036 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 249.599.09) equivalente a 07 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-03435740- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA-E-4- notificar a la Sra. TAPIA VERONICA ROXANA DNI N° 21.187.928 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA- MANZANA-E- CASA-04 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580500004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 72/100 (\$ 15.935.318.72) equivalente a 51 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-09582704- -GDEMZA-IPV, caratulado B° PUERTAS ABIERTAS-C-5- notificar a la Sra. TOLEDO DANIELA ISABAELE GRACIELA DNI N° 22.716.987 y el Sr. CASTILLO JOSE EDUARDO DNI N° 22.568.223 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PUERTAS ABIERTAS-MANZANA-C- CASA-05 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26350300005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 5.116.475.60) equivalente a 27 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-09573624- -GDEMZA-IPV, caratulado B° PUERTAS ABIERTAS-B-8- notificar a la Sra. SILES GISEL ROMINA DNI N° 32.360.998 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PUERTAS ABIERTAS-MANZANA-B- CASA-08 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 26350200008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 56/100 (\$ 8.897.419.56) equivalente a 38 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-09588332-GDEMZA-IPV, caratulado B°

PUERTAS ABIERTAS-E-14- notificar a la Sra. CASTRO NANCY MARCELA DNI N° 23.849.389 y el Sr. SOSA MARCELO FABIAN DNI N° 20.220.963 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PUERTAS ABIERTAS-MANZANA-E- CASA-14 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26350500014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 699.358.42) equivalente a 10 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06077068- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DE SAN ANTONIO I-3° ETAPA-J-14- notificar a la Sra. BARRERA ADRIANA GISEL DNI N° 33.890.142 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DE SAN ANTONIO-3° ETAPA-MANZANA-J- CASA-14 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 24601000014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 772.164.30) equivalente a 96 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2023-04270049-GDEMZA-IPV, caratulado B° EL PRADO II-I-10- notificar al Sr. ESCOBAREZ LUCAS ABEL DNI N° 33.765.456 y la Sra. ANGELLA LAURA ESTEFANIA DNI N° 32.819.011 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio EL PRADO II-MANZANA-I- CASA-10 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26950900010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 31/100 (\$ 11.545.289.31) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-09587756- -GDEMZA-IPV, caratulado B° PUERTAS ABIERTAS-E-3- notificar al Sr. FARIAS ARIEL DNI N° 25.329.749 y la Sra. QUIROGA ERIKA NANCY DNI N° 30.385.640 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PUERTAS ABIERTAS-MANZANA-E- CASA-03 del Departamento GUAYMALLÉN de la

Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 26350500003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 90/100 (\$ 3.741.615.90) equivalente a 10 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-05297139- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº 12 DE OCTUBRE III-G-8- notificar al Sr. PAREDES SERGIO FABIAN DNI Nº 35.840.734 y la Sra. GARRO VANESA ALEJANDRA DNI Nº 38.335497 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio 12 DE OCTUBRE III-MANZANA-G- CASA-08 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 24990700008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UNO CON 01/100 (\$ 8.315.071.01) equivalente a 24 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-06329710- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº CASAS DEL PUEBLO E-LOTE-9-2 notificar al Sr. GALDAME JUAN CARLOS DNI Nº 31.943.848 y la Sra. ARCE PAMELA SANDRA DNI Nº 31.359.603 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio CASAS DEL PUEBLO-MANZANA-E- LOTE-9-CASA-02 del Departamento TUNUYÁN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 26770509002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 54/100 (\$ 25.547.456.54) equivalente a 76 cuotas, actualizada al día 18/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

GOBIERNO DE MENDOZA*Ministerio de Seguridad y Justicia Junta de Disciplina-MENDOZA, 08 JUN 2026- RESOLUCION Nº: SP 457 Y VISTOS: el sumario administrativo EX-2024-08283083-GDEMZA-JDISC#MSEG, caratulado DIGITALIZACIÓN DEL EXPTE. Nº 1669-D-2016-00107 en averiguación faltas al régimen disciplinario, y.-CONSIDERANDO: Que, la presente investigación tiene su inicio con Información Sumaria la que se origina para fecha 30/04/2016, mediante Informe Preventivo de comisaria 36.- Por la conducta reprochada a SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S. HECTOR GABRIEL VILLALOBO

CORTEZ, el Directorio de la I.G.S. ordenó la instrucción del formal sumario administrativo contemplado a "prima facie" Artículo 8 incisos a) y e) de la Ley 7493; de la ley 7493 y resolución 143T/2015. No obstante ello, teniendo en cuenta el plazo transcurrido desde el hecho en el año 30/04/2016 y Lo informado por Juzgado Penal en expediente p-43633/10 que se dictó resolución de extinción de la acción penal por prescripción y Archivo de las Actuaciones. Que "...en el sumario administrativo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º punto II, inciso d) de la Ley 9003, el principio del plazo razonable es que la Ley 7493 en su artículo de 81 establece en su primera parte, que todo sumario administrativo prescribirá en el término de dos (2) años de iniciado el mismo, siendo este un plazo fatal en el que no se contemplan interrupciones del mismo. Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 9003.-LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- RESUELVE:1º) Dictar la PRESCRIPCIÓN del presente sumario administrativo, EX-2024-08283083-GDEMZA-JDISC#MSEG, caratulado DIGITALIZACIÓN DEL EXPTE. N° 1669-D-2016-00107 SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S. HECTOR GABRIEL VILLALOBO CORTEZ DNI 22865562. 2º) Por la Dirección General del Servicio Penitenciario procedase a la notificación del causante con las formalidades de ley, cumplido y una vez firme que se encuentre la presente resolución procedase a su archivo.3º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. -Dr. MAXIMILIANO GOMEZ VITALE- PRESIDENTE HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA [firmas]Pedro Alejandro TAN TAMES Oficial Prefecto SCPA Servicio Penitenciario Provincial

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2026.RESOLUCION N° 409/2026. VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2024-01488646-GDEMZA- IGS#MSEG, caratulado: "SOLICITUD DE INFORME RESPECTO DE PERSONAL PENITENCIARIO SIN HABER FINALIZADO LOS ESTUDIOS SECUNDARIO" Y...CONSIDERANDO: Que, el presente Expediente inicia mediante solicitud de informe realizada por el Director Presidente de la Inspección General de Seguridad, a la Dirección General de Servicio Penitenciario, referente al personal penitenciario sin distinción de jerarquía y cuerpo que no posean título de nivel secundario y se aclare quienes se encuentran cursando dicho nivel. Que, a orden 16 obran respecto a los funcionarios con escalafón administrativos, intimaciones realizadas por la Coordinación de Recursos Humanos a los fines que acrediten la finalización de nivel medio educativo a los funcionarios penitenciarios: Agente S.C.P.A. Johana Anahí GOULU IBARRA, D.N.I. N° 31.288.093, Agente S.C.P.A. Gustavo GLEIZER BAIGORRIA, D.N.I. N° 22.043.157, Suboficial Subayudante S.C.P.A. José Marcelo VEGA MARTINEZ, D.N.I. N°24.263.951, Suboficial Subayudante S.C.P.A. Armando David CICERI VITALE, D.N.I. N° 32.665.248 y Suboficial Subayudante S.C.P.A. Milton Antonio REINOSO GUTIERREZ, D.N.I. N° 23.210.980. Que, a orden 27 obra descargo administrativo del Suboficial Subayudante S.C.P.A. José VEGA, adjuntando constancia de alumno regular en C.E.N.S. N° 3-481 "Mercedes Sosa", en consonancia, a orden 30 obra informe desde el aludido C.E.N.S. el cual ratifica que el administrado se encuentra cursando el ciclo lectivo secundario. Ante lo expuesto surge que: 2) ALUMNO REGULAR: El encartado indicado en este segmento habría incumplido a "prima facie" los deberes que le impone su estado, infringiendo con su conducta el Régimen Disciplinario Penitenciario, no habiendo acreditado ante esta Instancia haber finalizado el ciclo lectivo secundario, ya que pese a haber ingresado sin tener título de ciclo polimodal, secundario o equivalente, debería haber realizado el cursado obligatorio de dichos estudios en el término de treinta y seis (36) meses desde el inicio del ciclo lectivo inmediato posterior al nombramiento. Conducta contraria a lo tipificado en el Artículo 8º inc. a) y l), Artículo 24 inc. 4) y Artículo 24 BIS, todos de la Ley 7493, en función con el Artículo 1 (l) y 4, todos de la Resolución 143-T/15. Sin embargo, y más allá de encontrarse acreditada a "prima facie" la omisión antes descripta, el efectivo inmerso en este apartado se encuentra cursando, de forma regular y efectiva, los estudios secundarios correspondientes. De ello se infiere, que el efectivo se encuentre en vías de regularización de su situación, a los efectos de dar cabal cumplimiento a las exigencias establecidas por las disposiciones de la vigente Ley 7493. A continuación, esta instrucción procede a individualizar al efectivo que se encuentra en el estado antes descripto: 1) Suboficial Subayudante S.C.P.A. José Marcelo VEGA MARTINEZ, D.N.I. N° 24.263.951. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales el Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenó SUSPENDER EL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO por el plazo de 2 (dos) años, respecto del funcionario penitenciario identificado como Suboficial Subayudante S.C.P.A. José Marcelo VEGA MARTINEZ, D.N.I. N° 24.263.951. Ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución; y a los efectos de conceder al encartado en cuestión, un término razonable a los efectos de culminar sus estudios secundarios. Vencido dicho término, a Orden 17 se solicita la rehabilitación de las presentes actuaciones, y se incorpora a Orden 19 el legajo actualizado del encartado, del que surge que el mismo actualmente se encuentra en situación de revista Retiro desde 01/06/24. Conforme lo expuesto, surge que intertanto se sustanciaba el presente Sumario Administrativo, el Suboficial Subayudante S.C.P.A. José Marcelo VEGA MARTINEZ, D.N.I. N° 24.263.951, se acoge al beneficio jubilatorio, por tanto el encartado en la actualidad no ostenta estado penitenciario, necesario para la aplicación de los preceptos de la Ley 7493. Por todo lo expuesto la Instrucción Sumaria sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad se proceda a DEJAR SIN EFECTO el presente Sumario Administrativo. Que conforme las constancias obrantes en autos, continuar con el presente sumario implicaría un desgaste administrativo innecesario, toda vez que la causa ha devenido "en abstracto". En este sentido, tiene dicha la jurisprudencia y doctrina que el "moot case" o caso abstracto, se da cuando no existe discusión real entre actor y el demandado, ya porque el juicio es ficticio desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción". Que en virtud de ello, y conforme la documentación obrante a N° de orden 19, el efectivo penitenciario sindicado en autos se encuentra en situación de revista Retiro desde 01/06/24, por tanto el encartado en la actualidad no ostenta estado penitenciario, necesario para la aplicación de los preceptos de la Ley 7493. En este orden de ideas, corresponde DEJAR SIN EFECTO las presentes actuaciones administrativas dispuestas mediante RESOLUCION N° 101/2024, en contra del efectivo Suboficial Subayudante S.C.P.A. José Marcelo VEGA MARTINEZ, D.N.I. N° 24.263.951. Por ello en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Sumario Administrativo N° EX-2024-01488646-GDEMZA- IGS#MSEG, dispuesto mediante RESOLUCION N° 101/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 en contra del Suboficial Subayudante S.C.P.A. José Marcelo VEGA MARTINEZ, D.N.I. N° 24.263.951, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2º: Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese Analía Verónica Rodríguez Director Vocal INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad y Justicia MENDOZA, Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, MARCELO FABIAN PUERTAS Director Presidente INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2026. RESOLUCION N°412/2026. VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2023-09383170- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado: "IGS C/ MAJUL PAVEZ GERMAN MIGUEL D.N.I N° 23.385.816 POR INFRACCION AL ARTICULO 24 INC. 4) Y ARTÍCULO 24 BIS, TODOS DE LA LEY 7493. RESOLUCIÓN 143-T/15" Y... CONSIDERANDO: Que, la presente investigación se inicia a través los datos obtenidos por la Dirección General del Servicio Penitenciario, concretamente la División de Recursos Humanos, en virtud del análisis del relevamiento 2023. De la nómina se puede extraer una serie de encartados que adeudan Título de Estudios Secundarios o equivalente. Que del orden N° 06 al N°113, obran las respectivas respuestas a los emplazamientos bajo los cuales se intimó a los respectivos encartados a acompañar Título de Estudios Secundarios finalizados. Ante lo expuesto surge que: B) ALUMNOS REGULARES: Los encartados indicados en este segmento habrían incumplido a "prima facie" los deberes que le impone su estado penitenciario, infringiendo con su conducta el Régimen Disciplinario Penitenciario, según lo dispuesto por el Artículo 8º inc. a) y l), Artículo 24 inc. 4) y Artículo 24 BIS, todos de la Ley 7493, en función con el Artículo 1 (l) y 4, todos de la Resolución 143-T/15. Todo ello resulta aplicable a partir de la siguiente omisión: No haber acreditado poseer en esta instancia, Título de estudios secundarios finalizados o equivalente. Sin embargo, y más allá de encontrarse acreditada a "prima facie" la omisión antes descripta, los efectivos inmersos en este apartado se encuentran cursando, de forma regular y efectiva, los estudios secundarios correspondientes. De ello se infiere, que los efectivos contenidos en este apartado se encuentren en vías de regularización de su situación, a los

efectos de dar cabal cumplimiento a las exigencias establecidas por las disposiciones de la vigente Ley 7493. A continuación, esta instrucción procede a individualizar a los encartados que se encuentren en el estado antes descripto: 13) Agente S.C.S. MAJUL PAVEZ GERMAN MIGUEL. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales el Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenó SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO por el plazo de 2(dos) años, respecto del funcionario policial identificado como Agente S.C.S. MAJUL PAVEZ GERMAN MIGUEL D.N.I N° 23.385.816. Ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución; y a los efectos de conceder al encartado en cuestión, un término razonable a los efectos de culminar sus estudios secundarios. Vencido dicho término, a Orden 20 se solicita la rehabilitación de las presentes actuaciones, y se incorpora a Orden 22 el legajo actualizado del encartado, del que surge que el mismo actualmente se encuentra en situación de revista Retiro desde 01/11/24. Conforme lo expuesto, surge que intertanto se sustanciaba el presente Sumario Administrativo, el Agente S.C.S. MAJUL PAVEZ GERMAN MIGUEL D.N.I N° 23.385.816, se acoge al beneficio jubilatorio, por tanto el encartado en la actualidad no ostenta estado penitenciario, necesario para la aplicación de los preceptos de la Ley 7493. Por todo lo expuesto la Instrucción Sumaria sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad se proceda a DEJAR SIN EFECTO el presente Sumario Administrativo. Que conforme las constancias obrantes en autos, continuar con el presente sumario implicaría un desgaste administrativo innecesario, toda vez que la causa ha devenido "en abstracto". En este sentido, tiene dicha la jurisprudencia y doctrina que el "moot case" o caso abstracto, se da cuando no existe discusión real entre actor y el demandado, ya porque el juicio es ficticio desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción". Que en virtud de ello, y conforme la documentación obrante a N° de orden 20, el efectivo penitenciario sindicado en autos se encuentra en situación de revista Retiro desde 01/11/24, por tanto el encartado en la actualidad no ostenta estado penitenciario, necesario para la aplicación de los preceptos de la Ley 7493.- En este orden de ideas, corresponde DEJAR SIN EFECTO las presentes actuaciones administrativas dispuestas mediante RESOLUCION N° 922/2023, en contra del efectivo Agente S.C.S. MAJUL PAVEZ GERMAN MIGUEL D.N.I N° 23.385.816. Por ello en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Sumario Administrativo N° EX-2023-09383170- -GDEMZA-IGS#MSEG, dispuesto mediante RESOLUCION N° 922/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023 en contra del Agente S.C.S. MAJUL PAVEZ GERMAN MIGUEL D.N.I N° 23.385.816, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2º: Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese Analía Verónica Rodríguez Director Vocal INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad y Justicia MARCELO FABIAN PUERTAS Director Presidente INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERO MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261302

S/Cargo

19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNÁNDEZ ROLANDO RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261305

S/Cargo

19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261307

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DAJE WILMA PAMELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261308

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA WALTER DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261309

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BOTTARI CARINA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261310

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTEI ITALO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261311

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FORNARI RAUL ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261312

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRANTI JOSE DIEGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261313

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTERO ESTEBAN HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261306

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUIRRE LAURA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261315

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE MARCELA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261316

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ JOSÉ LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261319

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS FERNANDEZ RAMON ALBERTO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-4683535

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EE-2667-2026, SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO correspondientes al agente COMPARIN JOSE ROBERTO DNI 16.005.071 Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quiénes lo soliciten y acrediten derecho"

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LASSALLE CARLOS ALBERTO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-4744558

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. EPXTE. 167880, caratulados "SIFUENTES FLORES, BRENDA Y OTRO C/ ADI NOVERO, CAROLINA YAZMIN P/ DESPIDO". Se hace saber a Sra. Adi Novero, Carolina Yazmín, que ha sido demandada en los autos mencionados precedentemente y declarada de ignorado domicilio. Para mayor entendimiento se transcriben las resoluciones, las que copiadas en su fecha y parte pertinente dicen: Mendoza, 17 de Marzo de 2025. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE a los demandados NIMI BEAUTY S.A.S y CAROLINA YAZMIN ADI NOVERO ambos con domicilio denunciado en calle Cañadita Alegre N°2100, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. A fin de visualizar escrito de demanda, documentación adjunta y modificación de demanda, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AQMQB41411> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KJOVE41412> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CJMRK41412>. Mendoza, 06 de octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar a la codemandada Sra. Adi Novero Carolina Yazmin, CUIT N°27-34456450-2 de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Pablo S. Valdeolmillo, matrícula 10.437. III.- Oficiéese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.-Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE SOTO JUAN CRISTOBAL CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-4695565

S/Cargo

18-19-22-23-24/06/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Micaela Antonieta AGUILERA, D.N.I. N° 36.666.596 según AFIS, de 34 años, fecha de nacimiento el día 06/10/1991 en Mendoza, domicilio en calle Diamante M-20 C-10 del B° San Martín, Ciudad, lugar del hallazgo en B° San Martín M-20 C-11 de Ciudad, Mendoza, talla 1,56 mt., peso 40 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes, cicatriz en antebrazo izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos castaños, Expediente P-53.144/26 de la Oficina Fiscal Capital y Legajo N° 298/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 15/05/2026; fallecida el día 15/05/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

18-19-22-23-24/06/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Dante Rafael LOPEZ, D.N.I. N° M6.889.653; de 86 años de edad, nacido el día 20/05/1940; domicilio según D.N.I. en calle 25 de Mayo N° 1.958 de Las Heras, talla 1,54 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos: color canoso, calvicie androgénica, Expte. P-61.661/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 355/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 07/06/2026; fallecido el día 07/06/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

18-19-22-23-24/06/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 325430, caratulados "DEMARCHI GONZALO HERNAN P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se hace saber que se resolvió Disponer la CANCELACIÓN PROVISORIA del pagaré nominativo extendido a favor de GONZALO HERNÁN DEMARCHI, DNI N° 39.021.006; Fecha de emisión: 4 de noviembre del 2025; Monto: PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000); Librador: Oscar Arbona, DNI N° 11.951.808; Calle Zapiola N° 341, Localidad Luján; Lugar de pago: Mendoza". En consecuencia, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre el referido título, para que comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-22-23-24-25-26-29-30/06 01-02-03-06-07-08/07/2026 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.637, caratulados: "NIETO ENRIQUE Y GUTIÉRREZ ELEUTERIA DE LAS MERCEDES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el/la causante Enrique Nieto (DNI 6.925.731) y Eleuteria de las Mercedes Gutiérrez (DNI 2.268.295) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA -3RA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA foja:4 CUIJ:1308121220-6((032003-46187)) SEGOBIA ANA P/ SUCESIÓN*107190603*EDICTO JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.187, cita herederos, acreedores de ANA SEGOBIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8757 caratulados "GONZALEZ NOEMI DORA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ NOEMI DORA, DNI: F 5.071.525, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8761 caratulados "SANCHEZ MIRTA SUSANA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANCHEZ MIRTA SUSANA, con DNI 6.547.037, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-423208 "FUNES YOLANDA MARTHA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. YOLANDA MARTHA FUNES con D.N.I N.º 3.050.894, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9367 caratulados "CASTRO OSCAR DOMINGO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTRO OSCAR DOMINGO, DNI: 8.156.870, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9348 caratulados "GUEVARA AGUSTINA ISABEL Y MEIER GUILLERMO HECTOR P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUEVARA AGUSTINA ISABEL, con DNI: F 4.484.850 y MEIER GUILLERMO HECTOR, con DNI: M 6.870.909, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SOSA ANTONIA MERCEDES con DNI 29.961.65, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 284.406 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°424.305 "PEREYRA CLAUDIA ALEJANDRA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. CLAUDIA ALEJANDRA PEREYRA, DNI: 20857819, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA PAULA CALAFELL Juez.-

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por SILVA FARIAS MARIA ESTER con DNI 92.505.032 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326183.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ALICIA ISABEL TANG con DNI 5.461.028 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326120.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Mirta Andrea Ávila con DNI 4.925.812 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°012053-326082.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.476 caratulados: "CORTES ALBERTO SERAFIN P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ALBERTO SERAFIN CORTES (D.N.I. N° 13.364.062) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JUDIT CLAUDIA COGLIATI con DNI 16.720.033 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326243.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.444 caratulados: "NIEDERHAUSER DORA HAYDEE P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NIEDERHAUSER DORA HAYDEE para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA -3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja:4 CUIJ:13-8118249-8((032003-46169)) CAMPANA MARTHA AMANDA P/ SUCESIÓN *107188298* EDICTO JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.169, cita herederos, acreedores de MARTHA AMANDA CAMPANA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - RIVADAVIA 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 4CUI 13-8121390-3((032003-46190)) CECI BEATRIZ ELSA P/ SUCESIÓN*107190690* EDICTO

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.190, cita herederos, acreedores de BEATRIZ ELSA CECI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285175 “MATAMALA VARGAS MARÍA ÁNGELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MATAMALA VARGAS MARÍA ÁNGELA DNI 92.386.082 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HERMAN EDELMIRA SANTA, con DNI 3.685.366, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°146.789.-

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.930, caratulados: “YAÑEZ ANDRÉS RAÚL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Andrés Raúl Yañez DNI N° M 8.368.238 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio– Juez.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.975, caratulados: “MEDAURA ALFREDO HÉCTOR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Alfredo Héctor Medaura DNI N° M6.929.733 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio– Juez.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213.030, caratulados: "PONS HILDA BEATRIZ P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Hilda Beatriz Pons DNI N° 10.980.047, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio Juez.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.786 "ANGELINI LUIS FRANCO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANGELINI LUIS FRANCO DNI: 40.221.478, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.976 "BIANCHI SERGIO ROBERTO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BIANCHI SERGIO ROBERTO DNI: 13.192.415, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 54648 "RECONSTRUCCION CALOT BAUTISTA ATILIO Y GARCÍA MOLERO ENCARNACIÓN CATALINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CALOT BAUTISTA ATILIO, DNI 6.836.279 y GARCÍA MOLERO ENCARNACIÓN CATALINA, DNI 8.312.528 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MESINA HECTOR GERARDO, con DNI 6862952, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la

presente publicación. Expediente N.º 326314 “MESINA HECTOR GERARDO P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.472 caratulados “MURGO SEBASTIÁN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sebastián Murgo (DNI 5.542.251) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CLOTILDE AMELIA DIAZ DNI 5.172.759, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08074064-0((012054-423758)). DIAZ CLOTILDE AMELIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 288.281 “GUTIERREZ ELIO SERGIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUTIERREZ ELIO SERGIO, DNI N° 12.974.262, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BADALONI OSCAR VICTOR, con D.N.I. N.º 6.885.905, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 250646. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ – Juez

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.948, caratulados: “MARTINEZ CEFERINO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ceferino Martínez DNI N° M 3.393.278 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288190 caratulado “FILIPPINI ENRIQUETA CARLOTA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, FILIPPINI ENRIQUETA CARLOTA, con DNI 198167 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. av Dra. BIBIANA FRAGUGLIA Secretaria de Procesos

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.708 “MC CORMICK JESUS MIGUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MC CORMICK JESUS MIGUEL, DNI N° 6.867.244, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte LDM Dr. MARTIN COLOMERSECRETARIO

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANTIAGO FLORENCIO MARTIN, con D.N.I. N° 12.311.931, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.143.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.958, caratulados: “HERNANDEZ ESTELA GLADYS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Estela Gladys Hernandez DNI 12.291.950, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213.013, caratulados: "CASTAÑOS ELOY ROMO Y ROSA HERMINIA SAEZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Eloy Romo Castaños DNI M6.795.544, y Rosa Herminia Sáez DNI F4.596.539 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio-Juez.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROMERO MANUEL FRANCISCO con D.N.I N° 14562072, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326304 "ROMERO MANUEL FRANCISCO P/ SUCESIÓN"

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 19 ha 4418.05 m2 aproximadamente. Propiedad ANGEL PALLARES, MARIA ELISA TORUS, FABRIZIO DAVID GIORDANO, ROMINA CECILIA GIORDANO, JUAN CARLOS GIORDANO y ENZO ARIEL GIORDANO. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: ROGELIO MARCEL FELDMANN. Límites: Norte: Jose Antonio Balzano; Sur: Calle Mora; Este: Matilde Mañas; Oeste: Calle Santa Teresa. Ubicación: intersección noreste de Calle Mora y Calle Santa Teresa s/n, Rama Caida, San Rafael. Julio 1. Hora 10.30. Expte N° EE-40621-2026.

S/Cargo
24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 2.172,25 m2 y Título II: 72,65 m2, propietario ALICIA ESTELA MABEL BUSCEMA, ubicada Calle La Posta N° 62, Ciudad, Junín. Julio 01, hora 12. Expediente EX2026-04703839- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 754,95 m2 (parte mayor extensión), propietario JORGE SEBASTIAN TORRES, ubicada Calle Laureano Galigniana costado Norte a 70 metros al Este de Calle El Control, Villa Cabecera, La Paz, Julio 03, hora 18. Expediente EE-41190-2026.

S/Cargo
24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, medurar 738,15 m2 (parte mayor extensin), propietario JORGE SEBASTIAN TORRES, ubicada Calle Laureano Galigniana costado Norte a 100 metros al Este de Calle El Control, Villa Cabecera, La Paz, Julio 03, hora 18,30. Expediente EE-41192-2026

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Mauro Jaliff medurar 549 Has 2000,00 m2, propietario HECTOR MUOZ – Ruta Provincial 206 (Lado Este) a 13213,80 m al Sur de Vias del Ferrocarril Gral. San Martin – Corral del Lorca – Bowen – General Alvear – Julio 03 - Hora 12 – EE-41624-2026

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero medurar 1616 m2 aproximadamente, Propiedad de Gustavo David Cisternas. Pretendida por Irma Lucia Bordin, Gestin ttulo supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Belgrano 295, Chilecito, San Carlos. Limites: Norte: Calle Belgrano Sur: Petrona Tello de Sosa Este: El propietario Oeste: Calle Guemes Julio: 01 Hora 8:15 EX-2026-04831547-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame medurar 687,00 m2 aproximadamente, propiedad de GUTIERREZ SANCHEZ, Jos y ADAM de GUTIERREZ SANCHEZ, Elena Carmen, ubicados en Calle Agustn lvarez n 359, Ciudad, Capital. Julio 2 hora 10.00 Expte. EE-41882-2026.

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero medurar 56336 m2 aproximadamente, Propiedad de Ramon Coronel. Pretendida por Jose Luis Beleda, Gestin ttulo supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle La Capilla y Ruta Nacional 40, por esta 2700m al Norte, costado Este, Chilecito, San Carlos. Limites: Norte: Alberto Rios, Jose Castro y el propietario Sur: Maria Juri Este: Carril Nacional Antigo y el propietario Oeste: Ruta Nacional 40 Julio: 01 Hora 10:15 EX-2026-04843416-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

JOSE GRANATA, Agrim. medurar 123.82 m2 de JUANA TEODORA ELORZA, en calle Calle Paula Albarracin N1486, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Julio: 01, 17 hs. EX-2026-04843650- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 300 m², propietario JUAN JOSE SANTINI, ubicada calle Anatole France 168, Villa Marini, Godoy Cruz. EX-2026-04767577-GDEMZA-DGCAT-ATM. JULIO 1, Hora 13:00.

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mediará 162,13 m² propietario Emilio Picolo. en Paso de los Andes 2695, Ciudad, Capital Expte. EX-2026-04783377-GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 1 hora 10:00

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 227.00 m², propiedad de Roxana Laura Romera; en Calle José Penna N°2083/2085, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; Julio 1, 8:30 horas. Expediente: EX-2026-04853520- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mediará 209,41m². Propiedad: LUIS OMAR BAIGORRIA y MERCEDES del CARMEN GARCIA. Lote 2, manzana C, "Barrio Frutales", callejón privado con salida a costado Sur, calle Adrover y por esta 41,48m al Oeste, calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallen. Julio 1. Hora: 09:00. EX-2026-04788527-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor realizara mediará en propiedad horizontal de VARELA JUAN CARLOS (50%); MARCIANO VANESA ALEJANDRA (50%), superficie 671.11 m², Fracción B ubicada en pasaje comunero de indivisión forzosa, ubicado 26 m al norte, 12.60 m al este y 21 m al norte de Calle Doctor José Braña n°1274, costado norte, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Por el Presente se cita a los condóminos del callejón comunero siendo los siguientes: RODANO DARIO JOSE, BARRE CANDELA BETINA ELIANA, GONZALEZ HELVIO OSCAR, RAMOS ALVARO LEONARDO, ASENSIO MARTIN JAVIER, ROBLES MARIA SILVINA, OZAN MARIA EVANGELINA, VARELA JUAN CARLOS Y MARCIANO VANESA ALEJANDRA, SAMA ELHOM CARLOS YAMIL y SAMA ELHOM GRISELDA MARIANA YAMILA. 01 Julio de 2026 Hora 8. Expte EE-41348-2026 SAYGES

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mediará aprox. 1000m² para obtencion de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de CHACON de CALDERON EVA PATRICIA, SANTILLI ADRIANA GRACIELA, ALFARO MIRIAM ELIZABETH, BALTAZAR JUAN CARLOS, ROCHA RUBEN PABLO, OVANDO ROSA INES, ROMUSSI MARCELO ALEJANDRO, VERGANI PATRICIO, ROLDAN EDITH RAQUEL, VANINI CARLOS ANIBAL, PIZARRO JULIA del CARMEN, YUDICA JOSE FERNANDO, FERRO MARIANA MARCELA, YACOMO HORACIO, OLIVERI RAFAEL ANTONIO, NARDELLA ANTONIO, SIENO de NARDELLA MARIANNA MARIANA, TAFRAN ESTELA ZULMA, TAFRAN GLADYS EDITH, TAFRAN JALID, D'AGOSTINO VICTOR HUGO, EGEA MARCELO JAVIER, ECHEGARAY CAROLINA INÉS, MIRANDA FACUNDO CRISTOBAL, MIRANDA VICENTE RAMON, PONCE HECTOR DANIEL, BLANCO

ROSA MARIA, NARVAEZ MIRTA ANGELICA, BENITEZ ISIDORO ROSENDO, SOSA MARIA ESTER, VERGARA DE ADRIAZOLA MARTA ESTER, FUEGO MARTA ALICIA, MARILO DAVIS NAZARENO, ALCARAZ JUAN ANTONIO, ALCARAZ MARIA GABRIELA, DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO, ORESTES RIOS RUBEN, CARRASCO OLGA ESTELA, HERAS ANTONIO EDUARDO, ROMERO DAY MARIA ANGELINA, GONZALEZ MONICA BEATRIZ, AGRUPA S.A. ,NICASTRO VILMA EDITH, CORONEL OMAR RAUL, COLUCCI PASCUAL OSVALDO, MALTESE MARIA, RUSSO MARCOS JAVIER, FRACHIA VERONICA PAOLA, CHAIAPPARDI ANTONIO MARCOS, LOGARZO LORENA ALEJANDRA, RODRIGUEZ JULIO OSCAR, ESTALLES FERNANDA GRISEL, FURLAN GUSTAVO HORACIO FRACHIA VERONICA PAOLA, OIENI DUILIO, COMPAÑY ESTELA AMERICA, GALLEGO YELMA HIBIR QUINTIN, ARIAS RICARDO FABIAN, LUISSI ELIZABETH CRISTINA, TELLO MARCELO FABIAN, ESCOBAR BOBADILLA FELIX MIGUEL, PIRO MARIA de los ANGELES, QUINTIAN GERARDO MARTIN, QUINTIAN DARIO AGUSTIN, QUINTIAN EMILIANO JORGE, QUINTIAN SILVINA LORENA, MALDONADO VIVES FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA NESTOR HERNAN, PEREZ SUSANA MARIA de LOURDES, MANZONI ANTONIO GABRIEL, BUSTOS MARCELO ARMANDO, TORRES OLGA YEMINA, D'ANGELO, CARLOS DANIEL JESUS, CHIRINO, HUGO ALBERTO, DURAN, ROXANA MARIELA, TINNIRELLO EDUARDO ANDRÉS, CONTRERA, CRISTIAN IVÁN, MUÑOZ, ANGEL LUIS, MICHEL, JORGE GUSTAVO, BERMEJO KOBELJACKY LAURA IVETTE, BRUNETTI IGNACIO IVAN, BRUNETTI JUAN PABLO, ZANEF SMIRNOW CATALINA, CAMPOSTRINI LABOUR MARÍA ANDREA, GUEVARA LUIS ALBERTO, GUEVARA BATLLORI, JOSÉ ANDRÉS del CORAZÓN de JESÚS. Pretendida por CASTRO MARTIN ADRIAN. Ubicada frente a Servidumbre "Monte de Perdiz", partiendo desde Ruta Provincial N° 99, en dirección Oeste a 2360m por la Servidumbre "Los Huarpes o Algarrobo", y luego en dirección Sur a 80 por la Servidumbre "Monte de Perdiz" por vereda Este, Ciudad de Mendoza, Capital. Punto de reunión: garita de control de acceso a Condominio Quintas de San Isidro, ubicada en Ruta Provincial 99, S/Nº, A 580m al Sur del Mirador del Challao, Costado Oeste, Circuito del Challao, Ciudad, Capital. Limites: Norte, Sur, Este y Oeste: con los mismos propietarios. Julio 1. Hora: 16:00. EX-2026-04583044- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

24-25-26/06/2026 (3 Pub.)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor Mensurará 5ha 5.249,72 m2 propiedad de MORENO GLADIS AMELIA (25%), MORENO MANUEL HUGO (25%), MORENO MARIO OMAR (25%) Y MORENO RODOLFO GUSTAVO (25%), ubicada a 113.27 m al este por servidumbre de paso con salida a Ruta Provincial N°165 s/ N°, 179.40 m al sur de intersección con Calle Bombal costado Este, Cuadro Nacional, San Rafael. Expte N° EX-2026-04388800- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 30 Hora: 14

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 947 m2 obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de CORALES, MANUEL, pretende Corales, Daniel Alejandro, Calle Ejército de los Andes S/N°, Rama Caída, San Rafael. Límites: Norte: Peñalver Francisco Sucesión; Sur: Zalazar, Oscar Eduardo y otra; Este: Calle Ejército de los Andes; Oeste: Aranda, Carlos. Expte.: EX-2026-04715690. Junio: 30, Hora 16:00.-

S/Cargo

23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

Claudia Lopez agrimensora mensurará 213.00 m2. aproximadamente DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. N° 236 INC. A del C.C. y C). Pret. por Claudio David Cruciani, Fabrizio Ariel Buozi Cruciani ,Bianca Luz Buozi Cruciani ley 14159 decreto 5756/59 y modificatorias en Pedro del Castillo 4369 , Villa Nueva, Guaymallen. Limites: N: Calle Pedro del Castillo S: Fernando Alberto Montenegro. E: Jose Inzirillo .O: Carlos Cruciani. EXPTE. 2026-04784503. JUNIO: 30 HORA 08:30

S/Cargo
23-24-25/06/2026 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 20 ha., propiedad ERNESTO IPERIQUE, ubicada en Paso de Los Andes S/N, Rivadavia, Mendoza. EX-2026-04623927-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, Hora 17:00.

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 859,52 m2, para fraccionamiento, propiedad MARINA ROSA MARTINEZ VILLAGRA, Ubicados en Lucas Llano 37 (Callejón Comunero de Indivisión Forzosa A), Barrio Ciceroni, Lunlunta, Maipú; citándose a los linderos interesados y a condóminos de los callejones comuneros de indivisión forzosa. EX-2026-00854185-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 30, 2026, Hora 9:30.

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensurará 23 ha. 8406.73 m2 aproximadamente, Título Supletorio. Ley 14159. Dto. 5756/58 y modificatorias. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, (Art. 236 Inc. A Código Civil Comercial), Servidumbre de Paso a 546.70 m al norte de Ruta Pcial 94 s/n, a 2507.97 m de Calle Nueva costado noroeste, Vista Flores, Campo Los Arbolitos, Tunuyán. Linderos: Norte: Arroyo Grande; Sur: J.F.L. Argentina S.A.; Este: Mabel Yamili Elhom; Oeste: José Roberto Morales, pretendiente: BODEGA PIEDRA NEGRA S.A. EE-40633-2026. Julio 01, 18.30 horas.

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará aprox. 508,81 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de GAZQUEZ Ginez, pretende BARRERA Carlos Gabriel, Calle Sarmiento esquina Alberdi, costado Suroeste, Villa Atuel, San Rafael. Límites: Norte: CALLE SARMIENTO. Sur: GAZQUEZ SALVADOR. Este: CALLE ALBERDI. Oeste: GASQUEZ GINEZ. EX-2026-04726107-GDEMZA-DGCAT_ATM / Junio: 29 Hora 9.

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará 670 ha 5.697,80 m2. Propietario FEDERICO AGUSTIN LOMBARDI y otro. Servidumbre de paso S/Nº con salida Ruta Provincial Nº 82 S/Nº Vertientes del Pedemonte y Las Compuertas, Luján de Cuyo. De calle Besares y calle lateral oeste de Ruta Provincial Nº 82, 228 metros al sur hasta servidumbre de paso o calle Los Pozos y por esta 5.350 metros hacia el Oeste hasta la propiedad. Punto de reunión intersección calle Besares y lateral oeste de Ruta Provincial Nº 82. Junio: 29. Hora 10. Expediente: EE-41050-2026

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 120.189,32 m2., propiedad MARÍA BELÉN y MARÍA AGUSTINA DÍAZ PÉREZ; calle Isla Chica 3.018; Fray Luis Beltrán; Maipú. Junio 29. Hora: 10:00. EX-2026-04626196-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 15000m² aproximadamente, propiedad de FELIPE CLEMENTE PEÑA ubicada en calle Palma esquina con Carril Maza, Ciudad, Maipú, Mendoza. Junio 29. Hora: 08:30. EE-40700-2026.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionara, Fracción (G) Sup. 12141,28 m² propietario HORACIO DANIEL LOPEZ, ubicada 1º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 1º C.C.I.F. Junio 30; Hora...10:45; EX- 2026 04779256-GDEMZA

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 263,37 m² para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propietarios DIOS ARTAÑAN ERMETE MENNITI (50%), ALFREDO FOSSAS Y CANTELLI, JUAN FOSSAS (50%), pretendida por JORGE ARIEL MENNITI, calle Tiburcio Benegas 1672, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Adriana Videla, Iván Zuñiga, Lucia Vera Videla, Lucas Robles, Sandra Muschella, Adriana Behr, Juan Hernández, Graciela Licata, Martin Zirulnik, Graciela Jonás, Carlos Pareti; Sur: Alba Llull de Lanzilotta, Este: calle Tiburcio Benegas; Oeste: Donna S.A. EX-2026-04625772-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 29, hora 10:00.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 2922.86 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de Título 1: CARLOS RAUL HENRIQUEZ, Título 2: ALBERTO MARIO JOSE RICART, pretendida por ARIEL GUSTAVO FLORES, de la propiedad ubicada en Ruta Provincial N° 92 S/Nº lado norte a 258 m de Calle Sarmiento hacia la dirección del Arroyo Salas Caroca. Hora 12:00, Junio 29. Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: Guillermo Godoy; Sur: Ruta Provincial N° 92; Este: Arroyo Salas Caroca; Oeste: C.C.I.F. EX-2026-04625670-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

Rodrigo Maximiliano García, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 214 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de FUENTEALBA MOLINA PATRICIA DEL PILAR, pretendida por RODRÍGUEZ LORENA VIVIANA y CARDOZO GUSTAVO JAVIER, ubicada en calle Malvinas Argentinas S/Nº a 8,91m al oeste de calle Las Araucarias, lado Norte, Carrodilla, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Moran Virginia Concepción en un tramo y Duberly Antonio Calderón en otro tramo; Sur: calle Malvinas Argentina; Oeste: Molina Peláez Cindy Diana y Esther Luz Peláez en un tramo y Lualdi Pablo, Lualdi Vanesa y Lualdi Soledad en otro tramo, Este: Duberly Antonio Calderón. Junio 29, Hora 09:30. EX-2026-04639783-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

22-23-24/06/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Se comunica por el término de 5 (cinco) días que el Sr. HUMBERTO JOSÉ MADDALAZZO, D.N.I. 16046672 / C.U.I.T. 20160466724, con domicilio en Pedro Vargas N°1759, San Rafael, Mendoza, vende

y transfiere a favor de la firma FARMACIA EL SALTO S.R.L., CUIT 30-71942680-4., con domicilio legal en Pedro Vargas N°1759, San Rafael, Mendoza , el Fondo de Comercio correspondiente al establecimiento comercial del rubro FARMACIA, que gira bajo el nombre de fantasía "FARMACIA EL SALTO", ubicado en la calle Pedro Vargas N°1759, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Padrón Comercial Municipal N°42519.Las oposiciones de ley y reclamos de acreedores deberán presentarse y efectuarse fundadamente en el domicilio de Granaderos 462, San Rafael, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 Hs, dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la última publicación del presente.Mendoza, 23 de junio de 2026.

S/Cargo
24-30/06/2026 (2 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Roberto Esteban CASADO, D.N.I. N° 16.108.184 domiciliado en calle Ricardo Mercado sin número, distrito Cuadro Benegas, jurisdicción de este departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; comunica que ha transferido el Fondo de Comercio del cual era titular, cuyo objeto es Planta elaboradora e industrialización de Frutas, galpón de empaque y afines, sito en calle El Moro N° 1.000, Cuadro Benegas, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, a favor de la sociedad CRISMAJO S.A.S. CUIT 30-71890582-2 con domicilio legal en calle El Moro N° 1.000, Cuadro Benegas, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle El Moro N° 1.000, Cuadro Benegas, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
19-22-23-24-25/06/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ANDES FRESH SA - Comuníquese por acta complementaria y de subsanación de fecha 19 de Junio del 2026. Se fija el Capital Social en \$ 30.000.000. La acreditación e Integración se realiza en efectivo, ante notario autorizante, conforme lo establecido artículo 187 de la ley 19550. El domicilio de la sede social, legal y fiscal se constituye, calle Lamadrid 212, Distrito Capital, departamento Capital, provincia de Mendoza.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO AGROSEED S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 17/04/2026 y Acta de Asamblea de fecha 21/04/2026 fueron elegidos como Presidente el Sr. Daniel Oscar Chiarelli DNI 20.357.287 y Directora Suplente la Sra. Silvana Elizabeth Guarnieri DNI 22.189.796 con mandato hasta Asamblea que considere los estados contables que cierran el 31/03/2029.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

INSUMOS AGRARIOS S.A. Se comunica que por decisión de asamblea general ordinaria N° 16 del día 01 de Junio de 2026 y por acta de Directorio N° 25 del día 02 de Junio de 2026, se han distribuido los cargos del directorio, designando como Presidente al Señor Andrés Francisco Lobato DNI N° 35.133.248 y como Director Suplente al Señor Carlos Lobato DNI N° 29.373.711, ambos mandatos rigen por el plazo desde el 01/06/2026 hasta el 31/05/2029.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

AMISTAD S.A.: En Asamblea Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Director Titular en carácter de Presidente: Sr. Eric Silveira Quintanilla, DNI 92.940.016; Director Suplente: Sr. Juan Manuel Molina, DNI 13.400.479. Los directores fijan domicilio especial en calle 25 de mayo 1295 Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

GREEN MASTER S.A.S. Art. 60 LGS. Comunica designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS NÚMERO SEIS del 19/6/2026. Administrador Titular: Roberto Carlos BRICCO DNI 20.654.051; Administrador Suplente: Nicolas BRICCO, DNI 39.676.685; Vigencia de los mandatos: plazo indeterminado. Domicilio especial: B° viñas de Boedo, Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

GEPETTO CARPINTERI ARTESANAL S.R.L. comunica que por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025, se ha renovado la Gerencia quedando conformada de la siguiente manera: Gerente Titular Sra. Pamela Jesica Cabaña, DNI 29.100.815 y Gerente Suplente Sr. Garland Matthew Wiley, CDI 20-60482409-6; por tiempo indeterminado como lo estipula el Contrato Social en su artículo séptimo. Ambos declaran como domicilio especial calle Soler 675, Las Heras, Mendoza

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRESIDENTE INMOBILIARIA S.A., por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Octubre de 2025, y Acta de Directorio de fecha 17 de Octubre de 2025, se designó para integrar el directorio: Presidente: El Sr. Mario Efim Groisman, DNI 8.154.609, Vicepresidente: El Sr. Julián Martín Groisman, DNI 25.292.434, y Director Titular: Sra. Carolina Marcia Groisman, DNI 26.339.764, como Síndico Titular: Cdr. Alejandro Finkel García, DNI 23.429.395, Síndico Suplente Cdora. Nora Edith Pellegrini DNI 14.267.207 han sido electos por el término de dos ejercicios.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

SERAGRO S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley N° 19.550 comuníquese que en la Asamblea General Ordinaria N° 15, celebrada con fecha 31 de octubre de 2024, resolvió por unanimidad designar como nuevas autoridades por el término de 3 ejercicios: Presidente: FERNANDEZ, Cesar Emilio, D.N.I. N°34.257008; Director/Gerente Suplente: FERNANDEZ, Bruno Alesis, D.N.I. N° 35.133.278. Asimismo, las autoridades electas aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la calle Ruta 20 Km15 N° 3280, Rodeo del MEDIO, Maipu, Mendoza. Presidente: FERNANDEZ, Cesar Emilio.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ASSERTIVA S.A. - Comunica que por acta de asamblea general unánime, de fecha 15 de Abril de 2026, se ha decidido una nueva composición del directorio, siendo el mismo por el término de tres ejercicios presidente a la señora Andrea Noemi Flores, argentina, DNI nº 24.020.562, cuit nº 27-24020562-4, nacida el 19 de noviembre de 1974, de cincuenta y un años de edad, empresaria, casada, con domicilio en Pedro Molina 433, Ciudad, Mendoza, Argentina y director suplente al señor Ricardo José Gadea, argentino, DNI nº 22.625.204, cuit nº 20-22625204-6, nacido el 8 de febrero de 1972, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Computación, casado, con domicilio en Pedro Molina 433, Ciudad, Mendoza, Argentina. Por lo expuesto los directores durarán en sus cargos hasta el 15 de Abril de 2029.-

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ONORA S.A. Se comunica que por asamblea de accionistas de fecha 30 de setiembre de 2025 se aprobaron por unanimidad reformar el estatuto y su cambio de sede social quedando redactado el Estatuto en su parte pertinente de la siguiente manera ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ONORA S.A." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, constituir domicilios especiales y cualquier otra clase de representación en cualquier lugar del país o del extranjero". Asimismo en el mismo acto se estableció el cambio de sede social en calle Boulogne sur mer 1035, piso 3ro, ciudad de Mendoza.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTO FACIL MENDOZA S.A.S Comunica que por REUNIÓN DE SOCIOS de fecha 15 de noviembre de 2025 se decidió aceptar las renunciaciones al Administrador titular señor MARIO MARTIN ABALLAY CHIÓFALO y al Administrador suplente GABRIELA ALEJANDRA LÓPEZ. Seguidamente se resolvió designar en el cargo de administrador titular a la señora GABRIELA ALEJANDRA LÓPEZ, argentina, DNI 24.161.430, CUIT 27-24161430-7, nacida el 18/04/1975, divorciada, comerciante, con domicilio en 25 de mayo 1334, Las Heras, Provincia de Mendoza y designar en el cargo de administrador suplente al señor VICTORIO MARTÍN GARCÍA, comerciante, DNI 10.689.112, CUIT 20-10689112-6, con domicilio en Acceso Este Lateral 7400, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con domicilio especial en sede social conforme al artículo 256 de la L.G.S. 19.550. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DELTA AEROLÍNEAS REGIONALES S.A. CUIT 33-71006828-9. Por Asamblea General Extraordinaria y Unánime de Accionistas celebrada el día 30/05/2025, en el domicilio social, se resolvió: Renovar el Directorio Unipersonal. Designar como Presidente y Director Titular al Dr. Héctor F. D'Amore, DNI 13.335.557. Designar como Director Suplente al Sr. Martín F. D'Amore, DNI 42.670.015. Período de mandato: tres (3) ejercicios, con vencimiento el 30/06/2028. Se deja constancia de que la decisión fue adoptada por unanimidad.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

LETA SA En la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, a los 28 días de junio del año 2024, siendo las 8.00 horas, se reúnen en el domicilio de la firma LETA SA, sito en calle BELGRANO NRO 144, Mendoza, los

siguientes socios: JOSÉ LUIS PENUTO con DNI NRO. 8.369.181, y quienes reúnen el 100% del capital social con el 100% de los votos, por lo que la presente asamblea reviste el carácter de unánime. Preside la Asamblea la sra. PAOLA PENUTO Se procede a considerar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento, consideración y designación de nuevo Directorio, 2) Constitución de la garantía prevista por el art. DECIMO SEGUNDO Del Estatuto Social. La misma es depositada en la caja de la sociedad 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. Dando lectura al punto nro. 1 propone que los miembros del nuevo directorio que tendrá mandato por los próximos tres ejercicios sea conformado de la siguiente manera PRESIDENTE: Paola Penuto, D.N.I. 26.980.144, DIRECTOR SUPLENTE: José Luis Penuto, D.N.I. 8.369.181, las autoridades electas, aceptan los cargos conferidos, 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. A sugerencia del Accionista Luis Ferrara sugiere que sean PAOLA PENUTO y el Sr. JOSÉ LUIS PENUTO, estando los presentes de acuerdo con este último punto No habiendo más temas que tratar, previa redacción, lectura en alta voz y ratificación de los asistentes, siendo las 9,00 horas se da por concluida la presente asamblea

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA PICIS SOCIEDAD ANÓNIMA comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria Autoconvocada de fecha 06 de mayo de 2026, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el Sr. Pablo José Papagni al cargo de Presidente y Director Titular, y la renuncia formulada por el Sr. Mauricio Santiago Rindertsma, D.N.I. N° 22.189.203, al cargo de Director Suplente, aprobándose sus respectivas gestiones. Asimismo, se resolvió designar nuevas autoridades por el término de tres (3) ejercicios, conforme estatuto, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Francisco Marcelo Figueroa Silva, D.N.I. N° 94.077.981, C.U.I.T. N° 20-94077981-3, chileno, nacido el 16/05/1989, con domicilio real en calle España N° 50, Tunuyán, Provincia de Mendoza; y Director Suplente: Sr. Mauricio Santiago Rindertsma, D.N.I. N° 22.189.203, C.U.I.T. N° 20-22189203-9, argentino, nacido el 18/07/1971, con domicilio real en calle Alberti N° 1365, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Los designados aceptaron los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en la sede social sita en Barrio Agua y Energía, Manzana B, Casa 10, Maipú, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

NYSSA SAS: SUBSANACIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Mediante Acta de Subsanación de fecha 18/06/2026, se dejó constancia que por un error involuntario, se consignó en el contrato constitutivo la fecha 28/04/2026 cuando en realidad, corresponde 30/04/2026 coincidente con la certificación notarial adjunta a aquel instrumento También se subsana artículo primero donde expresa que la sociedad se denomina "INDUMENTARIA URBANA NYSSA S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Carlos Gattás. Administrador Titular

S/Cargo

24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

FRUTOS DEL JARILLAL S.A. ACTA DE DIRECTORIO N° 37. CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. En la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, en fecha 30 de Junio de 2022, se reunieron en la sede social de "FRUTOS DEL JARILLAL S.A.", los miembros del directorio de la mencionada Sociedad. Acto seguido el Presidente, Sr. Aldo Gustavo Taraciuk manifestó que de acuerdo a las condiciones actuales, es muy conveniente cambiar el Domicilio Social para una administración más eficiente, por lo que luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad constituir el nuevo domicilio de la

Sede Social en Calle Del Cementerio s/n entre RN7 y RP50 – Alto Verde (cp 5582) – San Martín – Mendoza.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD DE RADIOLOGÍA DE MENDOZA Se hace saber que la ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD DE RADIOLOGÍA DE MENDOZA, por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2026 en su sede social de calle Rioja 4546 de Ciudad, Mendoza, se procedió a la Elección de Miembros de la Comisión Directiva conforme a lo estipulado en el art. 22° A.1.2. y B del Estatuto Social, resultando reelectos para los cargos cuyo mandato correspondía renovar: Secretario General: Dr. Pedro Ariza; Prosecretario: Dr. Oscar Migliaro; Segundo Vocal Titular: Dr. Gabriel Trentacoste; y Segundo Vocal Suplente: Dr. Facundo Prono; quienes aceptaron en legal forma los cargos para los que fueron designados.-

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

NEUVEL RESEARCH S.A.S. Comuníquese el ACTA SUBSANATORIA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTO SOCIAL DE NEUVEL RESEARCH S.A.S., de fecha 23/06/2026, conforme las siguientes previsiones: 1- FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 09/06/2026. 2- CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones escriturales ordinarias de Pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe e integra totalmente el capital social. 3- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador suplente: FRANCISCO GUSTAVO TARANTUVIEZ DNI N° 22.621.311, CUIT 20-22621311-3, de 53 años, soltero, argentino, abogado, con domicilio real en calle Santos Vega 4897 de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y correo electrónico tarantuviezgustavo@gmail.com

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL VECCHIA SICILIA ASOCIACION CIVIL**, mediante Acta de Comisión Directiva con fecha 08 de MAYO de 2026, informa a sus asociados, los cuales fueron debidamente notificado, del desglose de domicilio de la entidad quedando constituido el domicilio social de la entidad calle TAPÓN MOYANO 2070, LOTE 35, DISTRITO JESÚS NAZARENO, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, legal- fiscal en calle TAPÓN MOYANO 2070, CASA A , DISTRITO JESÚS NAZARENO, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRAL OTTO S.A.S.- Comunica que en Asamblea de accionistas celebrada el día de 3 de febrero de 2025 se dispuso la renovación de autoridades, quedando el órgano de Administración conformado de la siguiente manera: Administrador Titular: señor DIEGO SEBASTIÁN PALAZZETTI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.981.369, CUIL N° 20-27981369 y Administradora Suplente: Vera, María Gabriela, argentina, con DNI N° 30.543.069, CUIL 27-30543069-8, por tiempo indeterminado. Ambos fijan domicilio especial en calle Nicolás Amaya 560, General Gutierrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Además se acepta la RENUNCIA como Administrador Titular del Sr. Javier González con Documento Nacional de Identidad número 27.981.147

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ROYAL LAND S.A.S. – CUIT N° 33-71896540-9. Domicilio social: calle Zardini sin número, Lugar El Usillal, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 11 de marzo de 2026, se resolvió la remoción del Administrador Titular Sr. Federico Antonio Eiras, DNI N° 21.560.240, y la designación en su reemplazo del Sr. Mykola Borisovets, DNI N° 93.679.957. El administrador designado aceptó el cargo mediante instrumento de fecha 22 de mayo de 2026.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 83245 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N°1 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. PERASSI, MAURO HERNÁN, D.N.I. N° 24.570.118.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini

Presidente

Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Inspección Regional Centro -D.G.E.

Licitación: 21401-0020-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01. Dirección General de Escuelas.

Apertura: 20/07/2026 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 54.000.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Licitación Pública
Expte: EX-2026-04113952- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0062-LPU26
Apertura: 03 de JULIO de 2026
Hora: 10:00h
ADQ. MONODROGAS
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Licitación Pública
Expte: EX-2026-02796790-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0123-CDI26
Apertura: 30 de JUNIO de 2026
Hora: 11:00hs
ADQ. DE INSUMOS P/HEMODINAMIA
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN AMBULANCIAS PERINATALES
Licitación Pública Nº 16/2026
Expediente: EX-2026-02835189- -GDEMZA-DGADSA#MSDSYD
Resolución de Autorización Nº: 001121/2026
Proceso Sistema Comprar: 10875-0016-LPU26
Apertura: 15/07/2026
Hora: 13:00 hs.
Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).
Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 600.000.000,00).
Valor del Pliego: SIN CARGO
Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel:

3852976.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 2182/2026 LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA, DE COMUNICACIONES, Y VISUALIZACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO MUNICIPAL

Fecha apertura de sobre: Día 06 de Julio de 2026 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$11.700.000,00.

Valor del pliego: \$11.700,00.

Sellado: 100 UNIDADES TRIBUTARIAS. Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1075/2026: LLÁMASE a Licitación Pública para el día 15 de Julio de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs. por EL SERVICIO DE BACHEO Y PUESTA A NIVEL DE MARCOS Y TAPAS DE BOCAS DE REGISTRO EN CALZADAS, CON OPCIÓN A PRÓRROGA, conforme a las Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO NUEVE con 00/100 ctvos (\$ 1.413.140.109,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-10028-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en [/informacionoficial.mendoza.gov.ar](http://informacionoficial.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Esc. 6-308 Dpto. de General Alvear- Mendoza.

Licitación: 21411-0028-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11-Dirección de Educación de Técnica y Trabajo. Dirección General de Escuelas

Apertura: 08/07/2026 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 23.400.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 4-229 Dpto. de San Rafael.
Licitación: 21403-0029-LPU26.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dir. de Educación Básica y Polimodal.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 20/07/2026 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 288.000.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/Alquiler de inmueble para de la Esc. 5-011 Departamento de San Rafael.
Licitación: 21402-0030-LPU26.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas
Apertura: 08/07/2026 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 102.600.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 03752985-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0063-LPU26

Apertura: 7 de JULIO del 2026

Hora: 10:00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA DIALISIS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/06/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 32/2.026

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO"

Expte.: EG-4819-2.026

Apertura: 06 de Julio de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$34.488.000,00)

Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$34.488,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
23-24/06/2026 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 3791/2026

Licitación Pública N° 04/2026

LP - OBRA: MENDOZA - GRAL. ALVEAR - ESCUELA DE AGRICULTURA -18-A-1- REACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL E INSTALACIÓN SANITARIA

Presupuesto Oficial DE MARZO DE 2026: \$302.537.607,90

Garantía de Licitación: \$ 3.025.376,08

Valor del pliego: \$122.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 29 de julio de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 29 de julio de 2026.

S/Cargo
22-23-24-25-26-29-30/06 01-02-03/07/2026 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====